



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Jueves, 24 de septiembre de 1998

Núm. 219

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.

Semestral 5.655 ptas.

Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

Página

Página

Subdelegación del Gobierno -

Diputación Provincial -

Administración General del Estado 1

Administraciones Autonómicas .. -

Administración Local 9

Administración de Justicia 13

Anuncios Particulares -

Contiene anexo



Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación -Unidad de Actas

Don Luis Angel Martín Martín, Jefe de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación:

-Dependencia de Recaudación de la AEAT de León.

Procedimiento que las motiva:

-Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia:

-Dependencia de Recaudación. Avda. José Antonio, 4, planta 3.ª, León.

Apellidos Nombre/Denomi. social	NIF/CIF	N.º justificante
---------------------------------	---------	------------------

Construcc. Pérez Alvarez, S.L.	-	249810012983F
--------------------------------	---	---------------

Procedimiento que las motiva:

-Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia:

-Dependencia de Recaudación. Avda. José Antonio, 4, planta 3.ª, León.

Apellidos Nombre/Denomi. social	NIF/CIF	N.º justificante
---------------------------------	---------	------------------

Construcc. Pérez Alvarez, S.L.		249810012983F
--------------------------------	--	---------------

Díaz Madrid, Alfonso		24981005573R
----------------------	--	--------------

Desvil, S.L.	B24300048	249810013835V
--------------	-----------	---------------

Maquinaria 94, S.L.	B24299893	249810016321V
---------------------	-----------	---------------

Maquinaria 94, S.L.	B24299893	249810006686M
---------------------	-----------	---------------

Mina Celestina, S.L.	B24028680	249710024033C
----------------------	-----------	---------------

Mina Celestina, S.L.	B24028680	249810006686M
----------------------	-----------	---------------

Suministros Industriales de Ponferrada	B24099368	249810016403H
--	-----------	---------------

Suministros Industriales de Ponferrada	B24099368	249810016402A
--	-----------	---------------

Suministros Industriales de Ponferrada	B24099368	249810016401G
--	-----------	---------------

Suministros Industriales de Ponferrada	B24099368	249810016400T
--	-----------	---------------

Suministros Industriales de Ponferrada	B24099368	249810016399P
--	-----------	---------------

Suministros Industriales de Ponferrada	B24099368	249810016398J
--	-----------	---------------

Suministros Industriales de Ponferrada	B24099368	249810016404P
--	-----------	---------------

León, 22 de agosto de 1998.

7862

6.125 ptas.

Don Luis Angel Martín Martín, Jefe de Sección de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.



Órgano responsable de la tramitación:

–Dependencia de Recaudación de la AEAT de León.

Procedimiento que las motiva:

–Gestión recaudatoria.

Lugar de comparecencia:

–Dependencia de Recaudación. Avda. José Antonio, 4, planta 3.ª León.

Apellidos Nombre/Denomi. social	NIF/CIF	N.º justificante
García Fernández, Jesús	10.184.973K	249810008301L
García Fernández, Jesús	10.184.973K	249810008300F
García Fidalgo, Maximino	9.709.106R	249810007827K
Gómez Campillo, Angel	10.022.672P	249810011557Z
Gómez Campillo, Angel	10.022.672P	249810006686M
Gómez Campillo, Angel	10.022.672P	249810011553F
Gómez Campillo, Angel	10.022.672P	249810011555Y
Gómez Campillo, Angel	10.022.672P	249810011554J
Gómez Campillo, Angel	10.022.672P	249810011558Q
Gómez Campillo, Angel	10.022.672P	249810011556D
Gómez Campillo, Angel	10.022.672P	249810018706K
Gómez Campillo, Angel	10.022.672P	249810018704N
Gómez Campillo, Angel	10.022.672P	249810018703C
Gómez Campillo, Angel	10.022.672P	249810018707N
Gómez Campillo, Angel	10.022.672P	249810018705W
Promociones Bolofer, S.L.	B24215618	249810012170R
Promociones Bolofer, S.L.	B24215618	249810012169X
León, 28 de agosto de 1998. 7994		5.750 ptas.

Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Hullasi, S.L., por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de agosto de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 22 de octubre de 1998, a las 11,00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en León, Avda. de la Facultad, 1, planta segunda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.–Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

Rústica.–Finca de quinientos metros cuadrados, aproximadamente, en término de Otero de las Dueñas, Ayuntamiento de Carrocera, al paraje denominado Las Regueras, que linda: Norte, camino; Sur, herederos de Benjamín Berjón; Este, camino de la Mina; y Oeste, herederos de Antonio Fernández. Sobre dicha finca se asienta un lavadero de carbón, de estructura metálica, con una caja de lavado de menudos, un tanque mezclador, un molino para molturación del carbón, un réter para clasificado del carbón, una cinta transportadora para alimentarlo y tres tolvas metálicas con capacidad para cincuenta toneladas cada una.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 16.260.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 12.195.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 8.130.000 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

2.–Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.–La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.– Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.–La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado –o efectuado la consignación–, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.–Cuando en primera licitación no existieran o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no enajenados. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran posturas o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituidos y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoratícios y el cónyuge del deudor.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

León, 10 de septiembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8303

19.875 ptas.

* * *

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra los cónyuges deudores An-

drés Esteban Benavides y Felicísima Cuadrado Martín, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de agosto de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de octubre de 1998, a las 11,30 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en León, Avda. de la Facultad, 1, planta segunda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

Urbana.—Casa, con portal y cuadras, en término de Villanueva de Jamuz, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, en la calle La Rodera, número 15, con las siguientes superficies: De noventa y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados en la vivienda, que es de planta baja; ciento diecinueve metros y sesenta y siete decímetros cuadrados en portal; noventa y nueve metros y veinte decímetros cuadrados en cuadras, y el resto, o sea, ciento ochenta y un metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, en patio. Linda todo: Derecha entrando, herederos de Benito Reyero; izquierda, José Alonso y Evangelina Cuadrado; fondo, Angel Simón Alija, y frente, calle de su situación. Es la finca registral número 11.494, al folio 169 del tomo 1.498 del archivo general, libro 91 del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

Valoración pericial: 7.898.628 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 6.469.800 pesetas

Tipo de subasta en segunda licitación: 4.852.350 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 3.234.900 pesetas.

Cargas subsistentes: Hipoteca a favor de Banco de Castilla, S.A., por importe de 1.428.828 pesetas.

2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivan.

3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.- Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.-La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado -o efectuado la consignación-, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.-Cuando en primera licitación no existieran o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no enajenados. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.-En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.-Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.-El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.-La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.-Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.-Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.-Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquella, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.-La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituidos y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.-Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoratícios y el cónyuge del deudor.

17.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

León, 11 de septiembre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8304

20.500 ptas.

* * *

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Conformados Metalgráficos, S.L., por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de agosto de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de octubre de 1998, a las 11,30 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en León, Avda. de la Facultad, 1, planta segunda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

Urbana.-Parcela de terreno en Sotillos de Sabero, Ayuntamiento de Sabero, al paraje de Castillín, de superficie diecinueve mil metros cuadrados, que linda: Norte, resto de la finca de la cual se segrega; Sur, carretera de Sabero a Boñar; Este, terrenos propiedad de las Junta Vecinal de Sotillos de Sabero; y Oeste, con resto de la finca matriz de la cual se segrega. Tiene su acceso por la carretera de Sabero. Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones: 1.-Edificio destinado a sala de máquinas, compresores y subestación, de planta baja sobre semisótano total, construido de hormigón armado y ladrillo, con cubierta de zinc, de novecientos treinta y tres metros cuadrados en planta. 2.-Edificio destinado a tendejón del Pozo Sotillo, de planta baja, construido de hormigón en masa y armado, cubierta de zinc, de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados en planta. 3.-Edificio construido de hormigón armado y ladrillo, con cubierta de zinc, de mil doscientos ochenta y un metros cuadrados por planta,

aunque, según mediciones efectuadas recientemente, resulta tener mil quinientos treinta y un metros cuadrados, destinado a oficinas, vestuario, lampistería y botiquín. 4.—Edificio destinado a albergar un lazo de maniobras para vagones de mina, de una sola planta, construido de hierro y sillares prefabricados de hormigón, con la cubierta de fibrocemento, de novecientos treinta y dos metros cuadrados en planta. Es la finca registral número 2.474, al folio 52, del tomo 463 del archivo, libro 14, del Ayuntamiento de Sabero.

Valoración pericial: 36.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 35.289.542 pesetas

Tipo de subasta en segunda licitación: 26.467.156 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 17.644.771 pesetas.

Cargas subsistentes: Anotación preventiva de embargo a favor de don Juan Vicente Ortiz López, por un total de 710.458 pesetas, costas presupuestadas incluidas.

2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.—Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado—o efectuado la consignación—, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, substándose éstos de forma sucesiva.

6.—Cuando en primera licitación no existieran o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no enajenados. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituidos y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoratícios y el cónyuge del deudor.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

León, 10 de septiembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8301

21.875 ptas.

* * *

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se inscribe en esta Unidad de mi cargo contra Arturo García Ontanilla,

por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de agosto de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 29 de octubre de 1998, a las 11,00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en León, Avda. de la Facultad, 1, planta segunda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

Rústica.—Prado excluido de concentración en término de Requejo de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega, sito en el casco del pueblo, de cuatro áreas noventa centiáreas. Linda: Norte, Domingo Rodríguez González; Sur, requera o zaya; Este, José Santos; y Oeste, Domingo Rodríguez González. Es la finca registral número 12.181, al folio 69, del tomo 1.491 del archivo general, libro 95 del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 2.205.000 pesetas

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.653.750 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.102.500 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivan.

3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.—Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una ter-

cera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado o efectuado la consignación—, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.—Cuando en primera licitación no existieran o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no enajenados. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquella, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituidos y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.

16.—Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoraticios y el cónyuge del deudor.

17.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dis-

puesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

León, 10 de septiembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8302

19.625pts.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02 - Ponferrada

Número de expediente: 24 02 96 00070677

Nombre/razón social: Pizarras Penso, S.L.

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Pizarras Penso, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en El Penso, Oencia (León), se procedió con fecha 30 de julio de 1998 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ponferrada, 27 de agosto de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Tipo/identificador: 10 24100032037. Régimen: 0111.

Número de expediente: 24 02 96 00070677.

Nombre/razón social: Pizarras Penso, S.L.

Domicilio: Zo El Penso O.

Localidad: 24566 Oencia.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B32153645, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 97 940120000	09 1993/09 1993	0111
Importe del principal	250.000 pesetas.	
Recargos de apremio	50.000 pesetas.	
Costas devengadas	580 pesetas.	
Costas presupuestadas	200.000 pesetas.	
Total débitos	500.580 pesetas.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen

en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, BOE del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas, y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 30 de julio de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Pizarras Penso, S.L.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana:

Nombre finca: Herbadal. Provincia: León.

Localidad: Oencia. Término: Oencia.
Cultivo: Pastos. Cabida: 1.100 Has.
Descripción ampliada:
Municipio: Oencia. Referencia catastral: 24/105/000/00.
Polígono: 038. Parcela: 00205.
Paraje: Herbadal. Clase de cultivo: Pastos. Superficie: 1.100 m.².

Finca número: 02.

Datos finca no urbana:
Nombre finca: O Peiro. Provincia: León.
Localidad: Oencia. Término: Oencia.
Cultivo: Pastos. Cabida: 1.690 Has.
Descripción ampliada:
Municipio: Oencia. Referencia catastral: 24/105/000/00.
Polígono: 041. Parcela: 00190.
Paraje: O Peiro. Clase de cultivo: Pastos. Superficie: 1.690 m.².

Finca número: 03.

Datos finca no urbana:
Nombre finca: O Perro. Provincia: León.
Localidad: Oencia. Término: Oencia.
Cultivo: Prado o praderas de regad. Cabida: 4.875 Has.
Descripción ampliada:
Municipio: Oencia. Referencia catastral: 24/105/000/00.
Polígono: 041. Parcela: 00196.
Paraje: O Perro. Clase de cultivo: Prado o praderas de regadío. Superficie: 4.875 m.².

Finca número: 04.

Datos finca no urbana:
Nombre finca: Penso. Provincia: León.
Localidad: Oencia. Término: Oencia.
Cultivo: Prado o praderas de regad. Cabida: 4.765 Has.
Descripción ampliada:
Municipio: Oencia. Referencia catastral: 24/105/000/00.
Polígono: 041. Parcela: 00197.
Paraje: Penso. Clase de cultivo: Prado o praderas de regadío. Superficie: 4.765 m.².

Finca número: 05.

Datos finca no urbana:
Nombre finca: Perso. Provincia: León.
Localidad: Oencia. Término: Oencia.
Cultivo: Labor o labradío seco. Cabida: 4.810 Has.
Descripción ampliada:
Municipio: Oencia. Referencia catastral: 24/105/000/00.
Polígono: 041. Parcela: 00198.
Paraje: Perso. Clase de cultivo: Labor o labradío seco. Superficie: 4.810 m.².

Finca número: 06.

Datos finca no urbana:
Nombre finca: O Perso. Provincia: León.
Localidad: Oencia. Término: Oencia.
Cultivo: Labor o labradío seco. Cabida: 2.210 Has.
Descripción ampliada:
Municipio: Oencia. Referencia catastral: 24/105/000/00.
Polígono: 041. Parcela: 00199.
Paraje: O Perso. Clase de cultivo: Labor o labradío seco. Superficie: 2.210 m.².

Finca número: 07.

Datos finca no urbana:
Nombre finca: As Veija. Provincia: León.
Localidad: Oencia. Término: Oencia.
Cultivo: Prado o praderas regadío. Cabida: 845 Has.
Descripción ampliada:
Municipio: Oencia. Referencia catastral: 24/105/000/00.

Polígono: 041. Parcela: 00259.

Paraje: As Veija. Clase de cultivo: Prado o praderas regadío. Superficie: 845 m.².

Finca número: 08.

Datos finca no urbana:
Nombre finca: Río Pedr. Provincia: León.
Localidad: Oencia. Término: Oencia.
Cultivo: Pastos. Cabida: 8.320 Has.
Descripción ampliada:
Municipio: Oencia. Referencia catastral: 24/105/000/00.
Polígono: 041. Parcela: 00366.
Paraje: Río Pedr. Clase de cultivo: Pastos. Superficie: 8.320 m.².
Ponferrada, 30 de julio de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).
7974 24.250 ptas.

* * *

Resultando ausente o desconocido en el domicilio que en su día nos facilitó y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar la baja de oficio por prórroga de incapacidad temporal en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Apellidos y nombre: Núñez Rodríguez, Argimiro.

NAF: 32/45921221.

DNI: 34260821.

Fecha efectos baja: 01-03-98.

Domicilio: Puente de Domingo Flórez.

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.
7970 2.875 ptas.

* * *

Resultando ausentes o desconocidos en los domicilios que en su día nos facilitaron y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar las correspondientes altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Apellidos y nombre	NAF	DNI	Fecha efectos alta	Domicilio
Ordóñez Fernández,				
M. ^a Angeles	24/1005409145	11047308	01-03-98	Ponferrada
Canhoto Gloria,				
Esteves Joaquín	32/32633332	X0546925P	01-04-98	Ponferrada
El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.				
7971				2.875 ptas.

* * *

Resultando ausente o desconocido en el domicilio que en su día nos facilitó y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar el desistimiento de petición de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Apellidos y nombre: Fernández Trincado, M.ª Dolores.

NAF: 24/58974260.

DNI: 13123764.

Fecha presentación alta: 12-01-98.

Domicilio: Ponferrada.

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

7972 2.875 ptas.

* * *

Resultando ausente o desconocido en el domicilio que en su día nos facilitó y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar denegación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Apellidos y nombre: Cao Marqués, María Dolores.

NAF: 24/53150523.

DNI: 10035783.

Fecha presentación alta: 01-10-97.

Domicilio: Ponferrada.

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

7973 2.875 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

Asunto: Autorización de vertido de aguas residuales.

N/R: V24/7187.

Peticionario: Montaña de León, S.L.

Domicilio: Ctra. Bembibre-Murias de Paredes. La Ribera de Folgoso 24310 Folgoso de la Ribera.

Actividad: Embotellado de agua mineral.

Localidad: La Ribera de Folgoso.

Término Municipal: Folgoso de la Ribera.

Provincia: León.

Cuenca: Ríos Boeza/Sil.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración del vertido:

1.-Fosa séptica compacta de 2.000 litros de capacidad.

2.-Zanja drenante.

3.-Instalaciones complementarias y auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PRO-

VINCIA de León, a fin de que los que se consideren afectados por la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica del Norte, en el poblado del Pantano de Bárcena, en Ponferrada (León).

El Ingeniero encargado, Neftalí Almarza Fernández.

7978

3.750 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Don César Fernando Ruano Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

Certifico: Que por la Alcaldía, con fecha 21 de septiembre de 1998, se dictó resolución que literalmente transcrita dice:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para proveer, por concurso oposición entre Policías Locales pertenecientes a otras plantillas de la Comunidad de Castilla y León, dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 1998 y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 175, de fecha 3 de agosto de 1998, y en el *Boletín Oficial de la Castilla y León* número 150, de fecha 7 de agosto de 1998, y por reseña en el *Boletín Oficial del Estado* número 204, de fecha 26 de agosto de 1998, esta Alcaldía viene en disponer:

1.º-Declarar a los aspirantes siguientes:

A) Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre	DNI
001	Alvarez Baena, Saturnino	9.768.334
002	Arias Marcos, Rosa M.ª	9.756.647
003	Correa López, Jesús	12.361.503
004	Fernández García, Tomás Felipe	9.787.560
005	Fernández Rodríguez, Fernando	71.415.240
006	González Fernández, José Angel	9.759.345
007	López González, Luis Javier	9.758.489
008	Narganes Lombrana, Fco. Javier	12.722.748

B) Excluidos:

1.-Adeva García, Israel.-Por no tener una antigüedad de al menos dos años consolidados en el puesto como funcionario de carrera.

2.-Solís Salas, Andrés.-Por no tener una antigüedad de al menos dos años consolidados en el puesto como funcionario de carrera.

Se concede a los aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, conforme establece el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para subsanación de errores u omisiones, entendiéndose caducado este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquélla.

2.º-Designar al Tribunal Calificador del concurso-oposición, que estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Don Miguel Martínez Fernández, Alcalde-Presidente.

Suplente: Don Santiago Blanco Espinosa, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Secretario: Don César Fernando Ruano Muñoz, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Don Juan Luis Rodríguez Castelló, funcionario del Ayuntamiento.

Vocales:

1.-Titular: Don Francisco Domínguez Barbero, representante de la Junta de Castilla y León.

Suplente: Don Andrés de Paz Domínguez, representante de la Junta de Castilla y León.

2.-Titular: Don Alberto Balboa Balboa, Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento.

Suplente: Don Alfredo Villaverde Gutiérrez.

3.-Titular: Don Manuel A. Ingelmo Tejerina, representante del profesorado oficial.

Suplente: Don José Luis Montero García, representante del profesorado oficial.

4.-Titular: Don Gorgonio Gutiérrez Gutiérrez, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

Suplente: Don José Antonio López López.

5.-Titular: Don José Indalecio Miguélez Rubio, funcionario de carrera nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

Suplente: Don Francisco Javier Gómez Vicente.

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, podrán quienes estén legitimados para ello alegar sobre la posible obligación de abstención y recusación de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que, en cumplimiento de las bases de la convocatoria que han de regir el correspondiente proceso selectivo, se convoca a los mismos para el inicio de la valoración de méritos y prueba psicotécnica, que tendrá lugar el próximo día 6 de octubre de 1998, martes, a las 17.00 horas, en la Casa de Cultura de Pinilla, sita en calle Victoriano Crémer, s/n.

3.º-Publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Consistorio, la lista de admitidos y excluidos, las personas que componen el Tribunal y la fecha de comienzo de la prueba psicotécnica y valoración de méritos.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Miguel Martínez Fernández, a 21 de septiembre de 1998. Ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en San Andrés del Rabanedo a 21 de septiembre de 1998.

Fdo.: César Fernando Ruano Muñoz. V.º B.º: El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

8521

23.250 ptas.

SAHAGUN

Habiendo intentado las notificaciones a varios contribuyentes, sin domicilio conocido, del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1998, por el que se aprueba definitivamente el expediente de imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de la obra de "Pavimentaciones de calles en el municipio" (obra incluida en el Fondo de Cooperación Local 1997), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación por este medio:

Datos generales de la obra:

Corte soportado por el Ayuntamiento, 7.778.292 pesetas.

Importe a repercutir en contribuciones especiales (90% del coste soportado por el Ayuntamiento), 7.004.463 pesetas.

Módulos de reparto: Villalmán.

Módulo A (metros lineales), 447.509 pesetas.

Total metros lineales, 606,10.

Valor módulo A, 738,3418577 pesetas/metro.

Módulo B (valores catastrales), 447.509 pesetas.

Total valores catastrales, 17.673.216 pesetas.

Valor módulo B, 0,025321311 pesetas/pesetas v.catastral.

Al figurar como sujetos pasivos se les notifica la cuota individual provisional que les corresponde satisfacer -sin perjuicio del aumento o disminución que proceda en relación al coste definitivo de la obra-, en cuyo caso se les notificará en su día, con arreglo a los siguientes módulos, tipos y cuota:

La cuota individual que se notifica por medio del presente anuncio deberá hacerse efectiva en los plazos, lugar y forma que se indican, pudiendo interponer los recursos que se expresan:

Plazo de ingreso: Las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos los indicados plazos sin efectuar el pago, será exigido su ingreso por vía ejecutiva con recargo de apremio del 20%.

Lugar y medios: Podrá hacer efectivo este pago mediante ingreso en la cuenta 2096.0025.52.2015239704 de Caja España, sucursal de Sahagún (Ayuntamiento de Sahagún), indicando el concepto del que se trata.

Recursos: a) Recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución; entendiéndose desestimado si transcurridos tres meses no ha recaído resolución expresa (disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. b) El contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación del recurso de reposición, si es expreso, y un año desde su interposición si no lo fuera (artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1957). c) Cualesquiera otros si lo estima o cree conveniente.

I.-Don Julio Vázquez.

Situación del inmueble objeto de contribuciones especiales: Calle El Puente, 3, Villalmán.

a) Módulo A (por metros lineales).

Metros lineales: 5,40. Tipo de gravamen: 738,3418577. Cuota: 3.987.

b) Módulo B (por valor catastral).

Tipo de gravamen: 0,025321311.

Total cuota individual CC.EE: 3.987 pesetas.

II.-Don Eutimio Lera Albalá.

Situación del inmueble objeto de contribuciones especiales: Calle Las Eras, 6, Villalmán.

a) Módulo A (por metros lineales).

Metros lineales: 20,80. Tipo de gravamen: 738,3418577. Cuota: 15.357.

b) Módulo B (por valor catastral).

Valor catastral: 524.268. Tipo de gravamen: 0,025321311. Cuota: 13.275.

Total cuota individual CC.EE: 28.632 pesetas.

III.-Don Belarmino García Lagartos

Situación del inmueble objeto de contribuciones especiales: Calle Las Eras, 2, Villalmán.

a) Módulo A (por metros lineales).

Metros lineales: 33,60. Tipo de gravamen: 738,3418577. Cuota: 24.808.

b) Módulo B (por valor catastral).

Valor catastral: 129.903. Tipo de gravamen: 0,025321311. Cuota: 3.289.

Total cuota individual CC.EE: 28.097 pesetas.

Sahagún, 9 de septiembre de 1998.-El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

8354

2.656 ptas.

Habiendo intentado la notificación a don Ramón Novoa Conde, sin domicilio conocido, del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1998, por el que se aprueba definitivamente el expediente de imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de la obra de "Pavimentaciones de calles en el municipio" (obra incluida en el Fondo de Cooperación Local 1997), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación por este medio:

Datos generales de la obra:

Corte soportado por el Ayuntamiento, 7.778.292 pesetas.

Importe a repercutir en contribuciones especiales (90% del coste soportado por el Ayuntamiento), 7.004.463 pesetas.

Módulos de reparto: Sotillo de Cea.

Módulo A (metros lineales), 398.381 pesetas.

Total metros lineales, 191,50.

Valor módulo A, 2.080,318537 pesetas/metro.

Módulo B (valores catastrales), 398.381 pesetas.

Total valores catastrales, 5.843.330 pesetas.

Valor módulo B, 0,068177049 pesetas/pesetas v.catastral.

Al figurar como sujetos pasivos se les notifica la cuota individual provisional que le corresponde satisfacer –sin perjuicio del aumento o disminución que proceda en relación al coste definitivo de la obra–, en cuyo caso se le notificará en su día, con arreglo a los siguientes módulos, tipos y cuota:

Situación del inmueble objeto de contribuciones especiales: Calle San Juan, 28, Sotillo de Cea.

a) Módulo A (Por metros lineales).

Metros lineales: 16,50. Tipo de gravamen: 2.080,318537. Cuota: 34.325.

b) Módulo B (por valor catastral).

Valor catastral: 195.825. Tipo de gravamen: 0,068177049. Cuota: 13.351.

Total cuota individual CC.EE: 47.676 pesetas.

La cuota individual que se notifica por medio del presente anuncio deberá hacerse efectiva en los plazos, lugar y forma que se indican, pudiendo interponer los recursos que se expresan:

Plazo de ingreso: Las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos los indicados plazos sin efectuar el pago, será exigido su ingreso por vía ejecutiva con recargo de apremio del 20%.

Lugar y medios: Podrá hacer efectivo este pago mediante ingreso en la cuenta 2096.0025.52.2015239704 de Caja España, sucursal de Sahagún (Ayuntamiento de Sahagún), indicando el concepto del que se trata.

Recursos: a) Recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución; entendiéndose desestimado si transcurridos tres meses no ha recaído resolución expresa (disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. b) El contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación del recurso de reposición, si es expreso, y un año desde su interposición si no lo fuera (artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1957). c) Cualesquiera otros si lo estima o cree conveniente.

Sahagún, 9 de septiembre de 1998.–El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

8355

2.000 ptas.

Habiendo intentado las notificaciones a varios contribuyentes, sin domicilio conocido, del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1998, por el que se aprueba definitivamente el expediente de imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de la obra de "Pavimentaciones de calles en el municipio" (obra incluida en el Fondo de Cooperación Local 1997), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación por este medio:

Datos generales de la obra:

Corte soportado por el Ayuntamiento, 7.778.292 pesetas.

Importe a repercutir en contribuciones especiales (90% del coste soportado por el Ayuntamiento), 7.004.463 pesetas.

Módulos de reparto: Villalebrín.

Módulo A (metros lineales), 1.051.966 pesetas.

Total metros lineales, 390.

Valor módulo A, 2.697,348717 pesetas/metro.

Módulo B (valores catastrales), 1.051.966 pesetas.

Total valores catastrales, 19.074.251 pesetas.

Valor módulo B, 0,055151103 pesetas/pesetas v.catastral.

Al figurar como sujetos pasivos se les notifica la cuota individual provisional que les corresponde satisfacer –sin perjuicio del aumento o disminución que proceda en relación al coste definitivo de la obra–, en cuyo caso se les notificará en su día, con arreglo a los siguientes módulos, tipos y cuota:

La cuota individual que se notifica por medio del presente anuncio deberá hacerse efectiva en los plazos, lugar y forma que se indican, pudiendo interponer los recursos que se expresan:

Plazo de ingreso: Las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos los indicados plazos sin efectuar el pago, será exigido su ingreso por vía ejecutiva con recargo de apremio del 20%.

Lugar y medios: Podrá hacer efectivo este pago mediante ingreso en la cuenta 2096.0025.52.2015239704 de Caja España, sucursal de Sahagún (Ayuntamiento de Sahagún), indicando el concepto del que se trata.

Recursos: a) Recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución; entendiéndose desestimado si transcurridos tres meses no ha recaído resolución expresa (disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. b) El contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación del recurso de reposición, si es expreso, y un año desde su interposición si no lo fuera (artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1957). c) Cualesquiera otros si lo estima o cree conveniente.

I.–Don Venancio Gil Borge.

Situación del inmueble objeto de contribuciones especiales: Calle Villalebrín, 42, Villalebrín.

a) Módulo A (por metros lineales).

Metros lineales: 9. Tipo de gravamen: 2.697,348717. Cuota: 24.276.

b) Módulo B (por valor catastral).

Valor catastral: 121.517

Tipo de gravamen: 0,055151103.

Cuota: 6.702.

Total cuota individual CC.EE: 30.978 pesetas.

II.–Hrdos. Marcelina Crespo Vaquero.

Situación del inmueble objeto de contribuciones especiales: Calle Villalebrín, 9, Villalebrín.

a) Módulo A (por metros lineales).

Metros lineales: 30. Tipo de gravamen: 2.697,348717. Cuota: 80.920.

b) Módulo B (por valor catastral).

Valor catastral: 319.845. Tipo de gravamen: 0,0055151103. Cuota: 17.640.

Total cuota individual CC.EE: 98.560 pesetas.

III.—Don Miguel Acero del Rfo

Situación del inmueble objeto de contribuciones especiales: Calle Villalebrín, 46, Villalebrín.

a) Módulo A (por metros lineales).

Metros lineales: 12. Tipo de gravamen: 2.697,348717. Cuota: 32.368.

b) Módulo B (por valor catastral).

Valor catastral: 1.521.633. Tipo de gravamen: 0,055151103. Cuota: 83.920.

Total cuota individual CC.EE: 116.288 pesetas.

Sahagún, 9 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

8356

2.750 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1998, por un importe consolidado de 89.691.292 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	13.279.244
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios	40.820.054
Cap. 3.—Gastos financieros	782.480
Cap. 4.—Transferencias corrientes	200.000
Cap. 6.—Inversiones reales	27.700.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	400.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	6.509.514
Total	89.691.292

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	29.581.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	4.020.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	22.257.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	24.025.500
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	900.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	8.906.792
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.000
Total	89.691.292

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal al servicio de la Corporación, aprobada junto con el presupuesto indicado:

N.º	Personal funcionario	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario-Interventor	B	26	Propiedad

N.º	Personal laboral	Situación
1	Operario de Servicios Múltiples Ayuntamiento	Contrato laboral
2	Operario de Servicios Múltiples Residencia	Contrato laboral

Personal laboral eventual:

N.º	Denominación
1	Taquillero piscina
2	Socorrista piscina
1	Monitor natación (a tiempo parcial)

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Vegas del Condado, 11 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

* * *

Iniciado el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de "Pavimentación del camino vecinal de San Vicente del Condado a Castrillo del Porma", cuyo proyecto ha sido aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 7 de agosto de 1998 y declarado de utilidad pública, por medio del presente anuncio se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de propietarios y bienes afectados que se considera necesario ocupar para la ejecución de la obra indicada:

Propietarios: Andrés y Jerónimo Ferreras Ferreras.

Polígono: 2.

Parcela: 84.

Paraje: Cárcava el Chopo.

Superficie afectada en metros cuadrados: 1.113,30.

Vegas del Condado, 11 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

8358

2.438 ptas.

VILLABLINO

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, se da publicidad a la adjudicación del expediente de contratación de la obra siguiente:

Denominación: Instalación de Matadero Municipal, sala de despiece y estación depuradora, en Villablino.

Organo de Contratación: Ayuntamiento Pleno.

Adjudicatario: Benito Olalla Construcciones, S.A.

Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 1998.

Precio de adjudicación: 138.004.640 pesetas.

Forma de adjudicación: Concurso.

Villablino, 10 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

8359

1.750 ptas.

* * *

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, se da publicidad a la adjudicación del expediente de contratación de la obra siguiente:

Denominación: Construcción de casa típica lacianiega.
 Organo de Contratación: Ayuntamiento Pleno.
 Adjudicatario: Dopar, Construcciones y Restauraciones, S.L.
 Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 1998.
 Precio de adjudicación: 61.441.030 pesetas.
 Forma de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad.
 Villablino, 10 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.
 8360 1.875 ptas.

* * *

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, se da publicidad a la adjudicación del expediente de contratación de la obra siguiente:

Denominación: Vivero de empresas en el parque industrial Laciana.
 Organo de Contratación: Ayuntamiento Pleno.
 Adjudicatario: Benito Olalla Construcciones, S.A.
 Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 1998.
 Precio de adjudicación: 285.247.789 pesetas.
 Forma de adjudicación: Concurso.
 Villablino, 10 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.
 8361 1.750 ptas.

FABERO

Solicitada licencia de apertura por doña Raquel Ríos Alfonso, para el ejercicio de una actividad dedicada a otros cafés y bares en la Avda. Río Cúa, número 32, bajo, de Fabero, en este término municipal, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Fabero, 12 de septiembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).

8362 1.875 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 44 de 1998, se tramita juicio de faltas por lesiones en agresión, contra Mario David Llamazares González, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día diecinueve de octubre en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 16 de noviembre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del 25%,

que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 16 de diciembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Vehículo Volkswagen, modelo Polo Classic 1.3 gris metalizado, 2 puertas, con ITV válida hasta 1-99, matrícula LE-5734-M, valorado en 215.000 pesetas.

Dado en León a 7 de septiembre de 1998.—E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.

8286 4.125 ptas.

* * *

Doña Isabel Valbuena Cuervo, Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado, y con el número 395/95, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por Frutas El Bierzo, S.A., representado por el Procurador De Felipe Martínez, contra Isabel Carro Melcón y otros, sobre reclamación de 5.017.191 pesetas de principal y la de 2.000.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios y tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 16 de diciembre de 1998 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 19 de enero de 1999, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 16 de febrero de 1999, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Las tres cuartas partes indivisas en propiedad correspondientes a los demandados doña Isabel Carro Melcón y don Roberto García Carro, más la parte de usufructo vitalicio correspondiente a la primera sobre la cuarta parte propiedad del segundo de:

Finca, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de Trobajo del Camino y calle de La Fuente, compuesta de dos partes que se describen en siguiente forma:

1.ª—Polígono 7, parcela 235 del catastro de rústica, de 18 áreas y 53 ca., de prado regadío, los linderos actualizados son los siguientes: Norte, parcela 234 de Manuela García Blanco; Este, parcela 241 de Pilar Arias Pozo y dos más; Sur, parcela 236 de Elena y M.ª Luisa González Peña; Oeste, parte urbana que se describe a continuación. Inscrita al Registro de la Propiedad de León, al folio 46, libro 44 de San Andrés, tomo 824, finca 3.744.

2.ª—Finca 63976—02 del catastro de urbana, al número 63 de la calle de Las Fuentes, de una superficie aproximada de 1.059 m.². Linda: Norte, Manuela García Blanco; Este, parte rústica descrita anteriormente; Sur, Elena y María Luisa González Peña; Oeste, calle de su situación. Inscrita al Registro de la Propiedad, al folio 12 del libro 108 de San Andrés, tomo 2.090, finca 9.195.

Valor de las tres cuartas partes indivisas y usufructo ya citado, 39.088.080 pesetas.

Dado en León a 9 de septiembre de 1998.—E/ Isabel Valbuena Cuervo.—El Secretario (ilegible).

8334 7.375 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido Judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 581/95, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja Postal, S.A, contra la entidad Cocinueva, S.L., de la que se ha decretado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento por su ignorado paradero, a la que se cita de remate por este medio por plazo de nueve días para que pueda personarse en las actuaciones y oponerse a la ejecución, si le conviniere, y contra don Manuel Galván Gaitero y doña Encarnación Abalos Alvaro, en reclamación de 2.394.613 pesetas de principal y otras 1.150.000 pesetas más presupuestadas para intereses, gastos y costas.

En León a 4 de septiembre de 1998.—El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.—La Secretaria Judicial (ilegible).

8253 2.000 ptas.

* * *

Doña Irene Alvarez de Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 399/98, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de la entidad mercantil Empresa Comercial de Recreativos, S.A., (Ecorsa), representada por la Procuradora doña Esther Erdozaín Prieto, contra don Carlos Miguel Melón Arteaga y don Jesús Alberto Díez de Castro, en ignorado paradero, a los que se emplaza por este medio para que en el término de diez días se personen en autos en forma, mediante Abogado y Procurador.

Dado en León a 3 de septiembre de 1998.—La Juez, Irene Alvarez de Basterrechea.—La Secretaria Judicial (ilegible).

8287 1.750 ptas.

* * *

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 39/98, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. La Ilma. señora doña Irene Alvarez Basterrechea, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 39/98, actuando en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal y como denunciado José Graña Alfaya.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Graña Alfaya a la pena de dos meses de multa con una cuota día de 2.000 pesetas día, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C. Penal como autor de una falta de carecer del correspondiente seguro obligatorio del artículo 636 del C. Penal, debiendo abonar asimismo las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el día de su notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a José Graña Alfaya, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente, en León a 8 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

8288 3.250 ptas.

* * *

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 587/87, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja Es-

paña de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Angel Pérez Martínez, doña María del Carmen Celada Díez y doña María Martínez Cañón, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado el día 2 de noviembre de 1998, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes:

Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir los títulos de propiedad previamente; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo en cada subasta, y en el caso de la tercera, del tipo de la segunda.

Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 2124-0000-17-0585-87, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de subasta, o del tipo de la segunda en el caso de tercera subasta, no siendo admitidos si no exhiben resguardo justificativo de dicho ingreso.

Desde el anuncio de subasta hasta su celebración se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose resguardo acreditativo de la consignación a que se refiere el párrafo anterior.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 2 de diciembre de 1998, a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la primera, siendo el tipo el precio de valoración rebajado un 25%.

Asimismo, y de no existir licitadores en la segunda subasta se señala para que tenga lugar la tercera el día 11 de enero de 1999, a las 12 horas, admitiéndose toda clase de posturas, sin sujeción a tipo, con las reservas establecidas en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes objeto de subasta son:

1) Rústica, terreno de secano, parcela 182 del polígono 7, en el término de Nocedo de Gordón, Ayuntamiento de Pola de Gordón, al sitio de El Viñal, de siete áreas y cincuenta y nueve centiáreas de superficie. Registral 7.878, libro 53, tomo 535, folio 109, Registro de La Vecilla.

Se valora en 250.000 pesetas.

2) Urbana, solar en el pueblo de Nocedo de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, a la calle Real, sin número, de una superficie de unos ciento veintiséis metros cuadrados, que linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, camino; izquierda, herederos de Santiago González, y fondo, terreno de Encarnación González. Registral 9.566, libro 66, tomo 616, folio 67. Registro de La Vecilla.

Se valora en 252.000 pesetas.

Dado en León a 10 de septiembre de 1998.—El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.—La Secretaria Judicial (ilegible).

8336 7.750 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 48/91, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En León a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León,

los presentes autos de juicio ejecutivo 48/91, seguidos a instancia de don Aníbal Soria Llamas, mayor de edad, con domicilio en León, calle Covadonga, número 5, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Juan A. Becerro Vidal, contra don Javier Curto Tejedor, mayor de edad, vecino de Villamañán, calle José Antonio, número 1.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Javier Curto Tejedor, y con su producto pago total al ejecutante don Aníbal Soria Llamas de las cincuenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Javier Curto Tejedor, por su paradero desconocido, expido el presente en León a 31 de julio de 1998.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

8255

3.750 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 194/95, a instancia de José Luis Revuelta Baños, representado por el Procurador señor Díez Llamazares, contra Amador Taranilla García y María Luisa Villafañe González, en reclamación de 2.320.000 pesetas más 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por plazo de veinte días, los bienes inmuebles que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 25 de noviembre de 1998, a las trece horas de su mañana, en este Juzgado sito en paseo Sáenz de Miera, 6, de León, y bajo las siguientes condiciones:

1.—Los bienes salen a subasta por los siguientes tipos de tasación.

Finca 1.^a—40.000 pesetas.

Finca 2.^a—660.000 pesetas.

Finca 3.^a—340.000 pesetas.

Finca 4.^a—160.000 pesetas.

Se previene a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos.

2.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en metálico el 20% del tipo establecido, en la cuenta de consignación de este Juzgado en el B.B.V. y número 2113000017019495.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición segunda en el establecimiento indicado al efecto.

4.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.—Los títulos de propiedad se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, que estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

6.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Que de no reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

8.—En prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día 29 de diciembre de 1998, a las trece horas de su mañana, para la segunda subasta, siendo el tipo de esta el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho 75% para tomar parte en la misma.

En el caso de no haber licitadores en la segunda, se señala el día 28 de enero de 1999, a las trece horas, para la tercera, sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20% del tipo señalado para la segunda subasta.

Regirán para la segunda y tercera subasta las mismas condiciones que para la primera.

Sirva el presente edicto de notificación a los ejecutados, a los efectos del artículo 1.498 de la L.E.C. y para el caso de no poder verificarse de modo personal.

Bienes objeto de subasta:

Finca 1.^a—Terreno seco, en término de Valdepolo, al sitio de Las Corbas, de 16,28 áreas de cabida aproximada. Linda: Norte, Secundino Villa; Sur, herederos de Eutiquio Nicolás; Este, Jesús Díez, Oeste, Camino. Inscrita en el Registro de Sahagún, tomo 1.218, folio 145, finca 10.144. Valorada en 40.000 pesetas.

Finca 2.^a—Terreno regadío, en término de Villamondrín, al sitio de Revillares del Camino, de 66,10 áreas de cabida aproximada. Linda: Norte, camino, José Carlos Largo y otros; Sur, acequia y camino; Este, camino; Oeste, la 213 de Atanasio Fernández. Inscrita al Registro de Sahagún, al tomo 986, folio 59, finca 5.439. Se valora en 660.000 pesetas.

Finca 3.^a—Terreno regadío, en término de Villamondrín, al sitio de El Truébano, de 34,25 áreas de cabida aproximada. Linda: Norte, camino; Sur, acequia; Este, la 18 de Socorro García; Oeste, la 46 de Timoteo Villa. Inscrita al Registro de Sahagún, al tomo 985, folio 141, finca 5.271. Se valora en 340.000 pesetas.

Finca 4.^a—Terreno regadío, en término de Villamondrín, al sitio de El Truébano, de 15,85 áreas de superficie aproximada. Linda: Norte, camino; Sur, acequia; Este, la 49 de Félix Salas; Oeste, la 47 de Mateo Taranilla. Inscrita en el Registro de Sahagún, al tomo 985, folio 142, finca 5.272. Se valora en 160.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación y su inserción en los sitios públicos de costumbre, expido el presente, que firmo en León a 10 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

8338

11.250 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María del Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 160/98 se dictó sentencia de cuyo encabezamiento y parte dispositiva paso a dar cuenta:

Sentencia número 199/98.—En Ponferrada a 25 de junio de 1998.

La señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 160/98, seguidos entre partes, de una como demandante Diexfe, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra la entidad Biextelco, S.L., don Adolfo Leopoldo Herrero San José y don Pedro Alonso Alvarez, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Biextelco, S.L., don Adolfo Leopoldo Herrero San José y don Pedro Alonso Alvarez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor entidad Diexfe, S.A., de la cantidad de 1.068.041 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido condenado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados entidad Biextelco, S.L., don Adolfo Leopoldo Herrero San José y

don Pedro Alonso Alvarez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 1 de septiembre de 1998.—La Secretaria Judicial, María del Rosario Palacios González.

8148

3.750 ptas.

Doña María del Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 137/98 se dictó sentencia de cuyo encabezamiento y parte dispositiva paso a dar cuenta:

Sentencia número 202/98.—En Ponferrada a 25 de junio de 1998.

La señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 137/98, seguidos entre partes, de una como demandante Mercantil Española de Refrigeración, S.L., (Friger) representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra la entidad Ponferrada Park, S.L. y don Facundo Hernández Miguélez, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Ponferrada Park, S.L., y don Facundo Hernández Miguélez, y con su product, entero y cumplido pago al acreedor entidad Mercantil Española de Refrigeración, S.L., de la cantidad de 1.246.340 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido condenado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Ponferrada Park, S.L., y don Facundo Hernández Miguélez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 1 de septiembre de 1998.—La Secretaria Judicial, María del Rosario Palacios González.

8149

3.875 ptas.

Requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado número uno de Ponferrada, en la ejecutoria número 49/98, dimanante del juicio de faltas número 178/97, sobre lesiones en agresión, por el presente edicto se requiere al penado Aurelio Jesús Blasco Murillo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de requerirle para el pago de la multa impuesta y de las indemnizaciones, dictada en sentencia firme en dichos autos, con el apercibimiento de que de no comparecer en dicho Juzgado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a Aurelio Jesús Blasco Murillo, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de septiembre de 1998.—E/—La Secretaria Judicial.

8150

2.000 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Alfonso Pérez Conesa, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 148/98, por fallecimiento intestado de don Tomás García Lozano, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, doña Basilia García Pérez.

Y por medio del presente edicto se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste, expido el presente en Astorga a 13 de agosto de 1998.—E/ Alfonso Pérez Conesa.—El Secretario (ilegible).

8256

1.750 ptas.

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 165/98, a instancia de doña Nazaret Matilla Villada, representada por la Procuradora señora Fernández García, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca urbana: Casa vivienda sita en Astorga (León), barrio de Puerta del Rey, calle San Antonio, señalada con el número 5, de una medida superficial aproximada de ciento treinta y seis metros cuadrados, construidos doscientos cuatro metros cuadrados en dos plantas, y un pequeño trozo de patio o corral. Linda, a la derecha entrando, con Lorenzo Fernández Alonso; a la izquierda entrando, con Francisco Cantón; fondo, con Martín Castro Gómez, C.B.; frente, calle de su situación. Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos. Referencia catastral 2649717 QH4024N 0001/LU. Titular catastral José Villada Botas. Valor catastral 2.084.794 pesetas. Doña María Nazaret Matilla Villada es dueña de la anterior finca por compra a los hermanos doña Belarmina, doña Isabel, don José, doña Mercedes y doña Elpidia Villada Rodríguez, según contrato privado de compraventa de fecha 17 de junio de 1998, liquidados los impuestos sobre actos jurídicos documentados en la oficina liquidadora de Astorga en fecha 17 de junio de 1998.

Por providencia de fecha 29 de julio de 1998 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas de que la finca procede, a quienes se citó igualmente como herederos de don José Villada Botas, persona a favor de la que figura catastrada la finca, así como a las personas titulares de los predios colindantes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar el expediente de dominio promovido, para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días siguientes a su citación o publicación en los edictos, para alegar lo que a su derecho convenga.

Astorga, 29 de julio de 1998.—La señora Juez, María del Mar Gutiérrez Puente.—La Secretaria (ilegible).

8257

4.625 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 394, 395, 418 y 443/98, seguidos a instancia de Angel Morala Reguero y tres más contra River Moon León 1, S.L., y más, en reclamación de salarios, existe un auto del tenor literal siguiente:

Declaro:

1.º—Que procede decretar y decreto la acumulación a instancia de parte de los autos número 443/98 a los autos número 394 y 395/98 y al 418/98, todos ellos de este Juzgado de lo Social número tres, para que los mismos se discutan en un solo juicio y se resuelva en una sola sentencia, señalándose para la celebración del oportuno acto de juicio el día 28 de septiembre a las 9,45 horas de su mañana, previo intento de conciliación en su caso, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Sáenz de Miera, citando en forma a las partes.

Cítese a la empresa Carlos Torío Alvarez, S.L., por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga, si le conviniere, en las presentes actuaciones.

Prevéngase a las partes que los autos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.—Fdo.: J.L. Cabezas Esteban.

Y para que sirva de notificación en forma a River Moon León 1, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 7 de septiembre de 1998.—Firmado: Pedro María González Romo.

8342

3.875 ptas



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Jueves, 24 de septiembre de 1998

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.

Semestral 5.655 ptas.

Trimestral 3.235 ptas.

ANEXO AL NUMERO 219

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 23 DE JUNIO DE 1998

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco y D. Germán Fernández García, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistieron D. Emilio Sierra García y D. Guillermo Murias Andonegui, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS BORRADORES DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 Y 27 DE MAYO DE 1998.- Se someten

a la consideración de los Diputados presentes los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Corporativo los días 18 y 27 del pasado mes de mayo, de los que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tales borradores, al no formularse reparo ni observación alguna a los conductores del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevados al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se presentan, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia del Juzgado de Instrucción número Uno de Astorga, recaída en los autos de Juicio de Faltas número 31/98, como consecuencia de las diligencias previas número 469/97, incoadas en virtud de atestado número 110/97, de la 622ª Comandancia de la Guardia Civil de León, Puesto de Astorga, interpuestas por D. Francisco Nistal de la Iglesia, contra D. Javier Prieto Riesco, D. Andrés Aguado Pérez y D. Pablo Pérez Durán, responsables como autores de una falta de daños, por haber colocado en la Carretera LE-141, a su paso por la localidad de Val de San Lorenzo, varias piedras de considerable tamaño, que obligaron a los conductores a maniobrar, además de dañar una señal de tráfico y arrancar otra; sentencia por la que se condena a los Sres. Prieto Riesco y Aguado Pérez, como responsables en concepto de autores de una falta de daños, a la pena, para cada uno de ellos, de multa de diez días con una cuota diaria de quinientas pesetas (500 pts.), en total cinco mil pesetas (5.000 pts.), estableciéndose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, debiendo abonar solidariamente a la Diputación Provincial de León veinte mil pesetas (20.000 pts.), por los daños causados en dos señales de tráfico de la citada Carretera, absolviendo a D. Pablo Pérez Durán de los hechos imputados por ser menor de edad penal, debiendo remitir testimonio a la Fiscalía de Menores.

b) Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, con sede en Madrid, recaída en el recurso de apelación número 5.402/92, interpuesto por la Excma. Diputación Provincial de León contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en su recurso número 649/89, sobre denegación de una licencia de vallado respecto del perímetro de parte de la parcela número 1, al Ayuntamiento de Ponferrada, habiéndose solicitado para un total del perímetro de tres parcelas; sentencia por la que se declara la inadmisibilidad del recurso presentado por la entidad apelante.

c) Sentencia 236/98 del Juzgado de lo Social número Tres de León, recaída en autos número 229/98, seguidos a instancia de D. Ángel Aller Gutiérrez, trabajador, como empleado de alquiler de esquíes, contra la Excm. Diputación Provincial de León, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez derivada de enfermedad común; sentencia por la que, desestimando la demanda interpuesta, se absuelve a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

d) Sentencia número 314/98 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 826/93 contra el acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1993, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro, adoptado el día 25 de septiembre de 1992, aprobatorio de las Bases Reguladoras del Concurso-oposición para la provisión de catorce puestos de trabajo de Asistentes Sociales y trece de Animadores Sociocomunitarios; sentencia por la que, estimando parcialmente el presente recurso contencioso, se anulan, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, los acuerdos reseñados en lo referente a las Bases Tercera y Sexta c) de la Convocatoria, debiendo ser sustituidas por otras que recojan los títulos de Diplomado en Trabajo Social y el de Asistente Social en relación con todas las vacantes ofertadas, además del título de Profesor de E.G.B. respecto a las plazas de Animador Sociocomunitario.

Con relación a esta sentencia, mediante Resolución de la Presidencia número 1.422/98, de 18 de junio, se cesa a todos los trabajadores que fueron nombrados en dicha Convocatoria, dándose con ello cumplimiento a la misma.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

Finalmente, se conoce informe emitido por el Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo en relación con la interposición de recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el procedimiento 47/2080/95, dictada el día 24 de febrero del presente año, y que desestima la reclamación económica-administrativa interpuesta por la Diputación Provincial de León contra la liquidación efectuada por la Inspección Regional de la Delegación Especial de Castilla y León de la Agencia Estatal Tributaria, correspondiente al ejercicio de 1993, por el concepto de rendimientos de capital implícitos; informe que señala que contra tal resolución se acordó por el Pleno corporativo interponer recurso de alzada, omitiéndose que entre la fecha de publicarse la resolución a recurrir y aquélla en la que se interpondría el recurso de alzada entró en vigor la Ley 1/98, de 26 de febrero, que establece la cuantía de 25.000.000 de pesetas como la determinante de la competencia del órgano económico administrativo regional en primera instancia y no en instancia única, proponiendo desistir del recurso de alzada interpuesto contra la resolución referenciada e interponer el recurso contencioso-administrativo correspondiente.

El Pleno corporativo, por unanimidad, **ACUERDA** desistir del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el procedimiento 47/2080/95, dictada el día 24 de febrero del presente año, e interponer el recurso contencioso-administrativo correspondiente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

ASUNTO NÚMERO 3.- ANULACIÓN Y CAMBIO DE OBRAS.-

Se conoce, en primer lugar, el escrito presentado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sobrado, por el que envía renuncia del Presidente de la Junta Vecinal de Cancela a la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua en Cancela", del Programa de A.E. Zona Oeste León de 1998, nº 49; y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, accediendo a lo solicitado, su anulación.

Finalmente, se conoce escrito presentado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burón por el que solicita el cambio de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Burón", del Plan del Fondo de Cooperación Local de 1998, nº 14, por las de "Reparación del cementerio en Vegacerneja"; y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, accediendo a lo solicitado, la anulación de aquellas obras y la inclusión, en su lugar, de las de "Reparación del cementerio en Vegacerneja", con igual importe y financiación.

ASUNTO NÚMERO 4.- ANTICIPOS REINTEGRABLES DE LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.-

Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención, y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipos reintegrables sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 2.500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Encinedo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Construcción depuradora y alcantarillado en Encinedo".

* 2.250.000 pesetas, al Ayuntamiento de Santas Martas, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Malillos".

* 2.250.000 pesetas, al Ayuntamiento de Santas Martas, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Santas Martas".

* 2.250.000 pesetas, al Ayuntamiento de Santas Martas, para financiar parte de su aportación a las obras de "Reposición calzada en Reliegos".

* 2.250.000 pesetas, al Ayuntamiento de Santas Martas, para financiar parte de su aportación a las obras de "Reposición calzada en Valdearcos".

* 3.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Mejora de las instalaciones de campo de fútbol en Villafranca del Bierzo -1ª Fase-".

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

5.1. AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN. APROBACIÓN BANDERA MUNICIPAL Y MEDALLA AL MÉRITO, TALENTO Y LABORIOSIDAD.-

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón, en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 1997, tomó acuerdo sobre adopción de bandera municipal y medalla al mérito, talento y laboriosidad, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta con la descripción heráldica siguiente:

* Bandera cuadrada, de proporciones 1:1. Formada por un paño cruzado de 1/3 del lado, de color azul, con la cruz en blanco y en su centro brochante el escudo de armas del ilustrísimo Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

* Medalla al mérito, de 3 categorías: medalla de oro, medalla de plata y medalla de bronce. Su diámetro será de 35 centímetros con la siguiente descripción:

Anverso:

En su parte central lleva el Escudo del Municipio de La Pola de Gordón (León). Siendo su descripción la siguiente:

Escudo de Armas: *Campo*: La forma del campo es la tradicional española, rectangular, cuadrilonga y redondeada en su parte inferior, arco carpanel al revés. Su proporción es de cinco de ancho por seis de alto, es acudado, en punta. En cuanto a las particiones este campo trae un cuartel, único con bordura. "Cuartel único": Sobre campo de azul trae un león de oro adiestrado de un castillo de plata mazonado de sable. *Bordura*: Sobre plata y con texto en letra uncial de sable el lema "Mas pero a Gordon non lo priso". *Timbre*: Timbra el campo de este escudo corona real cerrada.

Se orla esta cara en su entorno con una filacteria que lleva la inscripción siguiente: Ayuntamiento de La Pola de Gordón. León. Medalla del Municipio.

Reverso:

Una rama de laurel y otra de olivo, unidas en su base por un lazo de oro, y en el espacio central el título o inscripción en letra uncial: Medalla al mérito, talento y laboriosidad a Don (seguido del nombre y apellidos del laureado). Año (en cifra).

Dicha medalla debe de pender de un cordón trenzado compuesto por cordones con los colores siguientes: azul, plata y oro.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, de fecha 25 de agosto de 1997, con el siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, apoyados en una excelente Memoria Histórica, la pretensión del Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón se adapta perfectamente a las reglas vexilológicas y a la tradición castellano-leonesa de las enseñas. El resultado es una bandera bien concebida y vistosa.

Los mismo cabe informar respecto de la Medalla cuya adopción se propone por este Ilmo. Ayuntamiento.

Sin embargo de lo anterior, al trazarse el dibujo definitivo de la Bandera y de la Medalla, ha de subsanarse el error de que la boca o punta del Escudo sea excesivamente cuadrilonga, debiendo ser redondeada en semicírculo.

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, pero corrigiendo el diseño de la boca del Escudo Municipal en ambas propuestas."

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 24 de abril de 1998, del siguiente tenor literal:

"No hay inconveniente alguno en aceptar la Bandera que se propone, si bien no constan sus colores al no existir descripción y si solamente una fotocopia en negro. En el paño cuadrado aparece una cruz blanca de borde a borde que lleva en el centro el Escudo de Armas de la localidad oficialmente aprobado.

Del proyecto de Medalla que se envía, nuestro informe se ha de entender únicamente al Escudo que contiene en el anverso. Éste fue oficialmente aprobado, como se ha dicho, por lo que no existe inconveniente alguno."

Siendo concordantes y favorables los referidos informes, y considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la Bandera Municipal y la Medalla al Mérito del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, que quedará organizado en la siguiente forma:

* Bandera cuadrada, de proporciones 1:1. Formada por un paño cruzado de 1/3 del lado, de color azul, con la cruz en blanco y en su centro brochant el escudo de armas del ilustrísimo Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

* Medalla al mérito, de 3 categorías: medalla de oro, medalla de plata y medalla de bronce. Su diámetro será de 35 centímetros con la siguiente descripción:

Anverso:

En su parte central lleva el Escudo del Municipio de La Pola de Gordón (León). Siendo su descripción la siguiente:

Escudo de Armas: *Campo*: La forma del campo es la tradicional española, rectangular, cuadrilonga y redondeada en su parte inferior, arco carpanel al revés. Su proporción es de cinco de ancho por seis de alto, es acudado, en punta. En cuanto a las particiones este campo trae un cuartel, único con bordura. "Cuartel único": Sobre campo de azul trae un león de oro adiestrado de un castillo de plata mazonado de sable. *Bordura*: Sobre plata y con texto en letra uncial de sable el lema "Mas pero a Gordon non lo priso". *Timbre*: Timbra el campo de este escudo corona real cerrada.

Se orla esta cara en su entorno con una filacteria que lleva la inscripción siguiente: Ayuntamiento de La Pola de Gordón. León. Medalla del Municipio.

Reverso:

Una rama de laurel y otra de olivo, unidas en su base por un lazo de oro, y en el espacio central el título o inscripción en letra uncial: Medalla al mérito, talento y laboriosidad a Don (seguido del nombre y apellidos del laureado). Año (en cifra).

Dicha medalla debe de pender de un cordón trenzado compuesto por cordones con los colores siguientes: azul, plata y oro.

2º.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento proponente y publicar el contenido de la parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

5.2. AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS RARAS. APROBACIÓN ESCUDO HERÁLDICO Y BANDERA MUNICIPAL.- El Ayuntamiento de Cabañas Raras, en sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 1997, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico y bandera municipal, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta con la descripción heráldica siguiente:

* Escudo de armas. Escudo partido. Primero, de azul palloza de plata. Segundo, de plata alcorcoque arrancado de sínople. Al timbre, corona real cerrada.

* Bandera Municipal. Rectangular, de proporciones 2/3, formada por dos franjas verticales iguales, azul junto al asta, blanca al batiente, con un rectángulo del uno en el otro de 1/3 de alto y 2/3 del largo de la misma.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 28 de agosto de 1997, con el siguiente tenor:

"En lo tocante a los motivos escogidos, aunque el resultado es heráldicamente correcto, cabe objetar que la Memoria Histórica en que se basa la propuesta es muy reducida, y apenas profundiza en el pasado del municipio, siendo más de lamentar la omisión de cualquier referencia a su historia institucional.

En cuanto a las formas heráldicas o diseño, la pretensión del Ayuntamiento de Cabañas Raras se adapta perfectamente a las reglas heráldicas.

Favorablemente debo informar acerca de la Bandera propuesta, que me parece bien concebida y vistosa. En todo caso, el Decreto 105/1991 establece que las banderas de los municipios de Castilla y León deben ser cuadradas (proporción 1:1), y no rectangulares (proporción 2:3) como se propone.

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, una vez que por dicho municipio se subsane el error aludido en lo tocante a las dimensiones de la bandera."

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 24 de abril de 1998, del siguiente tenor literal:

"No hay inconveniente en aceptar el modelo propuesto que alude al nombre del lugar. Se describe así: escudo partido: 1 de azul, una cabaña o

palloza de plata; 2 de plata un alcornoque verde arrancado. Va timbrado con la corona real española.

La bandera es rectangular, de proporciones 2/3, dividida verticalmente por mitad, de color azul junto al asta y blanco el lado del batiente y lleva sobrepuesto en el centro un rectángulo, también dividido verticalmente por mitad, con los colores contrapuestos de 1/3 del alto y 2/3 del largo del paño de la bandera. Puede ser igualmente aceptado sin dificultad alguna".

Siendo concordantes y favorables los referidos informes y considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal del Ayuntamiento de Cabañas Raras, que quedarán organizados en la siguiente forma:

* Escudo de armas. Escudo partido. Primero de azul palloza de plata. Segundo, de plata alcornoque arrancado de sínople. Al timbre, corona real cerrada.

* Bandera Municipal. Rectangular, de proporciones 2/3, formada por dos franjas verticales iguales, azul junto al asta, blanca al batiente, con un rectángulo del uno en el otro de 1/3 de alto y 2/3 del largo de la misma.

2º.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento proponente y publicar el contenido de la parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

ASUNTO NÚMERO 6.- CAMBIO DE SUBVENCIONES DE PEQUEÑAS OBRAS.-

Se conoce solicitud del Presidente de la Junta Vecinal de Quintana de Rueda, del Ayuntamiento de Valdepolo, de autorización de cambio de la Memoria correspondiente a las obras de "Ramal Colector", por importe de dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientas setenta y una pesetas (2.999.471 pts.), que fue subvencionada por acuerdo del Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1997, dentro del Plan de Pequeñas Obras de 1997, con un millón cuatrocientas noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco pesetas (1.499.735 pts.), por una nueva Memoria para la misma obra, por importe de tres millones doscientas cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesetas (3.258.735 pts.), e igual importe de subvención.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Quintana de Rueda, perteneciente al Ayuntamiento de Valdepolo, el cambio de la Memoria Valorada de las obras de "Ramal Colector", por una nueva Memoria para la misma obra, por importe de tres millones doscientas cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesetas (3.258.735 pts.), e igual importe de subvención, o sea, un millón cuatrocientas noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco pesetas (1.499.735 pts.).

ASUNTO NÚMERO 7.- APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN ESPECIAL PUERTO SAN ISIDRO.-

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Plan Especial del Puerto San Isidro, del que resulta:

1º.- Que el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1997, aprobó con carácter inicial dicho Plan Especial, sometiénolo a información pública, mediante anuncios en los diarios La Crónica y Diario de León, del día 24 de enero de 1998, y en el B.O.P. y B.O.C. y L., del día 3 de febrero de 1998, sin formularse alegación alguna.

2º.- Que se remitió un ejemplar para su informe a los Servicios de Medio Ambiente y Fomento de la Junta de Castilla y León, y a la Confederación Hidrográfica del Duero, contestando solamente el Servicio Territorial de Fomento sin poner ninguna objeción.

3º.- Que por parte del director de los trabajos, D. Pablo Vicente Herranz, Arquitecto Provincial, se emite informe favorable.

Por todo ello, y de acuerdo con lo establecido en el art. 147.3, en relación con el art. 138 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/78, en cuanto al procedimiento, y el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por el art. 4.3 de la Ley 7/97, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y de Colegios Profesionales, en cuanto a la competencia; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar de forma provisional el Plan Especial de Protección del Puerto de San Isidro en los terrenos correspondientes al término municipal de Puebla de Lillo y estudio y realización de las Ordenanzas correspondientes en los terrenos afectados por el Puerto de San Isidro y perteneciente al Ayuntamiento de Valdelugueros.

2º.- Elevar el presente expediente ante la Comisión Provincial de Urbanismo para obtener su aprobación definitiva.

ASUNTO NÚMERO 8.- DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.-

El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de junio, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA:

AYUNTAMIENTO DE BRAZUELO:

J.V. de El Ganso:

D. Manuel Fernández Fernández, D.N.I. 1.723.162 W

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN:

AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN:

J.V. de Vega de Gordón:

D. Francisco Castañón González, D.N.I. 9.751.886 R

AYUNTAMIENTO DE SANTAS MARTAS:

J.V. de Santas Martas:

Dº. Lupicia Fernández Mata, D.N.I. 71.398.340

ASUNTO NÚMERO 9.- ADJUDICACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de la asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras de construcción de la Diputación Provincial de León, y teniendo en cuenta:

1.- Que se trata de un contrato de consultoría y asistencia de los previstos en el Título IV de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Que fue iniciado dicho expediente, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de febrero, aprobándose asimismo el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas rector del correspondiente concurso, procedimiento abierto.

3.- Que, a la vista del acta de apertura de propuestas realizada por la Mesa de Contratación, el día 18 del pasado mes de mayo, durante el plazo concedido al efecto, se presentaron las empresas que se cita con los porcentajes ofertados sobre el presupuesto de ejecución material de cada proyecto:

- INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.	1,60%
- TECNIA INGENIEROS, S.A.	1,59%
- MINAYA, S.L.	1,60%
- GESNATUR, S.L.	0,99%
- BUREAU VERITAS ESPAÑOL, S.A.	1,56%
- PAYD INGENIEROS, S.L.	1,61%
- U.T.E. CINSA EP, S.A.-IPD, S.L.-SIGERMAN S.L.	1,37%
- INGENIERÍA PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	1,53%
- U.T.E. AMEPRO, S.A.-INCOSA	1,55%
- TECOPYSA	1,61%
- ESTUDIO INGENIERÍA CIVIL, S.L.	1,61%
- NORCONTROL, S.A.	1,50%
- GM PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.	1,70%

4.- Que, en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Contratación, fueron remitidas las ofertas a los Técnicos de Vías y Obras para la emisión del informe correspondiente.

5.- Que, con fecha 5 del presente mes de junio, es emitido dicho informe, con las valoraciones de cada una de las ofertas, proponiendo la adjudicación a la U.T.E. AMEPRO, S.A.-INCOSA, por considerarse la oferta más ventajosa, al haber obtenido 58,76 puntos, frente a la puntuación obtenida por el resto de las empresas:

- INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.	21,36 puntos
- TECNIA INGENIEROS, S.A.	24,68 puntos
- MINAYA, S.L.	23,68 puntos
- GESNATUR, S.L.	2,33 puntos
- BUREAU VERITAS ESPAÑOL, S.A.	36,21 puntos
- PAYD INGENIEROS, S.L.	23,11 puntos
- U.T.E. CINSA EP, S.A.-IPD, S.L.-SIGERMAN S.L.	50,51 puntos
- INGENIERÍA PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	49,08 puntos
- TECOPYSA	21,41 puntos
- ESTUDIO INGENIERÍA CIVIL, S.L.	35,36 puntos
- NORCONTROL, S.A.	31,69 puntos
- GM PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.	21,11 puntos

Por todo ello, a la vista de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, el día 15 del presente mes de junio, por unanimidad se **ACUERDA**:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar a la U.T.E. AMEPRO, S.A.-INCOSA, la asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras de construcción de la Diputación Provincial de León, por un porcentaje del 1,55% sobre el presupuesto de ejecución material de cada proyecto, IVA incluido, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Vigésimotercera del Pliego de Condiciones.

2º.- Notificar, en el plazo de diez días, este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de recepción de la notificación de dicho acuerdo, constituya la fianza definitiva, por importe de dos millones ochocientos ochenta mil pesetas (2.880.000 pts.), por cualquiera de los medios previstos en el art. 37 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Capítulo III (art. 15 y siguientes) del R.D. 390/96, de 1 de marzo, y suscriba el correspondiente contrato, reteniéndose la ga-

rantía provisional presentada hasta dicha formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del R.D. 390/96, de 1 de marzo.

3º.- Devolver las garantías provisionales constituidas por el resto de los licitadores.

4º.- Exigir al adjudicatario que, como trámite previo a la formalización del contrato, presente la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Decimosexta del Pliego de Condiciones y proceda a formalizar la unión temporal en escritura pública, según lo exigido en la Cláusula Novena del mencionado Pliego de Condiciones.

5º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, en representación de la Diputación, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA COOPERACIÓN EN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y TUTELA DE MENORES Y PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN INFANTIL.-

Se conoció propuesta de prórroga del Convenio suscrito, el día 1 de julio de 1994, con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León para la cooperación en los programas de protección y tutela de menores y prevención de la marginación infantil.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de abril, se **ACUERDA** prorrogar para el año 1998, con vigencia desde el día 1 de enero, el convenio de referencia, con una aportación económica por parte de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de diecinueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos sesenta pesetas (19.499.760 pts.), incrementadas en el I.P.C. del año 1997, con cargo a la aplicación 05.21.067.254.03, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1998, dejando pendiente la determinación de tal incremento a que sea conocido el citado I.P.C., en cuyo momento se ajustará el compromiso de gasto correspondiente.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON A.S.P.R.O.N.A.-

Se da cuenta del proyecto de Convenio a suscribir con Asprona, para sustituir a los hasta ahora vigentes, por los que la Diputación aportaba cinco millones de pesetas (5.000.000 pts.) anuales, que se actualizan periódicamente con el I.P.C., y ponía a disposición de Asprona plazas de residencia en el Colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón para adultos que asisten a los Centros de Asprona, no contemplándose, en este último caso, aportación económica alguna por parte de la Diputación.

Visto que, desde hace dos años, Asprona viene solicitando la aportación de una cantidad económica de 12.000 pesetas por cada interno en el Colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón que asiste a sus Centros; y tras una serie de reuniones mantenidas entre representantes de Asprona, representantes políticos y técnicos de la Diputación, se propone aceptar la aportación de 12.000 pesetas usuario/mes para los internos en el Centro Nuestra Señora del Sagrado Corazón que asisten a los Centros de Asprona, asumiendo la Diputación las cuotas correspondientes al año 1997, refundiéndose los dos Convenios vigentes en la actualidad en uno solo.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1997, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio a suscribir con Asprona-León, que comporta unas aportaciones de cinco millones setecientos veinticinco mil quinientos sesenta y siete pesetas (5.725.567 pts.), con cargo a la Partida 313.15/480.02, RC 98002599, y las cantidades de cuatro millones trescientas veinte mil pesetas (4.320.000 pts.) para 1997 y cinco millones setecientos sesenta mil pesetas (5.760.000 pts.) para 1998, ambas para cubrir parte de los gastos ocasionados por los adultos del Colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón que asisten a los Centros de Asprona, con cargo a la Partida 313.15/229.06 del vigente Presupuesto, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE LEÓN (ASPRONA-LEÓN)."

En la ciudad de León a ... de de 1998.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. número 9.554.491, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998.

Y, de otra, D. Fernando Pulgar Bayón, D.N.I. 9.585.106, Presidente de la Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos de León "ASPRONA-LEÓN", acogida a la Ley de Asociaciones, de 24 de diciembre de 1964, inscrita en el Ministerio del Interior con el nº 15 y con domicilio en C/ Ana Mogas 2 bis de León.

Ante mí, D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León que da fe de la representación que ostentan ambas partes.

EXPONEN

Que los poderes públicos vienen obligados, conforme a lo establecido en el art. 49 de la Constitución a realizar una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a todos los ciudadanos.

Que la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, consagra un sistema de Acción Social configurado como la organización integrada de los recursos públicos y privados contenidos en la planificación regional.

Que, por su parte, la Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos "ASPRONA" viene gestionando, desde su creación, servicios para minusválidos psíquicos en los que se imparten diversas atenciones de forma subsidiaria para cubrir las necesidades y carencias que padece este colectivo en el ámbito de León y su provincia.

Que, en la actualidad, ASPRONA León cuenta con los siguientes Centros y Servicios:

cuota usuario/mes

Centro de F.P. Especial Julio del Campo	12.000 pts.
Centro Ntra. Sra. del Camino de Armunia (gravemente afectados)	16.000 pts.
Centro San Froilán (Terapia ocupacional)	14.000 pts.
Centro Comarcal San Zacarías (Calzada del Coto)	12.000 pts.
Centro Ocupacional San Nicolás de Bari	12.000 pts.
Centro Ocup. Comarcal San Juan Evangelista (Veguellina)	12.000 pts.
Residencia San Nicolás de Bari (vivienda, pisos y servicio de ocio y tiempo libre)	

Que ambas partes mantienen dos Convenios de Colaboración, uno desde el día 2 de octubre de 1992 y otro desde el 21 de enero de 1994, y manifiestan su satisfacción por la colaboración llevada a cabo en estos años, estando dispuestos a mantenerla e incrementarla, para lo cual estiman conveniente la extinción de los mismos y la formalización de uno nuevo.

En base a lo expuesto formulan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Los Convenios de Colaboración actualmente en vigor entre la Diputación Provincial de León y la Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos de León ASPRONA-León, de 2 de octubre de 1992 y 21 de enero de 1994, se extinguirán a la entrada en vigor del presente Convenio.

SEGUNDA.- OBJETO.- Será objeto del presente Convenio:

1º.- Cubrir parte del gasto de un número determinado de plazas en los Centros de Día de ASPRONA-LEÓN.

2º.- La asistencia a los Centros de ASPRONA-León de hasta 40 minusválidos psíquicos adultos con residencia en el Centro Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE ASPRONA.- ASPRONA se compromete a la gestión y dirección de los recursos que constituyen el objeto del presente Convenio y a contribuir con las demás aportaciones económicas que reciba al funcionamiento de los Centros.

En sus Centros Ocupacionales y Asistenciales, ASPRONA reservará hasta 40 plazas para minusválidos psíquicos adultos residentes en el Centro Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

Es competencia de ASPRONA determinar la idoneidad de los candidatos para los distintos Centros y, en su caso, la asignación al Centro correspondiente.

ASPRONA-León, se compromete a proporcionar a los beneficiarios de este Convenio los siguientes servicios:

* Servicio de comida de medio día todas las jornadas que hubiese actividades en los Centros.

* Servicios generales de mantenimiento y de actividades profesionales en los Centros.

Asimismo, ASPRONA se compromete a:

* Enviar trimestralmente a la Dirección de la Residencia del Centro Nuestra Señora del Sagrado Corazón los partes de incidencia del personal producidos en los Centros entre los usuarios dependientes de la Diputación.

* Presentar un informe técnico a la Excm. Diputación Provincial sobre las actividades del Servicio, así como las incidencias producidas a lo largo del año entre el personal dependiente de la Diputación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.- La Diputación aportará a ASPRONA-LEÓN en 1998, para cubrir parte del gasto de un número determinado de plazas en los Talleres Ocupacionales, la cantidad de cinco millones seiscientos trece mil trescientas unas pesetas (5.613.301 pts.).

En cuanto a los adultos que residentes en el Centro Nuestra Señora del Sagrado Corazón asistan a los Centros de la Asociación, la Diputación aportará la cantidad de doce mil pesetas (12.000 pts.) usuario/mes y les proporcionará servicio de atención residencial con carácter permanente, servicios generales para la administración, el mantenimiento y las actividades domésticas y servicio de transporte de la residencia a los distintos centros.

QUINTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, un Diputado por cada uno de los grupos políticos de la Corporación, y dos representantes de ASPRONA-LEÓN.

La Comisión, que se reunirá con carácter previo al abono de la cantidad asignada para plazas de taller, desempeñará las funciones siguientes:

- Conocimiento, estudio y formalización de propuestas de modificación del Convenio incluyendo la propuesta relativa al aumento del IPC.

- Comprobación del cumplimiento de las estipulaciones del Convenio.

- Aprobación de la Memoria Anual.

SEXTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.- En cuanto se refiere a las cantidades a aportar mensualmente respecto a los residentes en el Centro Nuestra Señora del Sagrado Corazón que asistan a los Centros de ASPRONA éstas se librarán en los primeros días del mes siguiente a su devengo previa presentación de la correspondiente relación de estancias presentada por ASPRONA-León.

En relación a la cantidad a aportar para las plazas de Talleres Ocupacionales, su pago y justificación se efectuará de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial para el presente ejercicio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1998 y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año, siendo prorrogado automáticamente por periodos similares si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la finalización.

OCTAVA.- Con carácter excepcional, por motivos presupuestarios, la Diputación aportará a ASPRONA en mil novecientos noventa y ocho, la cantidad de 12.000 pts./usuario/mes, correspondiente a los 30 minusválidos psíquicos adultos residentes en el Colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón que han asistido a los Centros de ASPRONA durante 1997.

Esta cláusula quedará sin efecto una vez efectuado el pago por la Diputación previa presentación por parte de ASPRONA de las relaciones de estancias correspondientes a cada uno de los meses del año y, en todo caso, se extinguirá el 31 de diciembre de 1998.

NOVENA.- EXTINCIÓN.- El presente Convenio se extinguirá:

* Por mutuo acuerdo de las partes.

* Por resolución del órgano competente de la Diputación previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, siempre que exista incumplimiento manifiesto de las partes de las estipulaciones del Convenio.

DÉCIMA.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter de administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa sin perjuicio de los recursos que procedan.

Y como prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, firman los comparecientes el presente Convenio que se extiende por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ASUNTO NÚMERO 12.- PROYECTO DE CONVENIO SOBRE PRESTACIONES BÁSICAS Y SU DISTRIBUCIÓN.- Se conoce el texto del Convenio sobre Prestaciones y Funciones Básicas enumeradas en el art. 6º de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, remitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Sani-

dad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, texto aprobado por acuerdo de la misma, de 12 de julio de 1990, y que incorpora las modificaciones aprobadas por acuerdo de 22 de abril de 1998, con las que se pretende dotar de uniformidad a la memoria, flexibilizar las aportaciones económicas entre las distintas prestaciones básicas, establecer comisiones de seguimiento y comprometerse ambas partes a intercambiar la información necesaria, Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"TEXTO DEL CONVENIO MARCO SOBRE PRESTACIONES BÁSICAS APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DE 12 DE JULIO DE 1990, CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR ACUERDO DE 22 DE ABRIL DE 1998.-

En el año 1990 se firmó el Convenio Marco entre la entonces Consejería de Cultura y Bienestar Social y las Corporaciones Locales competentes para la realización de las prestaciones y funciones básicas contempladas en el art. 6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales. Durante estos años se ha comprobado la efectividad del Convenio, pero se ha visto la necesidad de introducir unas modificaciones, siendo principalmente: el acuerdo para dar uniformidad a la memoria que deben aportar, flexibilizar las aportaciones económicas entre las distintas prestaciones básicas, establecer comisiones de seguimiento y comprometerse ambas partes a intercambiar la información necesaria.

Con el fin de reflejar en un único documento para mayor claridad, operatividad y constancia el contenido íntegro y definitivo del Convenio Marco, se han incorporado al texto del Convenio de 1990 las modificaciones acordadas, en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima, octava y décima del mismo, así como el anexo relativo a las respectivas aportaciones anuales de la Administración Autónoma, quedando el texto como se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León.

El primero, en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/95, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales, modificado por la Ley 11/97, de 26 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

El segundo, también en nombre y representación en que concurre y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto de virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Que la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León estructura racionalmente los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma en básicos y específicos, atribuyendo a las Corporaciones Locales competencias únicas en la creación, organización y gestión de los Servicios Básicos que se encuentren dentro de su ámbito geográfico.

Por otra parte la Ley de Acción Social y Servicios Sociales contempla la financiación de estos Servicios, estableciendo los porcentajes con que la Administración de la Comunidad de Castilla y León contribuye a su funcionamiento. El Decreto 13/1990, de 25 de enero, desarrolla el Sistema de Acción Social y establece los mecanismos de colaboración entre la Administración Autónoma y Local, considerando el instrumento jurídico más adecuado y funcional el Convenio Anual, prorrogable en los términos que se expondrán, de tal manera que los porcentajes de participación marcados en la Ley se adapten paulatinamente a la misma a tenor de lo que establece su Disposición Transitoria Primera.

Por todo ello, ambas partes acuerdan el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio. Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de León para la realización de las prestaciones y funciones de los Servicios Sociales Básicos enumerados en el art. 6 de la Ley.

Segunda.- La Entidad Local llevará a cabo la prestación de los Servicios Sociales Básicos regulados en el Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el sistema de Acción Social de Castilla y León, en los términos que se indican en el mismo y a través de los Centros de Acción Social (C.E.A.S.) dependientes de la misma.

Tercera.- La Entidad Local se compromete a prestar los servicios objeto del presente Convenio aportando las infraestructuras y equipamientos necesarios para su prestación, cubriendo los gastos de mantenimiento de dichos recursos. Asimismo, correrá con los gastos del personal administrativo y auxiliar necesarios para la prestación de estos servicios, aportando los medios materiales y humanos suficientes para desarrollarlos.

La Entidad Local, de la misma manera, se obliga al cumplimiento de los objetivos descritos en los diferentes Planes Sectoriales de Acción Social aprobados por la Junta de Castilla y León.

Cuarta.- En orden al buen funcionamiento técnico y administrativo de los servicios, la Entidad Local se compromete a:

1º.- Enviar a la Gerencia de Servicios Sociales los documentos técnicos debidamente cumplimentados a fin de contar con los elementos de evaluación y estadística a nivel regional necesarios para cumplir sus obligaciones legales y de planificación regional.

2º.- Remitir anualmente a la Gerencia de Servicios Sociales una memoria de los Servicios Básicos de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

Esta memoria tendrá como contenido mínimo el siguiente: recursos humanos del equipo de Acción Social y su situación, actuaciones realizadas en ejecución de la prestación de cada uno de los servicios objeto del presente Convenio, coste de la realización de cada uno de éstos y gasto realizado al respecto indicando las aportaciones de cada entidad firmante, así como los datos estadísticos de los usuarios de cada servicio.

3º.- Utilizar las aplicaciones informáticas que, con carácter general, se establezcan para una mejor gestión de los Servicios Sociales Básicos y a facilitar el acceso a la información adquirida por este procedimiento, sin perjuicio de la necesaria reserva que venga impuesta por la normativa aplicable para la protección de datos personales.

4º.- Admitir y facilitar las tareas de Inspección del Personal Técnico de la Gerencia de Servicios Sociales poniendo a su disposición la información y documentación que estime oportuna.

Quinta.- Siempre que la Entidad Local fije los criterios de necesidad en la asignación de los recursos económicos para cada prestación lo hará de acuerdo con la normativa general establecida o que pudiera establecerse por la Comunidad Autónoma dentro del ámbito de su competencia.

Sexta.- Publicidad. En la publicidad que se haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida con la Junta de Castilla y León.

Séptima.- Aportación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. De acuerdo con lo establecido en el art. 49, en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales y en el Decreto 13/1990, Regulador del Sistema de Acción Social, las aportaciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se fijarán tras la aprobación de los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León y serán las que se establecen y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el Anexo I de este Convenio.

No obstante lo anterior, las cantidades del Anexo I podrán incrementarse como consecuencia de las modificaciones presupuestarias que pudieran practicarse al respecto.

Asimismo, a propuesta justificada de la Entidad Local y mediante aprobación del órgano competente de la Gerencia de Servicios Sociales, las cantidades correspondientes a los apartados III, IV y V del Anexo I, podrán alterarse entre sí, aunque siempre sin exceder del porcentaje máximo previsto sobre lo ejecutado al respecto para cada uno de ellos y de la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma.

Octava.- Coordinación e Intercambio de Información. De conformidad con lo establecido en el Decreto 70/1989, de 27 de abril, la Administración Autónoma, a través de las comisiones en materia de Acción Social, podrá ejercitar sus competencias coordinadoras y recabar la información que considere oportuna, a fin de contar con los elementos de evaluación y estadística a nivel regional necesarios para cumplir sus obligaciones legales de planificación de Servicios.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de las actuaciones de coordinación que pudieran llevarse a cabo, el seguimiento específico del cumplimiento del presente Convenio se efectuará mediante los siguientes órganos:

a) Una Comisión Territorial de Seguimiento formada por tres representantes de la Entidad Local y cuatro representantes de la Gerencia de Servicios Sociales, actuando el Gerente Territorial como Presidente, nombrados todos ellos por la autoridad competente. Se reunirá como mínimo una vez por trimestre y siempre que una de las partes lo solicite.

Serán sus funciones en el ámbito territorial correspondiente, las siguientes:

1. El seguimiento y evaluación de la consecución de los objetivos de este Convenio.

2. Compartir cuanta información considere pertinente en relación con los programas financiados.

3. Propuesta de las medidas que considere oportunas tanto a las Entidades Locales, como a la Gerencia de Servicios Sociales para mejorar el funcionamiento de los programas y la calidad de los servicios.

4. Cualquier otra función que se le encomiende en beneficio del desarrollo y la mejora de los programas y servicios.

b) Una Comisión Regional de Seguimiento presidida por el Gerente de Servicios Sociales y formada por un representante designado por cada uno de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y cada Diputación Provincial, así como por los representantes de la Gerencia de Servicios Sociales que designe el Gerente, en un número máximo igual al de representantes de las Entidades Locales. Como mínimo se reunirá una vez al año correspondiéndole las siguientes funciones:

. La evaluación y seguimiento de los programas objeto del presente Convenio.

. Valorar la consecución de los objetivos previstos.

. Recabar cuanta información considere, tanto de las Entidades Locales, como de la Gerencia de Servicios Sociales sobre los programas financiados.

. Cualquier otra función que se le encomiende en beneficio del desarrollo óptimo de las prestaciones y programas.

En ambas Comisiones podrán participar las personas relacionadas con el tema que se considere conveniente.

Novena.- Plan de Formación. La Administración Autónoma elaborará anualmente un proyecto de Plan de Formación destinado a las Corporaciones Locales para colaborar a la formación permanente del personal y los Equipos de Acción Social a través de la Comisión Sectorial Regional y las Comisiones Sectoriales Provinciales de Cooperación serán informadas de los objetivos y contenidos del Plan.

Décima.- Pago y Justificación.

1. El pago de las aportaciones económicas de la Junta de Castilla y León se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en las normas legales que modifiquen, en su caso, dicho precepto.

2. La justificación por parte de la Entidad Local del destino dado a la aportación económica de la Administración de Castilla y León se llevará a cabo mediante la prestación de la siguiente documentación:

a) Certificado que acredite haberse registrado en la contabilidad de la Corporación, el ingreso del importe de la cantidad concedida, así como de que dichas cantidades se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que ha sido concedida.

b) Finalizado el ejercicio en curso, estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y pagos realizados a 31 de diciembre, debidamente relacionadas y firmado por el Interventor de la Entidad Local.

A dicha documentación justificativa se unirá un informe de la Gerencia Territorial correspondiente y un certificado del Jefe del Servicio de Atención Social Básica de la Gerencia de Servicios Sociales, sobre la adecuación de la misma a la finalidad perseguida por el presente Convenio.

En todo caso, la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que estime conveniente para verificar el destino dado a las cantidades percibidas por la Entidad Local.

3. La justificación aludida en los párrafos anteriores se efectuará antes del 28 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente al que corresponda dicha justificación. No obstante, en aquellos casos excepcionales y motivados en los que la prestación de los servicios impida su justificación en este plazo, la entidad beneficiaria podrá solicitar una única prórroga, de un máximo de dos meses, del plazo establecido con un mes de antelación a la expiración del mismo.

Undécima.- Vigencia del Convenio. El vigente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1990, siendo renovable automáticamente por otro año y sucesivos, salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes antes del día 1 de noviembre de cada año.

No obstante, la prórroga del Convenio supondrá automáticamente la modificación y adaptación del Anexo en función de las disponibilidades presupuestarias de la Administración Autónoma garantizándose por ésta, que la financiación a su cargo no será inferior a la del año anterior incrementada en el I.P.C. del correspondiente ejercicio, siempre que la Corporación Local mantenga los mismos Servicios Básicos prestados, para lo cual se dotarán suficientemente las Aplicaciones Presupuestarias pertinentes en los proyectos de los respectivos Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Duodécima.- En lo no previsto en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, en sus normas de desarrollo y en el presente Convenio, ambas partes se someten al marco legal de la Legislación Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman por duplicado ejemplar este Convenio y su Anexo, en lugar y fecha indicados."

Impuestos los Sres. Diputados del contenido y alcance del Convenio transcrito, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 15 del presente mes de junio, **ACUERDAN** su aprobación, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

En relación con esta cuestión, se conoció el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 15 del presente mes de junio, sobre la distribución de las Prestaciones Básicas derivadas del citado Convenio y contempladas en el art. 6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, cuyo Anexo fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de mayo.

A la vista de todo ello, se **ACUERDA** aprobar la distribución del gasto del presente año incluido en el Anexo al Convenio sobre Prestaciones Básicas contempladas en el art. 6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, por un importe total de trescientos dos millones ciento treinta y dos mil trescientas sesenta pesetas (302.132.360 pts.), de las que doscientos setenta y ocho millones ciento ochenta mil ciento trece pesetas (278.180.114 pts.) corresponden a la Junta de Castilla y León y los veintitrés millones novecientos cincuenta y dos mil doscientas cuarenta y seis pesetas (23.952.246 pts.) restantes a la aportación provincial, con la finalidad e importes que a continuación se expresan:

FINALIDAD	APORTACIÓN JUNTA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL
I.- Personal Técnico	204.384.449	-	204.384.449
II.- Programa de Ayuda a Domicilio	36.804.500	4.089.388	40.893.888
III.- Prestaciones Básicas	129.778	14.419	144.197
IV.- Ayudas para situaciones de necesidad	5.643.467	3.038.790	8.682.257
V.- Prestaciones básicas de prevención, acción social comunitaria y voluntariado			
* Apoyo a la Acción Social Comunitaria (e)	19.500.000	10.500.000	30.000.000
* Prevención Primaria (f)	11.717.920	6.309.649	18.027.569
TOTAL	278.180.114	23.952.246	302.132.360

ASUNTO NÚMERO 13.- NORMATIVA AYUDA A DOMICILIO.-

Se presenta a conocimiento de los miembros corporativos la Normativa Reguladora de la Prestación Social Básica de Ayuda a Domicilio, elaborada por el Equipo Técnico de los Servicios Sociales de esta Diputación, siguiendo criterios análogos a los utilizados por la Junta de Castilla y León, en la que se establecen los requisitos que han de reunir los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio, contenido del servicio, baremo, etc., de manera que supone una regulación del servicio en toda su extensión, independientemente de la empresa que lo preste, regulación que no introduce modificaciones sustanciales respecto del sistema seguido hasta el momento.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de junio, y teniendo en cuenta que esta cuestión se refiere a la regulación de un servicio público, circunstancia que se encuentra recogida dentro del art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Social Básica de Ayuda a Domicilio, sometiendo a información pública, por un plazo de 30 días, para formulación de reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente si transcurrido el mismo no se presentase alegación alguna, Ordenanza con el contenido literal siguiente:

"NORMATIVA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN SOCIAL BÁSICA DE AYUDA A DOMICILIO.

FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de Ayuda a Domicilio se basa en el principio de normalización, desinstitucionalización e integración social mediante la atención a distintos colectivos de beneficiarios (ancianos, minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales etc...) en su entorno familiar y medio social habitual. La finalidad primordial de la Ayuda a Domicilio es la mejora de la calidad de vida de las personas que viven en su domicilio pero requieren ayuda para realizar las actividades de la vida diaria. No es objeto de este proyecto

el pretender dar respuesta a todos los problemas que se les presentan a estos colectivos: ingresos escasos, deficiencias en la vivienda, precaria salud, etc.

La población de Tercera Edad en nuestra Provincia viene a representar, en datos estimados, el 15'97% de la población total, según datos del INE. De esta población, se estima que vive sola un porcentaje del 2'7% sobre el total.

No se dispone de estudio concreto sobre otros sectores de población como Minusválidos o Familias de marcada problemática social; estos sectores podrían representar un porcentaje del 4'5% de la población total de la Provincia de León.

La incapacidad física, psicológica y social o la falta de autonomía personal para desarrollar las actividades de la vida diaria que presentan estos colectivos justifican la necesidad de este servicio allí donde no fue implantado por el INSERSO (hoy Gerencia de los Servicios Sociales), los propios ayuntamientos o ambos conjuntamente.

Esta necesidad viene acentuada por los escasos recursos sociales que existen en las zonas rurales, especialmente en aquellos municipios con bajos niveles de población. Así mismo, es precisamente en estos municipios pequeños donde la población está más envejecida y donde la mayoría de la gente joven ha emigrado a zonas urbanas, quedando así muchas personas mayores o incapacitadas por diversos motivos, sin familiares directos que les puedan atender en sus hogares habituales. Por lo general, estas personas no quieren salir de su domicilio y/o hábitat usual, desean seguir siendo independientes y no representar una carga para sus familiares en los supuestos de que la familia exista.

Por otro lado, estas personas, en términos generales, disponen de pensiones que se podrían caracterizar como bajas o muy bajas, procedentes del FAS, LISMI, Invalidez Contributiva, Ancianidad e Invalidez no contributiva y Régimen Especial Agrario y/o autónomo.

Tras la puesta en marcha de la Red de Servicios Sociales de Base (CEAS) se ha ido evidenciando a través de la observación directa de los técnicos, y las demandas recibidas de los propios usuarios la necesidad de extender la Ayuda a Domicilio a los municipios en los que todavía no ha sido implantada, especialmente los de menor número de habitantes.

Como fundamento inespecífico, pero no por ello menos importante, habría que mencionar que, dada la necesidad de contratar auxiliares de hogar, el proyecto podría paliar o reducir el paro en cierta medida sobre todo en el colectivo Mujer del medio rural.

Por último, hemos de referirnos a la existencia de un marco legal (Constitución, LISMI, Ley de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León), así como la existencia de una clara voluntad política de trabajo en la línea de los servicios sociales, como fundamentos de este Proyecto. La Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, hace alusión directa a la Ayuda a Domicilio en el art. 6º, en el que establece como una de las prestaciones y funciones de los Servicios Sociales Básicos las Ayudas a Domicilio a los individuos y familias que lo precisen. Asimismo, el art. 17º del Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el Servicio de Apoyo a la Familia y Convivencia comprende la Ayuda a Domicilio como una de las modalidades de este Servicio. Por todo ello, y a fin de regular esta prestación en los municipios en que la gestiona esta Diputación Provincial, se propone:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

Esta normativa pretende lograr que la prestación social básica de Ayuda a Domicilio se implante en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de León en condiciones y con características similares. Se exceptúan de esta pretensión aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes que teniendo ya esta prestación implantada en su demarcación municipal mediante convenios o conciertos con otras entidades quieran y puedan continuar gestionando este servicio.

ARTÍCULO 2º.- CONCEPTO.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en adelante SAD, regulado por la presente normativa, se constituye como un servicio social básico de carácter preventivo y normalizador, que se presta a aquellas personas o familias que se hallan en situación de necesidad por padecer determinadas carencias de carácter físico, psíquico o social, que les impiden el normal desenvolvimiento frente a las necesidades que plantea la vida diaria. El SAD se presta en el medio habitual de vida del usuario, en forma de intervenciones de tipo personal, educativo, doméstico y/o social, y su finalidad es asistencial, preventiva y rehabilitadora.

ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

1. El SAD es un servicio básico en modo alguno sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a los beneficiarios, ni una opción alternativa al ingreso en residencia, ya que es la situación del individuo la que determinará la alternativa más adecuada, teniendo siempre en cuenta la libre opción del interesado.

2. Tiene un carácter preventivo en la medida que trata de frenar procesos de deterioro físico y/o psíquico de los beneficiarios así como su aislamiento.

3. Su intencionalidad es rehabilitadora, ya que pretende reforzar las capacidades de autonomía y, en general, habilidades sociales que mejoran la relación con el entorno.

4. Tiene funcionalidad polivalente, ya que implica intervenciones diversas y atiende situaciones conflictivas y/o carenciales, complejas y heterogéneas.

5. Es complementario con otros servicios de carácter social o sanitario.

6. Puede cubrir situaciones carenciales temporales o ser un servicio definitivo previo a situaciones de internamiento.

ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS.

El SAD, por su carácter preventivo, educativo, asistencial e integrador, persigue los siguientes objetivos:

1. Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.
2. Prevenir situaciones de deterioro personal y social.
3. Favorecer la adquisición de habilidades que permitan un desenvolvimiento más autónomo.
4. Posibilitar la integración en el medio habitual de convivencia.
5. Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.
6. Evitar y/o retrasar el ingreso innecesario en centros o establecimientos residenciales.
7. Fomentar el voluntariado y la solidaridad de los ciudadanos.

ARTÍCULO 5º.- USUARIOS.

1. Serán usuarios del SAD aquellas personas y/o familias que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León y se hallen en situación de necesidad por padecer determinadas carencias de carácter físico, psíquico y/o social que les impidan el normal desenvolvimiento en las actividades elementales que plantea la vida diaria, y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

2. Con carácter específico podrán ser usuarios del SAD:

- a) Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal y en condiciones de desventaja social.
- b) Las personas con discapacidades o minusvalías que afecten significativamente a su autonomía personal.
- c) Los menores de edad cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención que requieren en el propio domicilio, salvo las situaciones declaradas de desamparo legal que produzcan internamiento del menor.

d) Las personas que presenten problemas de desarraigo convivencial en su entorno familiar y/o social.

e) Los grupos familiares con excesivas cargas, conflictos relacionales, situaciones sociales inestables y/o con problemas derivados de trastornos psíquicos o enfermedades físicas de gravedad.

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS DE ACCESO A LA PRESTACIÓN.

Para poder acceder a la Prestación Básica del SAD, regulada por esta normativa, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser residente en alguno de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León o encontrarse en estancia temporal en alguno de ellos.

2. Estar dentro de alguno de los grupos de personas especificadas en el párrafo segundo del artículo anterior.

3. Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo que se establezca a tal fin.

ARTÍCULO 7º.- CONTENIDO Y MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN.

1. Servicios personales, que incluyen las tareas de atención personal al usuario:

a) Aseo personal completo, con objeto de mantener la higiene corporal del usuario. Si éste se hallase encamado se seguirán las instrucciones oportunas para evitar la formación de escaras u otros problemas derivados de dicha situación.

b) Ayuda para levantarse o acostarse y en los desplazamientos en el interior de la vivienda.

c) Control, seguimiento y administración simple de la medicación prescrita por el médico.

d) Acompañamiento a visitas médicas, recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.

e) Control de alimentos y ayuda en la ingesta de los mismos.

f) Compañía en el domicilio y, con carácter excepcional, acompañamiento nocturno.

2. Atenciones de carácter doméstico:

a) Limpieza y orden de la vivienda así como del mobiliario y los utensilios de uso diario.

b) Lavado, planchado y cosido de ropa en el propio domicilio del usuario.

c) Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio.

d) Preparación y cocinado de alimentos en el domicilio del usuario, prestando especial atención a sus hábitos alimenticios, tratando de adecuarlos a su estado, condición y necesidades.

e) Reparaciones menores de utensilios domésticos y personales que el usuario por sus limitaciones no puede resolver.

f) Manejo de aparatos electrodomésticos y sistemas de calefacción.

3. Atenciones para facilitar la relación con el entorno y la autonomía personal:

a) Acompañamiento y realización, en su caso, de gestiones fuera del hogar.

b) Ayuda para la movilización externa, que garantice su participación e inserción en su entorno habitual.

c) Fomento de la convivencia e integración de los usuarios en las actividades de la comunidad donde se desarrolla su vida.

d) Tareas formativas dirigidas a la adquisición de habilidades domésticas.

e) Apoyo a la consecución y desarrollo de hábitos de autonomía personal de los usuarios.

f) Respiro a la familia en su atención a la persona asistida

4. Todas las atenciones de relación con el entorno, compañía y acompañamiento nocturno, se dispensarán por los profesionales de ayuda a domicilio o mediante personas, asociaciones u organizaciones de voluntariado que presten esta actividad en coordinación con los Servicios Sociales Básicos, como complemento al SAD.

5. Quedarán excluidas de esta prestación todas aquellas tareas que no sean cometido del personal de la Ayuda a Domicilio y especialmente las funciones o tareas de carácter sanitario que requieran una especialización de la que carecen los profesionales que intervienen en la misma como la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones o cualquier otro de similar naturaleza.

ARTÍCULO 8º.- PROFESIONALES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En función del tipo de prestación del SAD, intervendrán, entre otros, en la misma los profesionales siguientes:

* *Personal auxiliar:* Estarán encargados de la atención directa a los usuarios y tendrán como funciones la realización material de las atenciones de carácter personal, doméstico, de relación con el entorno y otras de naturaleza similar sin perjuicio de lo establecido en el 7.5 de esta normativa. Deberán acreditar una formación específica acorde con las funciones a desarrollar.

* *Trabajador Social:* Será el responsable de la tramitación, valoración, seguimiento y coordinación de la prestación. Así mismo podrá participar en las tareas de atención psicosocial, refuerzo socioeducativo y apoyo a las relaciones intrafamiliares.

* *Psicólogo:* Será el responsable del diseño, orientación y seguimiento de las atenciones para facilitar la relación con el entorno y la autonomía personal.

* *Educadores y Animadores Sociocomunitarios:* Podrán ser diferentes profesionales responsables de las actividades dirigidas tanto a la adquisición de habilidades domésticas y el desarrollo de hábitos de autonomía personal por parte de los usuarios, así como aquellas dirigidas a fomentar la convivencia e integración de los mismos en actividades de la comunidad donde se desarrolla su vida.

ARTÍCULO 9º.- EXTENSIÓN Y LÍMITES DE LA PRESTACIÓN.

1. La extensión de la prestación del SAD vendrá condicionada por la limitación de los créditos presupuestarios disponibles para esta prestación.

a) Cuando, por este carácter limitativo de los créditos, no sea posible la atención de todos los solicitantes, se establecerá un orden de prioridad en función de la mayor puntuación obtenida en la aplicación del baremo, y si se diesen idénticas puntuaciones, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud.

b) Los solicitantes en lista de espera se irán incorporando a la prestación a medida que vayan produciéndose bajas entre los actuales beneficiarios o cuando se amplíe el presupuesto.

c) Por razones de emergencia, y previa resolución motivada, se podrán autorizar atenciones inmediatas, siempre que reúna los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 18 de esta normativa.

2. La extensión, en cuanto al contenido y tiempo de la prestación, vendrá determinada por el grado de necesidad del solicitante.

a) El tiempo máximo de prestación de la ayuda a domicilio no excederá de dos horas diarias por beneficiario, durante todos los días de la semana, excepto domingos y festivos. No obstante, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, podrá incrementarse el límite de tiempo establecido hasta un 50%, por un período máximo de seis meses.

b) En las atenciones de carácter doméstico, el tiempo máximo de prestación no excederá de seis horas semanales.

c) En las atenciones de carácter personal, el tiempo máximo de prestación no excederá de siete horas semanales, pudiéndose incrementar en un 50%, cuando exista más de un usuario en la unidad convivencial.

3. El contenido de la prestación, así como el tiempo asignado, podrán ser modificados en función de las variaciones que se produzcan en las condiciones y situación del usuario que dieron origen a la concesión inicial.

La Comisión Técnica propondrá, para su aprobación, previo informe del Trabajador Social, las nuevas condiciones del servicio al órgano competente que autorizó la prestación inicial.

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

1. La prestación del SAD será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad, reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos.

2. Quedará exceptuado de dicha incompatibilidad el subsidio por ayuda de tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

ARTÍCULO 11.- FUENTES DE FINANCIACIÓN.

1. En la financiación del SAD se contemplan las siguientes fuentes:

. La Junta de Castilla y León.

. La Diputación Provincial.

. Los ayuntamientos colaborarán económicamente con una cantidad sobre el precio de la hora que será fijada en convenio.

. Los beneficiarios estarán obligados al pago de las cuotas que se establecen en esta normativa.

ARTÍCULO 12º.- CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN.

1. La determinación de la situación de necesidad para dar lugar a la concesión de la prestación, en sus distintas modalidades, se realizará en base a un baremo, si bien la aplicación del mismo ha de ser flexible, adaptándose a las diferentes realidades y sin perjuicio de que, mediante Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales, se establezcan consideraciones particularizadas de las mismas, en atención a las circunstancias en que pudieran encontrarse los usuarios.

2. Las variables objeto de baremación son las siguientes:

a) Capacidad Funcional, puntuación máxima 50 puntos.

b) Situación socio-familiar, puntuación máxima 35 puntos.

c) Situación económica, puntuación máxima 35 puntos.

d) Alojamiento puntuación máxima 12 puntos.

e) Además, podrán adjudicarse hasta 18 puntos más por "otros factores a valorar", que no hayan tenido cabida en apartados anteriores.

La puntuación máxima a obtener, de acuerdo con este baremo, es de 150 puntos.

3. Capacidad Funcional (Máximo 50 puntos): Este factor deberá contemplar de forma integrada las capacidades físicas, psíquicas y funcional-organizativas que posee el solicitante para realizar las actividades de la vida diaria y de relación con el entorno. Se valorarán los siguientes ítems conforme a los niveles que se indican:

a) Comida / Bebida

b) Vestirse / Desnudarse

c) Lavarse / Arreglarse

d) Bañarse / Ducharse

e) Control esfínteres / Uso WC

f) Deambulación / Desplazamientos

g) Comunicación / Relación

h) Orientación en el tiempo

i) Capacidad de autoprotección

j) Labores del hogar

Cada uno de estos ítems deberá ser valorado independientemente de acuerdo con los siguientes niveles.

Nivel	Descripción	Puntuación
I	Completa dependencia de otros. En este caso la realización de las actividades relacionadas con anterioridad únicamente pueden desarrollarse con la ayuda de otra persona	5 puntos
II	Limitaciones severas. Necesita ayuda o supervisión de otra persona aunque sea parcial y no en todas las ocasiones	3 puntos
III	Limitaciones ligeras. Puede realizar solo tales habilidades aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones	2 puntos
IV	Autonomía completa. Realiza por sí solo y sin necesidad de ayuda las actividades mencionadas.	0 puntos

4. Situación socio-familiar. Ha de reflejar la frecuencia y calidad de las relaciones mantenidas por el destinatario con su familia y con otras personas, las atenciones recibidas, así como su integración en el entorno. La puntuación máxima que se puede obtener es de 35 puntos distribuidos del siguiente modo:

4.1. Situación familiar y de convivencia (máximo 30 puntos)

Nivel	Descripción	Puntuación
I	Sin familiares u otras personas que puedan prestarle alguna atención o apoyo. Vive solo. Si se trata de menores de edad: situación de riesgo grave de desamparo con necesidad de separación del menor del hogar si se prescinde, entre otros recursos, del servicio de Ayuda a Domicilio.	30 puntos
II	Existen familiares u otras personas pero sin relación con ellos. En el caso de menores de edad: situación de riesgo o desamparo con posibilidad de permanencia del menor en su hogar, si se dispone, entre otros recursos, de esta prestación.	23 puntos
III	Aunque existe relación con familiares u otras personas el apoyo y atención son muy esporádicos y no resultan suficientes. Si se trata de menores de edad: situación de riesgo de desamparo donde el servicio de Ayuda a Domicilio puede desempeñar una función preventiva especial.	16 puntos
IV	Existe cierta periodicidad en la atención prestada por los familiares o por otras personas, aunque ésta no es suficiente para las necesidades que presenta.	10 puntos
V	Los familiares u otras personas le atienden habitual y continuamente. Solo precisa atenciones ocasionales para completar las recibidas.	5 puntos
VI	Se encuentra suficientemente atendido e integrado.	0 puntos

4.2. Integración en el entorno. (Máximo 5 puntos)

Nivel	Descripción	Puntuación
I	Situación de aislamiento y sentimiento de rechazo.	5 puntos
II	Ausencia de relaciones sociales con sentimiento de soledad	3 puntos
III	Existen relaciones con personas del entorno aunque éstas no son suficientes.	1 punto
IV	Integración adecuada en el entorno	0 puntos

5. Situación económica. (Máximo 35 puntos):

5.1. Viene determinada por la suma de los ingresos totales de la unidad de convivencia del beneficiario. A tales efectos se entiende por los siguientes conceptos:

a) Unidad de convivencia: Todas las personas que convivan en el mismo hogar familiar.

b) Ingresos totales: Todos los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad de convivencia: pensiones de jubilación, viudedad, orfandad, minusvalía, enfermedad o cualquier otro tipo de prestación social, intereses bancarios y rentas de bienes inmuebles, y rendimiento de trabajo personal.

A efectos de baremación se tendrá en cuenta la Renta Disponible Mensual de la Unidad de Convivencia (R.D.M.U.C.), que se obtendrá deduciendo de los ingresos totales las cantidades prefijadas y entendidas como gastos ordinarios y gastos necesarios especialmente gravosos.

5.2. Los gastos ordinarios. Se entenderán como tales únicamente los de alquiler o hipoteca de vivienda hasta un máximo de 35.000 pts mensuales. Por gastos especialmente gravosos se referirá solo a los que se produzcan a causa de una necesidad grave relacionada con la salud y estén debidamente acreditados.

Nivel	R.D.M.U.C.	Puntuación
I	Inferior al 10% por miembro de la PMSS (1)	35 puntos
II	Entre el 10% y el 19% por miembro de la PMSS	30 puntos
III	Entre el 20% y el 29% por miembro de la PMSS	25 puntos
IV	Entre el 30% y el 39% por miembro de la PMSS	20 puntos
V	Entre el 40% y el 49% por miembro de la PMSS	15 puntos
VI	Entre el 50% y el 59% por miembro de la PMSS	10 puntos
VII	Entre el 60% y el 69% por miembro de la PMSS	5 puntos
VIII	Superior al 70% por miembro de la PMSS	0 puntos

(1) Pensión mínima de jubilación de la Seguridad Social sin cónyuge a cargo o de viudedad

6. Alojamiento (máximo 12 puntos)

6.1. Condiciones generales de la vivienda (máximo 6 puntos)

Nivel	Descripción	Puntuación
I	El domicilio no reúne adecuadas condiciones de habitabilidad existen en el mismo barreras arquitectónicas que impiden el desenvolvimiento para la realización de las actividades de la vida diaria.	6 puntos

Nivel	Descripción	Puntuación
II	Existen ciertas deficiencias en la vivienda que dificultan la habitabilidad y desenvolvimiento en la misma.	3 puntos
III	La vivienda reúne buenas condiciones de habitabilidad.	0 puntos

6.2 Ubicación de la vivienda (máximo 6 puntos)

Nivel	Descripción	Puntuación
I	La vivienda se encuentra ubicada en una zona aislada y/o carente de medios de comunicación y/o difícil acceso a los recursos.	6 puntos
II	La vivienda se encuentra en el casco urbano o zona rural, se dispone de algún medio de comunicación aunque no resultan suficientes y/o existen limitaciones en el acceso a los recursos.	3 puntos
III	Existe una buena ubicación de la vivienda, medios de comunicación y acceso a los recursos	0 puntos

7. Baremo de otros factores (Máximo 18 puntos): En el apartado "otros factores a valorar", para el cual se reservan 18 puntos se podrán tener en cuenta las siguientes situaciones:

7.1. Que en el mismo domicilio del solicitante convivan otras personas en situación de discapacidad. Si la/s persona/s con quien/es convive:

- . Dependen completamente de otras personas para las actividades de la vida diaria.

- . Sufren limitaciones severas.

- . Sufren limitaciones ligeras.

Puntuación máxima 6 puntos.

En el caso de tratarse de menores se podrían dar los 6 puntos

7.2. Que el solicitante padezca:

- . Alteraciones comportamentales.

- . Alteraciones del estado de ánimo

- . Deterioro psicofísico generalizado

Puntuación máxima 6 puntos.

Cada uno de estos ítems deberá ser valorado independientemente de acuerdo con los siguientes niveles.

Nivel	Descripción	Puntuación
I	Graves o muy graves	2 puntos
II	Ligeros	1 punto
III	Situación de normalidad	0 puntos

7.3. Familias con graves cargas que necesitan alivio en su dedicación al familiar asistido.

Puntuación máxima 4 puntos

7.4. Otras circunstancias especiales (máximo 2 puntos)

8. Se considerará que el solicitante se encuentra en situación de necesidad social, al efecto de poseer el requisito necesario para ser usuario, cuando en la aplicación del baremo haya alcanzado al menos 25 puntos una vez valorado el grado de capacidad funcional y la situación socio-familiar y siempre que no haya obtenido cero puntos en alguno de estos dos conceptos. Cuando los causantes de esta prestación sean menores de edad y éstos no obtengan puntuación en la variable "Capacidad funcional" se considerará el apartado de "otros factores" que, junto con la "situación socio-familiar", determinará el acceso a la prestación.

9. Las variables de "Situación Económica", "Alojamiento" y "Otros Factores", salvo en lo dispuesto anteriormente para los menores de edad, tendrán carácter complementario y servirán para dar prioridad y establecer el orden de acceso al servicio.

ARTÍCULO 13º.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL SERVICIO.

1. En los Centros de Acción Social se informará a las personas interesadas sobre las características del servicio, así como de la documentación que deberán presentar en el caso de que se haga efectiva la realización de la solicitud y que será la siguiente:

a) Solicitud: Se iniciará el procedimiento con la presentación de una solicitud que habrá de contener como mínimo los datos a que se refiere el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y familiares que conviven en el mismo domicilio o documentos acreditativos de su personalidad. Si la solicitud la hiciera un representante legal éste adjuntará con su DNI, documentación acreditativa de tal circunstancia.

c) Fotocopia compulsada de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia obligados a declarar o Certificación de no estar obligado a presentar la misma, expedida por el órgano competente y declaración jurada en la que consten los rendimientos.

d) En caso de personas con discapacidad, certificado de su condición legal de minusvalía.

e) En caso de menores de edad, fotocopia del libro de familia.

f) Informe médico de la situación psicofísica del solicitante emitido por el Sistema Público de Salud.

g) En caso de solicitantes no nacionales, documento acreditativo de su situación legal en el territorio provincial.

h) Justificante de la pensión y/o de otros ingresos del solicitante y de los demás miembros de la unidad convivencial.

i) Certificado del servicio del Catastro sobre bienes inmuebles del solicitante y/o de los demás miembros de la unidad convivencial.

j) Certificado de empadronamiento.

k) Declaración jurada de veracidad de los datos y documentos adjuntados.

l) Todos aquellos documentos que a criterio del/la Trabajador/a Social contribuyan a acreditar, en cada caso, la situación de necesidad que justifica la prestación del servicio

2. Las solicitudes para acceder a la prestación del SAD y la documentación que deben adjuntar a las mismas, se presentarán en el Centro de Acción Social que por su residencia corresponda al beneficiario, bien se produzca ésta a instancia directa del mismo o persona que le represente, bien por derivación de otros servicios públicos, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibida la solicitud en el CEAS, se procederá a su registro en el libro de inscripción de solicitudes del SAD que establecerá esta Diputación Provincial.

4. El Trabajador Social del CEAS realizará las entrevistas y visitas domiciliarias que sean pertinentes para valorar la necesidad real del servicio a prestar, el contenido del mismo, la periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada. Así mismo se tendrá en cuenta los informes técnicos aportados con la solicitud. Posteriormente, emitirá informe, valorando la solicitud conforme al baremo incluido en esta normativa y efectuará la propuesta del servicio a prestar.

5. Informada la solicitud por el/la Asistente Social del CEAS la remitirá al Registro General de Diputación, en el plazo de 20 días, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Centro.

6. Registrada la solicitud, la Comisión Técnica constituida al efecto procederá a comprobar si reúne todos los requisitos. En el supuesto de que se haya omitido en la solicitud alguno de los datos, o no se acompañe de toda o parte de la documentación exigida, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane los posibles defectos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

7. Las solicitudes, una vez subsanadas las irregularidades, si las hubiese, darán lugar a la apertura de los correspondientes expedientes, los cuales se instruirán por riguroso orden de entrada. Cada unidad de convivencia será objeto de un solo expediente.

ARTÍCULO 14º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE.

1. El Equipo Técnico de los Servicios Sociales se constituirá en Comisión Técnica para evaluar los expedientes y elevar propuesta motivada de resolución de los mismos. Esta Comisión estará integrada por los miembros de dicho Equipo y un/a Auxiliar Administrativo/a del Área, que actuará como secretario/a, con voz y sin voto.

2. Esta Comisión se reunirá regularmente una vez cada 15 días, siempre que existan solicitudes pendientes, y extraordinariamente cuando haya casos de urgencia que así lo requieran.

3. La Comisión, a través del/de la Jefe/a de Sección elevará las correspondientes propuestas de resolución a la Presidencia de la Diputación, órgano competente para resolver el expediente, visto el dictamen de la Comisión.

4. Las propuestas de resolución deberán contener los siguientes extremos:

a) Si procede o no la concesión de la ayuda solicitada.

b) Tipo de ayuda.

c) Duración de la ayuda.

d) Intensidad (nº de horas mensuales).

e) Coste de la ayuda.

f) Tasa o precio que abonará el beneficiario por la prestación del servicio.

5. En las reuniones de la Comisión Técnica cada una de las coordinadoras de zona presentará tanto las solicitudes pendientes como las ayudas puestas en marcha por el procedimiento de urgencia, y comunicará las incidencias que hayan tenido lugar en el transcurso de la quincena de la que se trate.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la propuesta. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días, comunicándole la concesión o denegación del servicio, o bien la inclusión de su expediente en la lista de espera con la puntuación obtenida en el baremo.

8. Asimismo, pondrán fin al procedimiento de resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

ARTÍCULO 15.- DENEGACIÓN DEL SERVICIO.

Las causas de denegación del SAD se basarán en lo siguiente:

a) La existencia de familiares que puedan hacerse cargo de la problemática planteada por el usuario.

b) Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud realizada.

c) Que las funciones para las que se solicite el SAD no estén contempladas en los contenidos propios del servicio.

d) No superar la puntuación requerida en el baremo para acceder al servicio.

ARTÍCULO 16.- EXTINCIÓN DEL SERVICIO.

1. La prestación del SAD se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Fallecimiento del beneficiario.

b) Renuncia voluntaria del interesado o de su representante legal.

c) Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.

d) El cese o desaparición de la situación de necesidad que motivó la prestación del servicio.

e) Por ocultamiento o falsedad de los datos que fueron tenidos en cuenta para concederlo.

f) No haber comunicado cambios habidos desde la concesión del servicio que modificarían la prestación.

g) Dificultar la labor de los distintos profesionales del servicio de Ayuda a Domicilio.

h) No aportar la cuota.

i) Por traslado definitivo del usuario a una localidad distinta de aquella en la que tenía fijada su lugar de residencia.

j) No cumplir las disposiciones recogidas en el Documento "Condiciones Técnicas" (Anexo II) que previamente será firmado por los beneficiarios.

k) La ausencia del usuario de su domicilio por un periodo de tiempo superior a seis meses.

ARTÍCULO 17º.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

1. Los usuarios del SAD que no precisen el servicio concedido durante periodos de tiempo determinados (visitas a familiares, ingresos hospitalarios, etc.) deberán comunicar su ausencia al CEAS correspondiente. Tal situación se entenderá como baja provisional en el SAD, siempre que la duración de la ausencia no sea superior a tres meses.

2. La ausencia temporal del domicilio dará lugar a la suspensión temporal del servicio por el tiempo que tal ausencia dure.

3. En el caso de que los beneficiarios causen baja del servicio por no precisar del mismo durante un periodo de tiempo superior a tres meses, si quieren renovarlo, deberán efectuar nueva solicitud, y cuando se proceda a su renovación acompañarán a la misma únicamente los documentos que impliquen variaciones respecto al expediente que motivó la concesión anterior.

ARTÍCULO 18º.- PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

1. En casos suficientemente justificados, podrá autorizarse provisionalmente, por el Presidente de la Diputación, la atención inmediata a algún solicitante, a propuesta de la Coordinadora de Zona que tiene a su cargo el CEAS al que pertenece el beneficiario, y una vez realizados los trámites previstos, a excepción de la propuesta de resolución, la cual deberá emitirse en la primera reunión de la Comisión Técnica, a efectos de dictar la resolución definitiva que proceda.

2. Se considerarán como casos de urgencia y de modo general:

. El fallecimiento, enfermedad, accidente o traslado ineludible a otro lugar del familiar que le atiende.

. Enfermedad o accidente sobrevenido de improviso al solicitante que le incapacite para valerse por sí mismo.

ARTÍCULO 19º.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

1. Son derechos de los beneficiarios:

a) La permanente información sobre el estado de tramitación de su solicitud y posibles modificaciones.

b) Ser atendido con puntualidad y eficacia respetando su individualidad y su dignidad como persona.

c) Conocer la normativa que regula el SAD.

d) Ser oídos por los Técnicos de los CEAS para manifestar cuantas incidencias observen en la eficacia del Servicio, así como la calidad del trato humano dispensado.

2. Son deberes de los beneficiarios:

a) Satisfacer la cuota que les corresponde por la prestación del servicio, facilitando la domiciliación bancaria a dichos pagos. La cuota será determinada y percibida por la Diputación.

b) Comunicar con la suficiente antelación cualquier traslado del domicilio que impida la prestación, tanto a efectos de bajas temporales como las ausencias ocasionales. Es, por tanto, obligación de los beneficiarios permanecer en el domicilio durante el horario de prestación del servicio.

c) Comunicar los cambios habidos en relación con la concesión del servicio desde el inicio de la prestación del mismo.

d) Facilitar la labor de los distintos profesionales que atienden el Servicio de Ayuda a Domicilio, así como la corrección y cordialidad de trato con los mismos y el respeto hacia sus funciones.

ARTÍCULO 20º.- DURACIÓN DEL SERVICIO.

1. El servicio reconocido tendrá una duración máxima del período de vigencia del Convenio por el que se acuerde esta prestación con las Entidades Locales. No obstante, en el caso de continuidad del servicio en el ejercicio siguiente, bien por prórroga del Convenio o bien por su sustitución por otro nuevo, no será necesario tramitar nueva solicitud por parte de los usuarios del servicio ni por los solicitantes de la prestación.

2. En todo caso, la extensión y el contenido de la prestación podrá ser objeto de modificación en función de la variación de las circunstancias que motivaron la concesión inicial. Esta modificación tendrá el mismo trámite administrativo, salvo la solicitud, que la resolución de concesión del servicio."

ASUNTO NÚMERO 14.- PLAN PROVINCIAL DE DROGO-DEPENDENCIAS.- Se somete a la consideración de los miembros corporativos el Plan Provincial sobre Drogodependencias, elaborado por el Equipo Técnico de Servicios Sociales, cuyo fin radica en la instrumentalización de actuaciones que permitan a la Diputación Provincial asumir la tarea de estimular y coordinar actuaciones en materia de prevención en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Plan Provincial sobre Drogodependencias, que conlleva una aportación económica por parte de esta Diputación de cinco millones de pesetas (5.000.000 pts.), imputables a la Partida 313.15/226.06 del vigente Presupuesto.

ASUNTO NÚMERO 15.- PROPUESTA DE APOYO AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA O.N.G. AMNISTÍA INTERNACIONAL.-

15.1.- PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA O.N.G. AMNISTÍA INTERNACIONAL, EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR E INTERIOR.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de junio, con relación a la cuestión epigrafiada, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Prestar su apoyo al Programa de Protección y Promoción de los Derechos Humanos que la O.N.G. Amnistía Internacional ha presentado a las autoridades españolas.

2º.- Instar a las autoridades españolas a que asuman las recomendaciones que Amnistía Internacional incluye en el citado programa, tal como a continuación se expresan:

"Política Exterior:

1.- El Gobierno español debería asumir, públicamente y en la práctica, el compromiso de considerar los derechos humanos como parte esencial de su política exterior. Entre otras consideraciones, dicho compromiso debe asegurar que haya un planteamiento abierto y coherente, en el que todos los países estén sujetos a un examen y un trato similar con respecto a los derechos humanos. También que las relaciones con otros países deben estar guiadas por el respeto a los Derechos Humanos. El Gobierno español puede utilizar su influencia en otros gobiernos para conseguir que ratifiquen y pongan en práctica los tratados internacionales de protección de los derechos fundamentales.

2.- El gobierno español debe tener una política clara y firme de respeto a los derechos humanos en relación a países donde, en este momento, existen gravísimas violaciones y abusos de derechos humanos y donde la influencia positiva del Gobierno español puede contribuir al fin de dichos abusos. En concreto, Amnistía Internacional pide al Gobierno español una política activa en relación con las violaciones y abusos contra los derechos humanos en Argelia, Colombia y México, como prioridades.

3.- El Gobierno español debe colaborar con las investigaciones abiertas en la Audiencia Nacional para juzgar a los responsables de las violaciones de derechos humanos cometidas en Argentina y Chile contra ciudadanos españoles. Amnistía Internacional considera que todo estado tiene la obligación internacional de garantizar los derechos humanos y que, una vez registrada una violación de los mismos, debe, ineludiblemente, investigar los hechos y sancionar a los responsables. La impunidad, con en el caso de Argentina y Chile, constituye la negación de esa obligación internacional de los Estados, convirtiéndola en letra muerta.

4.- El Gobierno español debe trabajar a favor de la creación de un Tribunal Penal Internacional permanente. Amnistía Internacional pide al Gobierno que desempeñe un papel político claro y enérgico en el proceso de la creación de un tribunal justo e imparcial, con un fiscal independiente capaz de iniciar investigaciones y de presentar acusaciones a iniciativa propia.

5.- El Gobierno español debe hacer públicos todos los datos sobre exportaciones de armas y prohibir aquellas ventas de material que, razonablemente, se pueda pensar que va a ser utilizado para cometer violaciones de Derechos Humanos. El Gobierno español debe cumplir, a la mayor brevedad posible, la Proposición no de Ley aprobada por el Congreso de los Diputados el 18 de marzo de 1997 sobre la transparencia en el comercio de armas.

6.- El Gobierno español debe instar a la Unión Europea a actuar inequívocamente para proteger los derechos fundamentales tanto en sus relaciones con terceros países como en el ámbito interno.

7.- El Gobierno español debe asegurar que la promoción y defensa de los Derechos Humanos sean parte esencial de la política de cooperación al desarrollo. En este sentido, en su debate parlamentario, deben realizarse cambios en el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo que aseguren la asignación de una parte de los recursos a promover el respeto de los derechos fundamentales en la cooperación con otros países.

Política Interior:

1.- El Gobierno español debe aplicar las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, incluyendo cambios en la legislación "antiterrorista" como la supresión de las situaciones en que se permite la extensión de la detención incomunicada y de las restricciones al derecho de los detenidos a disponer de la asistencia de un abogado defensor de su elección.

2.- El Gobierno español debe garantizar, mediante la práctica y los cambios legislativos adecuados, que todas las personas que solicitan asilo en España tengan una verdadera oportunidad de exponer su solicitud y que no se devolverá a persona alguna a un país en el que pueda correr peligro de sufrir violaciones de sus derechos humanos.

3.- El Gobierno español debe promover, durante su trámite parlamentario, cambios sustanciales en el Proyecto de Ley Orgánica de cooperación jurídica internacional en materia penal que garanticen, entre otros, el derecho a la vida y a la integridad física de aquellas personas objeto de una posible extradición y el derecho de un asilado a no ser devuelto a su país de origen.

4.- Los programas de enseñanza reglada para miembros de las fuerzas de seguridad y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben ser revisados con el fin de asegurar que la formación sobre normas internacionales de protección de derechos humanos está adecuadamente representada y de forma preeminente en los diferentes planes de estudio. Debe incidirse particularmente en las medidas que prohíben la práctica de la tortura y los malos tratos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

5.- La legislación española debe contemplar y regular también la posibilidad de que una persona se declare objetor de conciencia tras haberse incorporado a las filas del ejército."

15.2.- PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA O.N.G. AMNISTÍA INTERNACIONAL, EN MATERIA DE AYUDA AL DESARROLLO, TRANSFERENCIAS MILITARES, DE SEGURIDAD Y POLICIALES (MSP), FORMACIÓN DE POLICÍA LOCAL Y EDUCACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y COMERCIO Y DERECHOS HUMANOS.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de junio, con relación a la cuestión epigrafiada, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Prestar su apoyo al Programa de Protección y Promoción de los Derechos Humanos que la O.N.G. Amnistía Internacional ha presentado a las autoridades españolas.

2º.- Instar a las autoridades españolas a que asuman las recomendaciones que Amnistía Internacional incluye en el citado programa, tal como a continuación se expresan:

1. Ayuda al Desarrollo.

1. Incluir en el Texto de la convocatoria de Ayudas para la Cooperación al Desarrollo la realización y observancia de los Derechos Humanos como un objetivo específico de la misma, en la que se haga mención expresa de la universalidad, interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos, de modo que los mismos se integren sistemáticamente en todas las actividades de desarrollo.

2. Incluir proyectos de cooperación relativos a derechos humanos dentro de los sectores preferentes a los que se destinan las Ayudas para la Cooperación al Desarrollo de la Junta de Castilla y León.

3. Incluir, como requisito indispensable en la presentación de todo proyecto, un análisis de la situación de los derechos humanos en el país receptor de la ayuda. Esta información se tomará en cuenta en la resolución de las solicitudes.

II. Transferencias Militares, de Seguridad y Policiales (MSP).

1. Amnistía Internacional pide a la Junta de Castilla y León que inste al Gobierno español a hacer públicos todos los datos sobre exportaciones de armas y prohibir aquellas ventas de material que, razonablemente, se pueda pensar que va a ser utilizado para cometer violaciones de Derechos Humanos.

Asimismo, debe instar al Gobierno español a cumplir la Proposición no de Ley aprobada por el Congreso de los Diputados, el 18 de marzo de 1997, sobre la transparencia en el comercio de armas y a incluir criterios claros en los acuerdos para la formación en materia de Derechos Humanos a las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas de terceros países.

2. La Junta de Castilla y León debe intentar influir en las empresas de la Comunidad desaconsejando las transferencias de material y tecnología MSP cuando no existan garantías firmes de que no contribuirán a la comisión de violaciones de derechos humanos. Igualmente, debe recomendar a estas empresas que tengan en cuenta la situación de los derechos humanos en los países de destino de sus exportaciones, prohibiendo las mismas hacia aquellos países que violan los derechos humanos de forma sistemática.

III. Formación de Policía Local.

1. La Junta de Castilla y León debe elaborar un Código Deontológico Profesional en línea con el propuesto por Naciones Unidas (Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley). Éste se estudiará en la Academia de Policía Local, formará parte del texto que se menciona durante el acto de juramento o promesa del cargo y estará expuesto en lugar preferente en cada comisaría. El incumplimiento de este código debería llevar de inmediato la aplicación de sanciones disciplinarias.

2. La Junta de Castilla y León debe garantizar que los programas de enseñanza reglada de los funcionarios de la policía local aseguren la formación sobre normas internacionales de protección de derechos humanos en los planes de estudio. Debe incidirse particularmente en las medidas que prohíben la práctica de la tortura y los malos tratos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

IV. Educación en Derechos Humanos.

1. Amnistía Internacional pide a la Junta de Castilla y León que desarrolle campañas institucionales destinadas a concienciar a la sociedad castellano-leonesa sobre la importancia del respeto a los derechos humanos y favorezca todas aquellas manifestaciones artísticas que promuevan y difundan valores solidarios.

2. El Gobierno autonómico debe promover en la Comunidad todas aquellas actividades educativas que supongan un apoyo a los derechos humanos; debe establecer convenios de colaboración con aquellas O.N.G.s (de desarrollo, derechos humanos, etc.) que trabajan en Castilla y León, para realizar actividades educativas destinadas a que niños y jóvenes conozcan todo lo relacionado con los derechos humanos.

3. Debe subvencionar la elaboración de materiales educativos de difusión de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño, etc. con vistas a su distribución en los centros educativos de Primaria y Secundaria de toda la Comunidad.

4. Debe organizar y fomentar cursos de especialización de profesores en temas propios de la educación en derechos humanos.

V. Comercio y Derechos Humanos.

1. El Gobierno autonómico debe incluir cláusulas de derechos humanos en las relaciones y acuerdos comerciales con terceros países.

2. Asimismo, debe fomentar y promover entre las empresas de Castilla y León que, en sus relaciones comerciales o en sus actividades con terceros países, tengan en cuenta líneas de actuación que protejan los derechos humanos en esos países. Para ello recomendamos el establecimiento de un código de actuación obligatorio para todas las empresas basado en los Principios de Derechos Humanos para empresas elaborados por Amnistía Internacional en 1998."

racterización de dianas toxicológicas en biomarcadores unicelulares", para cuyo desarrollo le fue concedida una beca por esta Diputación, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1994, por el periodo de un año y con una cuantía económica de noventa mil pesetas (90.000 pts.) brutas mensuales; obteniendo una primera prórroga, desde el 1 de mayo de 1995 al 1 de mayo de 1996, y una segunda prórroga, desde esta última fecha hasta el 1 de mayo de 1997, autorizándose una última prórroga excepcional hasta el 1 de mayo de 1998, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Convocatoria de este tipo de ayudas.

Conocido el informe del Negociado de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 15 del presente mes de junio, se **ACUERDA** aceptar la Memoria presentada por D^a Rosa María Reguera Torres, relativa al trabajo "Caracterización de dianas toxicológicas en biomarcadores unicelulares", que contempla la totalidad del trabajo realizado y sus objetivos, junto con un informe del director de la tesis.

Seguidamente, vista la Memoria presentada por D^a Cristina Díez Tascón, relativa al trabajo "Aplicaciones de los polimorfismos de ADN al diagnóstico de procesos patológicos y a la mejora productiva del ganado ovino", para cuyo desarrollo le fue concedida una beca por esta Diputación, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1993, por el periodo de un año y con una cuantía económica de noventa mil pesetas (90.000 pts.) brutas mensuales; obteniendo una primera prórroga hasta el 31 de diciembre de 1994, una segunda prórroga hasta el 31 de diciembre de 1995, autorizándose una última prórroga excepcional hasta el 31 de diciembre de 1996, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Convocatoria de este tipo de ayudas.

Conocido el informe del Negociado de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 18 del pasado mes de mayo, se **ACUERDA** aceptar la Memoria presentada por D^a María Cristina Díez Tascón, relativa al trabajo "Aplicaciones de los polimorfismos de ADN al diagnóstico de procesos patológicos y a la mejora productiva del ganado ovino", que contempla la totalidad del trabajo realizado y sus objetivos, junto con un informe del director de la tesis, haciendo constar que al objeto de concretar el estudio realizado, el título de la tesis ha sido modificado con respecto al título original del proyecto, modificación que afecta exclusivamente al título, sin alterar de ningún modo su contenido.

Finalmente, vista la Memoria presentada por D. José Miguel Sotelo Rodríguez, relativa al trabajo "La infección por lentivirus y Mycobacterium paratuberculosis en ovinos y caprinos de la provincia de León: aspectos epidemiológicos y valoración de métodos de control", para cuyo desarrollo le fue concedida una beca por esta Diputación, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1994, por el periodo de un año y con una cuantía económica de noventa mil pesetas (90.000 pts.) brutas mensuales; obteniendo una primera prórroga hasta el 1 de mayo de 1996, una segunda prórroga hasta el 1 de mayo de 1997, autorizándose una última prórroga excepcional hasta el 1 de mayo de 1998, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Convocatoria de este tipo de ayudas.

Conocido el informe del Negociado de Intereses Generales y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 18 del pasado mes de mayo, se **ACUERDA** aceptar la Memoria presentada por D. José Miguel Sotelo Rodríguez, relativa al trabajo "La infección por lentivirus y Mycobacterium paratuberculosis en ovinos y caprinos de la provincia de León: aspectos epidemiológicos y valoración de métodos de control", que contempla la totalidad del trabajo realizado y sus objetivos, debiendo presentar la Tesis Doctoral que refleje los objetivos conseguidos, una vez ésta haya sido redactada, debiendo dejar constancia en la misma de la beca recibida.

ASUNTO NÚMERO 16.- PRESENTACIÓN MEMORIAS FINALES DE BECAS DE FORMACIÓN.- Vista, en primer lugar, la Memoria presentada por D^a Rosa María Reguera Torres, relativa al trabajo "Ca-

ASUNTO NÚMERO 17.- RENUNCIA A BECA DE FORMACIÓN.- Se conoce el escrito presentado por D. Fernando Sotillo Mesanza, por el que manifiesta su renuncia a la beca de formación

de personal investigador concedida por esta Diputación para el desarrollo del trabajo denominado "Nuevas tecnologías (el test de openfield y el de emotividad) aplicadas a la caracterización de tototipos productivos en el ganado vacuno pardo alpino de la montaña de León".

Visto el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

a) Que el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1997, acordó conceder a D. Fernando Sotillo Mesanza una beca de formación para el desarrollo del trabajo "Nuevas tecnologías (el test de openfield y el de emotividad) aplicadas a la caracterización de tototipos productivos en el ganado vacuno pardo alpino de la montaña de León", por un período de un año, a contar desde el 1 de octubre de 1997, y con una cuantía de noventa mil pesetas (90.000 pts.) brutas mensuales.

b) Que las Bases de la convocatoria, aprobadas por acuerdo plenario de 25 de junio de 1997, contemplan la posibilidad de renuncia a la beca concedida, exigiendo en su apartado 7.7 la obligación del becario de remitir, como trámite previo a la aceptación de la renuncia, el trabajo realizado hasta la fecha en que ésta produzca, es decir, de octubre de 1997 a febrero de 1998.

c) Que, en caso de aceptación de la renuncia, la vacante generada no podrá ser ocupada por suplente, al haber sido presentada con posterioridad al 31 de diciembre de 1997, no existiendo, además, suplentes nombrados que puedan cubrir la vacante.

Por todo ello y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 18 del pasado mes de mayo, por unanimidad, se **ACUERDA** aceptar la renuncia presentada por D. Fernando Sotillo Mesanza a la beca de formación de personal investigador concedida por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1997, para el desarrollo del trabajo titulado "Nuevas tecnologías (el test de openfield y el de emotividad) aplicadas a la caracterización de tototipos productivos en el ganado vacuno pardo alpino de la montaña de León", debiendo remitir memoria que recoja el trabajo realizado hasta la fecha de renuncia.

ASUNTO NÚMERO 18.- PROPUESTA CONCESIÓN PRÓRROGAS EXCEPCIONALES BECAS DE FORMACIÓN AÑO 95.-

18.1.- Visto el escrito presentado por D. Alberto Cascón Soriano, de fecha 8 de abril del presente año, solicitando la prórroga excepcional de la beca que le había sido concedida, acompañando Memoria del trabajo hasta entonces desempeñado, informe del Director de la Tesis y compromiso de finalización de la Tesis Doctoral en el transcurso de la prórroga solicitada; y conocido el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

a) Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, acordó conceder a D. Alberto Cascón Soriano, una beca de formación de personal investigador, para el desarrollo del trabajo titulado "Estudio sobre mecanismos de patogenicidad de *Aeromonas hydrophila* y desarrollo de métodos de diagnóstico rápido", por un período de un año y con una cuantía de noventa mil pesetas (90.000 pts.) brutas mensuales.

b) Que las Bases de la convocatoria establecen, en su apartado 4.2, la posibilidad de renovación de la beca por dos períodos anuales, al amparo de lo cual le fue concedida una primera prórroga desde el 1 de junio de 1996 al 31 de mayo de 1997 y una segunda prórroga desde el 1 de junio de 1997 al 31 de mayo de 1998.

c) Que las Bases de la convocatoria establecen, en su apartado 4.2, la posibilidad de que excepcionalmente pueda concederse una nueva renovación de la beca, hasta el momento de la presentación de la Tesis Doctoral, en ningún caso por tiempo superior a doce meses, debiendo acompañar a la solicitud memoria, informe del director de la tesis y el compromiso de finalización de la misma en el transcurso de la prórroga solicitada, documentación que como se ha indicado ha sido aportada.

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder, de conformidad con lo establecido en el

apartado 4.2 de las Bases Reguladoras de las Becas de Formación de Personal Investigador, a D. Alberto Cascón Soriano la prórroga excepcional solicitada por él, desde el 1 de junio de 1998 al 31 de mayo de 1999, para la finalización de la Tesis Doctoral titulada "Estudio sobre mecanismos de patogenicidad de *Aeromonas hydrophila* y desarrollo de métodos de diagnóstico rápido", por un importe bruto mensual de noventa mil pesetas (90.000 pts.), con cargo a la Partida 422.31/481.01, RC 98004261.

18.2.- Visto el escrito presentado por D. José Javier Rodríguez González, de fecha 8 de abril del presente año, solicitando la prórroga excepcional de la beca que le había sido concedida, acompañando Memoria del trabajo hasta entonces desempeñado, informe del Director de la Tesis y compromiso de finalización de la Tesis Doctoral en el transcurso de la prórroga solicitada; y conocido el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

a) Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, acordó conceder a D. José Javier Rodríguez González, una beca de formación de personal investigador, para el desarrollo del trabajo titulado "La educación durante el franquismo en la provincia de León", por un período de un año y con una cuantía de noventa mil pesetas (90.000 pts.) brutas mensuales.

b) Que las Bases de la convocatoria establecen, en su apartado 4.2, la posibilidad de renovación de la beca por dos períodos anuales, al amparo de lo cual le fue concedida una primera prórroga desde el 1 de junio de 1996 al 31 de mayo de 1997 y una segunda prórroga desde el 1 de junio de 1997 al 31 de mayo de 1998.

c) Que las Bases de la convocatoria establecen, en su apartado 4.2, la posibilidad de que excepcionalmente pueda concederse una nueva renovación de la beca, hasta el momento de la presentación de la Tesis Doctoral, en ningún caso por tiempo superior a doce meses, debiendo acompañar a la solicitud memoria, informe del director de la tesis y el compromiso de finalización de la misma en el transcurso de la prórroga solicitada, documentación que como se ha indicado ha sido aportada.

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 de las Bases Reguladoras de las Becas de Formación de Personal Investigador, a D. José Javier Rodríguez González la prórroga excepcional solicitada por él, desde el 1 de junio de 1998 al 31 de mayo de 1999, para la finalización de la Tesis Doctoral titulada "La educación durante el franquismo en la provincia de León", por un importe bruto mensual de noventa mil pesetas (90.000 pts.), con cargo a la Partida 422.31/481.01, RC 98004264.

18.3.- Visto el escrito presentado por D^a María José Cuevas González, de fecha 7 de mayo del presente año, solicitando la prórroga excepcional de la beca que le había sido concedida, acompañando Memoria del trabajo hasta entonces desempeñado, informe del Director de la Tesis y compromiso de finalización de la Tesis Doctoral en el transcurso de la prórroga solicitada; y conocido el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

a) Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1995, acordó conceder a D^a María José Cuevas González, una beca de formación de personal investigador, para el desarrollo del trabajo titulado "Valoración nutricional de ancianos institucionalizados", por un período de un año y con una cuantía de noventa mil pesetas (90.000 pts.) brutas mensuales.

b) Que las Bases de la convocatoria establecen, en su apartado 4.2, la posibilidad de renovación de la beca por dos períodos anuales, al amparo de lo cual le fue concedida una primera prórroga desde el 1 de junio de 1996 al 31 de mayo de 1997 y una segunda prórroga desde el 1 de junio de 1997 al 31 de mayo de 1998.

c) Que las Bases de la convocatoria establecen, en su apartado 4.2, la posibilidad de que excepcionalmente pueda concederse una nueva renovación de la beca, hasta el momento de la presentación de la Tesis Doctoral, en ningún caso por tiempo superior a doce meses, debiendo acompañar a la solicitud memoria, informe del director de la tesis y el compromiso de finalización de la misma en el transcurso

de la prórroga solicitada, documentación que como se ha indicado ha sido aportada.

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 de las Bases Reguladoras de las Becas de Formación de Personal Investigador, a D^a María José Cuevas González la prórroga excepcional por ella solicitada, desde el 1 de junio de 1998 al 31 de mayo de 1999, para la finalización de la Tesis Doctoral titulada "Valoración nutricional de ancianos institucionalizados", por un importe bruto mensual de noventa mil pesetas (90.000 pts.), con cargo a la Partida 422.31/481.01, RC 98004262.

18.4.- Visto el escrito presentado por D^a Ana Belén Campelo Díez, de fecha 18 de mayo del presente año, solicitando la prórroga excepcional de la beca que le había sido concedida, acompañando Memoria del trabajo hasta entonces desempeñado, informe del Director de la Tesis y compromiso de finalización de la Tesis Doctoral en el transcurso de la prórroga solicitada; y conocido el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

a) Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, acordó conceder a D^a Ana Belén Campelo Díez, una beca de formación de personal investigador, para el desarrollo del trabajo titulado "Clonación de genes implicados en la biosíntesis de candidina, un antibiótico antifúngico con posibles usos en agricultura y ganadería", por un período de un año y con una cuantía de noventa mil pesetas (90.000 pts.) brutas mensuales.

b) Que las Bases de la convocatoria establecen, en su apartado 4.2, la posibilidad de renovación de la beca por dos períodos anuales, al amparo de lo cual le fue concedida una primera prórroga desde el 1 de junio de 1996 al 31 de mayo de 1997 y una segunda prórroga desde el 1 de junio de 1997 al 31 de mayo de 1998.

c) Que las Bases de la convocatoria establecen, en su apartado 4.2, la posibilidad de que excepcionalmente pueda concederse una nueva renovación de la beca, hasta el momento de la presentación de la Tesis Doctoral, en ningún caso por tiempo superior a doce meses, debiendo acompañar a la solicitud memoria, informe del director de la tesis y el compromiso de finalización de la misma en el transcurso de la prórroga solicitada, documentación que como se ha indicado ha sido aportada.

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 de las Bases Reguladoras de las Becas de Formación de Personal Investigador, a D^a Ana Belén Campelo Díez la prórroga excepcional por ella solicitada, desde el 1 de junio de 1998 al 31 de mayo de 1999, para la finalización de la Tesis Doctoral titulada "Clonación de genes implicados en la biosíntesis de candidina, un antibiótico antifúngico con posibles usos en agricultura y ganadería", por un importe bruto mensual de noventa mil pesetas (90.000 pts.), con cargo a la Partida 422.31/481.01, RC 98006628.

18.5.- Visto el escrito presentado por D^a María Luisa de Arriba Martín, de fecha 27 de mayo del presente año, solicitando la prórroga excepcional de la beca que le había sido concedida, acompañando Memoria del trabajo hasta entonces desempeñado, informe del Director de la Tesis y compromiso de finalización de la Tesis Doctoral en el transcurso de la prórroga solicitada; y conocido el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

a) Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, acordó conceder a D^a María Luisa de Arriba Martín, una beca de formación de personal investigador, para el desarrollo del trabajo titulado "La inmunidad maternal en los animales. Importancia para la profilaxis de las diarreas neonatales", por un período de un año y con una cuantía de noventa mil pesetas (90.000 pts.) brutas mensuales.

b) Que las Bases de la convocatoria establecen, en su apartado 4.2, la posibilidad de renovación de la beca por dos períodos anuales, al amparo de lo cual le fue concedida una primera prórroga desde el

1 de junio de 1996 al 31 de mayo de 1997 y una segunda prórroga desde el 1 de junio de 1997 al 31 de mayo de 1998.

c) Que las Bases de la convocatoria establecen, en su apartado 4.2, la posibilidad de que excepcionalmente pueda concederse una nueva renovación de la beca, hasta el momento de la presentación de la Tesis Doctoral, en ningún caso por tiempo superior a doce meses, debiendo acompañar a la solicitud memoria, informe del director de la tesis y el compromiso de finalización de la misma en el transcurso de la prórroga solicitada, documentación que como se ha indicado ha sido aportada.

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 de las Bases Reguladoras de las Becas de Formación de Personal Investigador, a D^a María Luisa de Arriba Martín la prórroga excepcional por ella solicitada, desde el 1 de junio de 1998 al 31 de mayo de 1999, para la finalización de la Tesis Doctoral titulada "La inmunidad maternal en los animales. Importancia para la profilaxis de las diarreas neonatales", por un importe bruto mensual de noventa mil pesetas (90.000 pts.), con cargo a la Partida 422.31/481.01, RC 98006628.

18.6.- Visto el escrito presentado por D. Miguel Álvarez García, de fecha 27 de mayo del presente año, solicitando la prórroga excepcional de la beca que le había sido concedida, acompañando Memoria del trabajo hasta entonces desempeñado, informe del Director de la Tesis y compromiso de finalización de la Tesis Doctoral en el transcurso de la prórroga solicitada; y conocido el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

a) Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, acordó conceder a D. Miguel Álvarez García, una beca de formación de personal investigador, para el desarrollo del trabajo titulado "Elaboración de un modelo de comarcalización para la provincia de León", por un período de un año y con una cuantía de noventa mil pesetas (90.000 pts.) brutas mensuales.

b) Que las Bases de la convocatoria establecen, en su apartado 4.2, la posibilidad de renovación de la beca por dos períodos anuales, al amparo de lo cual le fue concedida una primera prórroga desde el 1 de junio de 1996 al 31 de mayo de 1997 y una segunda prórroga desde el 1 de junio de 1997 al 31 de mayo de 1998.

c) Que las Bases de la convocatoria establecen, en su apartado 4.2, la posibilidad de que excepcionalmente pueda concederse una nueva renovación de la beca, hasta el momento de la presentación de la Tesis Doctoral, en ningún caso por tiempo superior a doce meses, debiendo acompañar a la solicitud memoria, informe del director de la tesis y el compromiso de finalización de la misma en el transcurso de la prórroga solicitada, documentación que como se ha indicado ha sido aportada.

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 de las Bases Reguladoras de las Becas de Formación de Personal Investigador, a D. Miguel Álvarez García, la prórroga excepcional solicitada por él, desde el 1 de junio de 1998 al 31 de mayo de 1999, para la finalización de la Tesis Doctoral titulada "Elaboración de un modelo de comarcalización para la provincia de León", por un importe bruto mensual de noventa mil pesetas (90.000 pts.), con cargo a la Partida 422.31/481.01, RC 98006628.

ASUNTO NÚMERO 19.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON F.E.V.E. PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DE OFICINA MÓDULO EN LEÓN.- Se presenta a la consideración de los miembros corporativos el proyecto de Convenio a suscribir con F.E.V.E. para la utilización conjunta de una oficina de información turística y ferroviaria.

Visto el informe emitido por la Técnico de Turismo, D^a Nieves Salgado Cubelos, que, literalmente, dice:

"Que el Convenio a formalizar entre esta Institución Provincial y F.E.V.E. se entiende de interés en la medida que favorece el conocimiento de nuestros recursos turísticos.

La existencia de una oficina de información ferroviaria, que se completará con datos turísticos, culturales, etc., de la provincia leonesa, puede motivar el interés de los viajeros por conocer lugares, enclaves y recursos, contribuyendo a la difusión del patrimonio leonés.

La puesta en práctica del Convenio referido supone la aportación del personal por parte de la Diputación Provincial de León, entendiéndose oportuno contar con dos alumnos de la Escuela de Turismo de León, lo que implicaría un gasto, para los meses de julio, agosto y septiembre, no superior a trescientas sesenta mil pesetas (360.000 pts.).

Cabe considerar:

1.- Que el Pleno de la Corporación Provincial acordó, en sesión de 29 de abril de 1998, la apertura de quince Oficinas de Turismo en la provincia de León, con una dotación económica de doce millones de pesetas (12.000.000 pts.), con cargo a la partida 751.78/470.00.

2.- Que los gastos del personal de las quince Oficinas se eleva a algo menos de ocho millones de pesetas (8.000.000 pts.).

3.- Que el dinero restante tiene como fin el apoyo a los Ayuntamientos-sede de Oficinas, que editen publicaciones para la divulgación turística de la zona, aunque sin cantidades establecidas.

Por lo expuesto, se entiende posible incluir la Oficina de F.E.V.E. en la red de Oficinas de Turismo de la provincia y con cargo a la misma partida, para su funcionamiento durante, al menos, los meses de julio, agosto y septiembre".

Conocidos los informes del Negociado de Intereses Generales y de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Incluir en el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de abril, en su asunto número 25, apartado 1º, en la red de Oficinas de Turismo de la provincia de León, año 1998, la Oficina de Información Turística de F.E.V.E. (León), con una dotación económica para su funcionamiento durante, al menos, los meses de julio, agosto y septiembre, de trescientas sesenta mil pesetas (360.000 pts.), imputables a la Partida 751.78/470.00.

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Entidad F.E.V.E. para la utilización conjunta de una Oficina módulo en León, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo, Convenio que es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y F.E.V.E. PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DE UNA OFICINA MÓDULO EN DICHA LOCALIDAD.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo el día de de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 23 de junio de 1998.

De otra parte, D. Enrique García-Romeu Fleita, en su calidad de Director General de la Entidad de Derecho Público Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), con D.N.I. nº con domicilio social en Madrid, Calle General Rodrigo, 6 - 6º planta, con C.I.F. nº. Q-2817008-B.

Actúa de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

EXPONEN

1. Que, tanto la Excma. Diputación Provincial de León como FEVE, están interesados en facilitar a los usuarios del ferrocarril información, de carácter turístico, cultural y ferroviario.

2. Que, a los efectos indicados, ambas Entidades han llegado a un acuerdo de colaboración por el que convienen compartir una Oficina módulo portátil propiedad de FEVE, que se instalará en las dependencias de la Estación de dicha Compañía en León, sitas en la Avda. Padre Isla, 48.

3. Que, en atención a lo expresado, deciden formalizar dicho acuerdo otorgando al efecto el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por la Excma. Diputación Provincial de León y por FEVE se acuerda compartir para usos de información turística, cultural y ferroviaria,

una Oficina portátil similar a las utilizadas como Oficinas de Atención al Viajero por FEVE y que se emplazará en terrenos de la Estación de León.

SEGUNDA.- En dicha Oficina, se facilitará información al viajero, tanto de cuestiones de carácter cultural y turístico, como de los Servicios Ferroviarios de FEVE.

TERCERA.- FEVE aportará a los efectos de este Convenio, una Oficina módulo portátil, para el uso conjunto a título totalmente gratuito, siendo de cuenta y cargo de FEVE los gastos de su conservación y mantenimiento.

Asimismo, correrán a cargo de FEVE los servicios o suministros de luz, teléfono, agua y aquéllos otros de los pudiera dotarse la Oficina.

CUARTA.- Serán de cuenta de la Excma. Diputación Provincial de León, la dotación necesaria de personal para prestar la atención informativa (alumnos de la Escuela de Turismo, que en ningún caso tendrán vinculación laboral con FEVE ni con la Institución Provincial), así como del material informativo de folletos u otros de interés cultural y divulgativo de esa Diputación.

La ayuda se abonará con cargo a la Partida 751.78/470.00.

QUINTA.- El horario de apertura y cierre y las demás condiciones de funcionamiento de la Oficina se establecerán de común acuerdo por la Excma. Diputación Provincial de León y FEVE.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la puesta en funcionamiento de la Oficina de Información será el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre, prorrogable en virtud de acuerdo expreso de las partes, expresado al menos con un mes de antelación a la entrada en vigor del mismo.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio será de tres meses conforme a lo previsto en la estipulación precedente, pudiendo cada una de las partes darlo por rescindido mediante la notificación por escrito y de modo fehaciente a la otra de su decisión, al término de la vigencia establecida.

OCTAVA.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se deriven serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados."

ASUNTO NÚMERO 20.- RATIFICACIÓN CONVENIOS SUSCRITOS CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LAS ESTACIONES INVERNALES DE SAN ISIDRO Y LEITARIEGOS.-

20.1.- ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.- Se presenta a la consideración de los miembros corporativos el Convenio suscrito con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, para la implantación de un sistema de innivación artificial en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, que conlleva una inversión conjunta de quinientos millones de pesetas (500.000.000 pts.), a realizar en las anualidades de 1998 y 1999, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.

En León, a 15 de junio de 1998.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Jesús Merino Delgado, Consejero de Fomento, nombrado por Decreto 115/95, de 10 de julio, B.O.C. y L. nº 132, de 11 de julio de 1995, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Consejeros de fecha 11 de junio de 1998.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, nombrado por acuerdo del Pleno celebrado el 19 de julio de 1995.

Actúa de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

INTERVIENEN

Cada uno de ellos en nombre de las respectivas Instituciones a las que representan en el concepto señalado, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio, cuya eficacia quedará condicionada a la ratificación del mismo por el Pleno de la Diputación Provincial de León.

EXPONEN

1.- Que, con fecha 9 de diciembre de 1996, se firmó un Convenio de Colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Excma. Diputación Provincial de León para el impulso y promoción de la Estación Invernal de San Isidro, aún vigente y con destino a la financiación de las siguientes inversiones:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	ANUALIDAD 96	RESTO ANUALIDADES
Edificio Hangar Taller	97.869.482	34.071.525	63.797.957
Edificio Almacén Sillas	54.000.000	27.000.000	27.000.000
Telesilla Requejines	260.000.000	124.000.000	136.000.000
TOTAL	411.869.482	185.071.525	226.797.957

II.- Que se hace necesario la implantación de un procedimiento de invernación artificial en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, al objeto de que la práctica del esquí no dependa tanto de las circunstancias climatológicas que puedan influir en ella negativamente.

Dicho proyecto conlleva la inversión que se indica, a distribuir en las anualidades que se cita:

ACTUACION	1998		1999		TOTAL INVERSIÓN
	JCYL	DIPUT.	JCYL	DIPUT.	
Invernación artificial 1ª F Cebolledo	175	75	175	75	500

*(Cantidades en millones de pesetas)

En razón a todo lo expuesto ACUERDAN la firma del presente Convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Fomento, en el ejercicio económico de 1998, transferirá a la Excm. Diputación Provincial de León ciento setenta y cinco millones de pesetas (175.000.000 pts.), e igual cantidad en el ejercicio económico de 1999, que se aplicarán a sufragar, en parte, la inversión proyectada en la Estación Invernal de San Isidro, e indicada en el apartado II de la parte expositiva.

SEGUNDA: La Excm. Diputación Provincial de León se compromete a realizar el total de las inversiones indicadas en el apartado II de la exposición, por los cauces reglamentarios que procedan. La contratación de los proyectos necesarios y su dirección corresponderá a la Excm. Diputación de León.

TERCERA: Si se produjeran bajas o economías en la contratación y ejecución de las instalaciones y obras a que se refiere la estipulación primera del presente Convenio, la Diputación las aplicará en el modificado o ampliación de las mismas, si tal circunstancia se diere, o en otras instalaciones u obras para el desarrollo de las actividades de la Estación de Esquí de San Isidro (León) directamente relacionadas con la actividad principal.

CUARTA: La Consejería de Fomento abonará la indicada cantidad a la Excm. Diputación de León, tras la presentación por esta última de las correspondientes certificaciones de obra, emitidas por la Dirección facultativa y aprobadas por el órgano competente. Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.033.760, pudiéndose solicitar anticipos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.4 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León (en su redacción dada por la Ley 11/97, de 26 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas).

QUINTA: Las instalaciones deberán someterse a la normativa y legislación vigentes así como a la normativa medio-ambiental que las afecte.

SEXTA: Para el control y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión formada por un representante de cada Administración firmante, que se reunirá para tratar cuantos asuntos se relacionen con el contenido de éste, y que asumirá las funciones de interpretación y resolución de los problemas derivados del cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: La vigencia del presente Convenio se extenderá al período comprendido desde la fecha de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras.

OCTAVA: La Excm. Diputación de León se compromete a dar publicidad a la colaboración de la Junta de Castilla y León, proponiendo la forma en que cumplirá tal requisito.

NOVENA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que los litigios que respecto del mismo pudieran plantearse, serán dilucidados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido del Convenio transcrito, visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de junio, **ACUERDAN**, por unanimidad, su ratificación, quedando por ello elevado al rango de acuerdo corporativo.

20.2.- ESTACIÓN INVERNAL DE LEITARIEGOS.- Se presenta, igualmente, a la consideración de los miembros corporativos el Con-

venio suscrito con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, para la instalación de un telesilla triplaza en el paraje de "La Braña", la construcción del telesilla triplaza en "Gobia" y Estación Depuradora, con una aportación económica por parte de la Junta de Castilla y León de trescientos millones de pesetas (300.000.000 pts.), instalaciones todas ellas a realizar en la Estación Invernal de Leitariegos; Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA EL IMPULSO Y PROMOCIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL DE LEITARIEGOS.

En León, a 15 de junio de 1998.

REUNIDOS

El Excm. Sr. D. Jesús Merino Delgado, Consejero de Fomento, nombrado por Decreto 115/95, de 10 de julio, B.O.C. y L nº 132, de 11 de julio de 1995, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Consejeros, de fecha 11 de junio de 1998.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, nombrado por acuerdo del Pleno celebrado el 19 de julio de 1995.

Actúa de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

INTERVIENEN

Cada uno de ellos en nombre de las respectivas Instituciones, a las que representan en el concepto señalado, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio, cuya eficacia quedará condicionada a la ratificación del mismo por el Pleno de la Diputación Provincial de León.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Villablino, en fecha 16 de mayo de 1996, suscribieron un Convenio para la potenciación y desarrollo de los recursos turístico-deportivos de la Estación Invernal de Leitariegos y sus zonas de influencia, como actuación de enorme importancia para la Comarca de Laciana, hoy gravemente afectada por la crisis de la minería.

SEGUNDO.- Como consecuencia de dicho convenio, se ha elaborado un riguroso y meditado Plan Director, que prevé inversiones del orden de mil doscientos millones de pesetas a lo largo de cinco años sucesivos.

TERCERO.- Las previsiones de inversión están concretadas entre el Ayuntamiento de Villablino y la Diputación Provincial, según los términos del referido Convenio, de 16 de mayo de 1996, en las siguientes cantidades:

	1996	1997	1998	1999
DIPUTACIÓN	50.000.000	75.000.000	75.000.000	100.000.000
AYUNTAMIENTO	10.000.000	15.000.000	15.000.000	20.000.000

CUARTO.- Resultando insuficiente el resultado económico y financiero asumido por el Ayuntamiento y la Diputación, resulta obligado contar con la cooperación financiera de otras Administraciones Públicas e Instituciones interesadas en el necesario desarrollo de los recursos de la Estación de Leitariegos y sus zonas de influencia. En esta situación la Diputación de León ha acudido a la Junta de Castilla y León, que se ha mostrado receptiva a cooperar, voluntad de ayuda y colaboración que se concreta en los términos de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Junta de Castilla y León, a través de su Consejería de Fomento, se compromete en el presente ejercicio de 1998 a aportar ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 pts.) para la instalación de un telesilla triplaza en el paraje de "La Braña", y en el ejercicio de 1999 la cantidad de ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 pts.) para la construcción del telesilla triplaza en "Gobia" (que asciende a 140.000.000 pts.) y Estación Depuradora (que asciende a 10.000.000 pts.), instalaciones todas ellas de la Estación Invernal de Leitariegos, todo ello sin perjuicio de que estas obras puedan ser sustituidas por otras instalaciones u obras contempladas en el Plan Director, mediante consentimiento expreso de ambas partes.

SEGUNDA.- Las actuaciones objeto de este Convenio se instrumentarán a través de los oportunos proyectos, cuya redacción así como la contratación de las obras que impliquen corresponderá a la Excm. Diputación Provincial de León.

TERCERA.- Si se produjeran bajas o economías en la contratación y ejecución de las instalaciones y obras a que se refiere la estipulación primera del presente Convenio, la Diputación las aplicará en el modificado o ampliación

de las mismas, si tal circunstancia se diere, o en otras instalaciones u obras contempladas por el Plan Director para el desarrollo de la Estación de Leitariegos.

CUARTA.- La Consejería de Fomento abonará la indicada cantidad a la Excm. Diputación de León, tras la presentación por esta última de las correspondientes certificaciones de obra, emitidas por la Dirección facultativa y aprobadas por el órgano competente. Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.033.760, pudiéndose solicitar anticipos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.4 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León (en su redacción dada por la Ley 11/97, de 26 de diciembre, de medidas Económicas, Fiscales y Administrativas).

QUINTA.- Las instalaciones deberán someterse a la normativa y legislación vigentes sobre concesión, construcción y explotación así como a la normativa medio-ambiental que las afecte.

SEXTA.- Para el control y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión formada por un representante de cada Administración firmante, que se reunirá para tratar cuantos asuntos se relacionen con el contenido de éste y que asumirá las funciones de interpretación y resolución de los problemas derivados del cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras.

OCTAVA.- La Excm. Diputación de León se compromete a dar publicidad a la colaboración de la Junta de Castilla y León, proponiendo la forma en que cumplirá tal requisito.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que los litigios que respecto del mismo pudieran plantearse, serán dilucidados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes del presente Convenio, por cuatriplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido del Convenio transcrito, visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de junio, **ACUERDAN**, por unanimidad, su ratificación, quedando por ello elevado al rango de acuerdo corporativo.

ASUNTO NÚMERO 21.- PROPUESTA DE REPARTO DE AYUDAS AL TURISMO RURAL 1997.- Seguidamente, se conoce la propuesta formulada por la Junta de Portavoces para el reparto de Ayudas al Turismo Rural del año 97, cuyas Bases fueron aprobadas por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1997.

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 18 de febrero del año en curso, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a las Entidades y personas que se relacionan a continuación las cantidades que se señala, en concepto de ayudas dentro del programa de Ayudas al Turismo Rural año 97, con cargo a la Partida 751.78/770.10-97 del vigente Presupuesto:

Nº EXPEDIENTE: 4.
TITULAR: C.B. SJOERD-PAZ (M^o. PAZ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ).
OBRA A REALIZAR: EQUIPAMIENTO CENTRO T. RURAL.
LOCALIDAD: SANTIAGOMILLAS.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 1.656.297 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Equipamiento.
SUBVENCIÓN: (20%) 330.217 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 5.
TITULAR: POSADA EL EMBRUJO, S.L. (LUCÍA SINAITA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ)
OBRA A REALIZAR: CENTRO DE TURISMO RURAL.
LOCALIDAD: POBLADURA DE LA TERCIA.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 14.802.385 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
SUBVENCIÓN: (33%) 4.918.597 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Título de propiedad. Autorización Municipal.

Nº EXPEDIENTE: 8.
TITULAR: PICO CUETO C.B. (JOSÉ IGNACIO FERNÁNDEZ Y M^o ESTHER FERNÁNDEZ).

OBRA A REALIZAR: CENTRO TURISMO RURAL.
LOCALIDAD: BARRIO DE LAS OLLAS (BOÑAR).
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 45.376.000 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
SUBVENCIÓN: (33%) 8.000.000 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Título de propiedad. Autorización Municipal.

Nº EXPEDIENTE: 11.
TITULAR: CONCEPCIÓN GUERRERO SALA.
OBRA A REALIZAR: CASA RURAL ALOJAMIENTO COMPARTIDO.
LOCALIDAD: VALLE DE VEGACERVERA.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 15.089.650 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
SUBVENCIÓN: (33%) 5.014.050 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 13.
TITULAR: M^o VACAS DOMÍNGUEZ.
OBRA A REALIZAR: CASA RURAL ALOJAMIENTO COMPARTIDO.
LOCALIDAD: PORTILLA DE LA REINA.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 9.700.725 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
SUBVENCIÓN: (33%) 3.211.504 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Título de propiedad. Seguridad Social y Hacienda.

Nº EXPEDIENTE: 17.
TITULAR: IRENE MORÁN FERNÁNDEZ.
OBRA A REALIZAR: COMEDOR Y COCINA ANEXO CENTRO TURISMO RURAL.
LOCALIDAD: LOS BARRIOS DE LUNA.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 8.748.186 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
SUBVENCIÓN: (27%) 2.325.506 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 18.
TITULAR: TURISMO RURAL C.B. (SALVADOR FERNÁNDEZ PRIETO).
OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CINCO CASAS DE TURISMO RURAL.
LOCALIDAD: ESPINOSO DE COMPLUDO.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 3.876.832 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción una casa.
SUBVENCIÓN: (33%) 1.288.210 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 22.
TITULAR: MAXIMINO CAMPELO GONZÁLEZ.
OBRA A REALIZAR: ADECUACIÓN DE CÁMPING.
LOCALIDAD: SAN FIZ DO SEO.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 3.641.685 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Adecuación.
SUBVENCIÓN: (27%) 968.059 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 24.
TITULAR: MANUEL LÓPEZ LÓPEZ.
OBRA A REALIZAR: EQUIPAMIENTO CASA RURAL DE ALQUILER.
LOCALIDAD: SAN PEDRO DE OLLEROS.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 1.440.431 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Equipamiento.
SUBVENCIÓN: (20%) 287.179 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Certificado de Hacienda.

Nº EXPEDIENTE: 26, 27.
TITULAR: AYUNTAMIENTO VALDEPIÉLAGO (JULIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ).
OBRA A REALIZAR: ACONDICIONAMIENTO CASCADA.
LOCALIDAD: NOCEDO DE CURUEÑO.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 10.000.000 pts.

CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
SUBVENCIÓN: (33%) 3.000.000 pts.
REQUERIMIENTOS PARA COBRO DE LA SUBVENCIÓN: D.N.I., N.I.F. y C.I.F., Seg.Soc. Hacienda.

Nº EXPEDIENTE: 29.
TITULAR: CASA DEL FILANDÓN, S.L. (ROSARIO DE LA FUENTE BE-NEITEZ).

OBRA A REALIZAR: CENTRO DE TURISMO RURAL.
LOCALIDAD: QUINTANILLA DE SOMOZA.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 49.672.430 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
SUBVENCIÓN: (33%) 8.000.000 pts.
REQUERIMIENTOS PARA COBRO DE LA SUBVENCIÓN: C.I.F. Título Propiedad. Autoriz. Municip. Aclarar concesión Pymes y Miner. Hacienda y Seg.Soc. Declar.: obra no iniciada y desafectar.

Nº EXPEDIENTE: 38.
TITULAR: RAFAEL CARLOS DOLDÁN FERNÁNDEZ.
OBRA A REALIZAR: REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA UBICACIÓN DOS CASAS RURALES DE ALQUILER.
LOCALIDAD: SANTA COLOMBA DE SOMOZA.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 7.694.740 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción una casa.
SUBVENCIÓN: (33%) 2.556.839 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Autorización Municipal de las obras. Leader: determinar cuantía.

Nº EXPEDIENTE: 39.
TITULAR: CASA DEL HERRERO, S.L. (M^o. ISABEL ARGÜELLO GARCÍA).
OBRA A REALIZAR: REHABILITACIÓN EDIFICIO PARA UBICACIÓN CENTRO DE TURISMO RURAL.
LOCALIDAD: TABUYO DEL MONTE.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 24.963.772 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
SUBVENCIÓN: (33%) 8.000.000 pts.
REQUERIMIENTOS PARA COBRO SUBVENC.: Leader 13.927.033 pts. Certif.Hacienda/Seg.Soc.

Nº EXPEDIENTE: 40.
TITULAR: JOSÉ MANUEL MARCOS PÉREZ.
OBRA A REALIZAR: MOBILIARIO PARA CASA RURAL.
LOCALIDAD: CASTRILLO DE LOS POLVAZARES.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 1.500.000 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Equipamiento.
SUBVENCIÓN: (20%) 299.056 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Título de propiedad. Declaración ayudas. Declaración Hacienda y Seguridad Social.

Nº EXPEDIENTE: 44.
TITULAR: M^o. LUISA GONZÁLEZ SANTÍN.
OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE TURISMO RURAL.
LOCALIDAD: VEGA DE VALCARCE.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 21.477.920 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
SUBVENCIÓN: (33%) 7.136.771 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Leader y Pymes: concretar ayudas.

Nº EXPEDIENTE: 47.
TITULAR: JUNTA VECINAL EL ACEBO.
OBRA A REALIZAR: MOBILIARIO ALBERGUE DE PEREGRINOS.
LOCALIDAD: EL ACEBO.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 1.660.528 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Equipamiento.
SUBVENCIÓN: (20%) 331.060 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: D.N.I. representante de la Junta Vecinal. Título de propiedad.

Nº EXPEDIENTE: 48.
TITULAR: GESTIÓN INTEGRAL DE TURISMO, S.L. (JAVIER MATEO GARCÍA).

OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
LOCALIDAD: PUEBLA DE LILLO.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 12.020.060 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
SUBVENCIÓN: (33%) 3.994.074 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: C.I.F. Sociedad y Estatutos. Declaración Hacienda y Seguridad Social.

Nº EXPEDIENTE: 50.
TITULAR: CENTRO EUROPEO DE LA NATURALEZA PARDOMINO. (M^o. JESÚS MEÑIKA BRUGOS).
OBRA A REALIZAR: ADQUISICIÓN MATERIAL ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
LOCALIDAD: BOÑAR.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 1.230.000 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Equipamiento.
SUBVENCIÓN: (20%) 245.226 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Declaración de ayudas solicitadas y/o recibidas.

Nº EXPEDIENTE: 51.
TITULAR: RESALÍA RUBIO FUERTES.
OBRA A REALIZAR: CASA RURAL DE ALOJAMIENTO COMPARTIDO.
LOCALIDAD: RENEDO DE CURUEÑO.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 12.367.982 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
SUBVENCIÓN: (33%) 4.109.683 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Definir ayudas PRODER.

Nº EXPEDIENTE: 53.
TITULAR: MANUEL Y SANTIAGO ORDÓÑEZ GONZÁLEZ.
OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
LOCALIDAD: REDIPOLLOS.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 3.369.857 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
SUBVENCIÓN: (33%) 1.119.750 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Título de propiedad. Autorización municipal. Declaración Hacienda y Seguridad Social.

Nº EXPEDIENTE: 54.
TITULAR: JAVIER GARCÍA LÓPEZ.
OBRA A REALIZAR: AMPLIACIÓN ALBERGUE.
LOCALIDAD: SERRILLA.
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 8.380.800 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Ampliación.
SUBVENCIÓN: (27%) 2.227.845 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Autorización municipal.

Nº EXPEDIENTE: 57.
TITULAR: JUAN ANTONIO GARCÍA CARRERA.
OBRA A REALIZAR: REHABILITACIÓN CASA PARA ALOJAMIENTO TURÍSTICO DE ALQUILER.
LOCALIDAD: IRUELA (TRUCHAS).
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 9.603.923 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
SUBVENCIÓN: (33%) 3.191.231 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 59.
TITULAR: JOSEFA RIVAS BIEDMA.
OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CENTRO TURISMO RURAL.
LOCALIDAD: FORNA (ENCINADO).
CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 22.750.000 pts.
CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
SUBVENCIÓN: (33%) 7.559.463 pts.
REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Título de propiedad. Definir ayuda LEADER. Declaración Seguridad Social.

Nº EXPEDIENTE: 60.
TITULAR: VALLE DEL ERIA, S.L. (ROBERTO TORAL FERRERO).

OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CENTRO TURISMO RURAL.
 LOCALIDAD: CASTROCONTRIGO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 37.183.547 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 8.000.000 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Declaración subvenciones y declaración de no desafectar las obras.

Nº EXPEDIENTE: 63.
 TITULAR: MARCOS ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA.
 OBRA A REALIZAR: MEJORA CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: GARRAFE DE TORÍO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 1.283.621 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Mejora.
 SUBVENCIÓN: (27%) 341.221 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 64.
 TITULAR: CUEVAS DE VIÑAYO, S.L. (SILVIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ).
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: CUEVAS DE VIÑAYO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 2.836.050 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción una casa.
 SUBVENCIÓN: (33%) 942.374 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Escritura de constitución de la Sociedad. Definir ayudas.

Nº EXPEDIENTE: 67.
 TITULAR: ÁNGEL MATA GONZÁLEZ.
 OBRA A REALIZAR: REHABILITACIÓN BALNEARIO.
 LOCALIDAD: CALDAS DE LUNA.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 56.369.000 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 8.000.000 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: N.I.F. Autorización Municipal. Declaración Hacienda y Seguridad Social.

Nº EXPEDIENTE: 68.
 TITULAR: CLUB LEONÉS AMIGOS DEL CABALLO, S.L. (SOLEDAD SANTOS GONZÁLEZ).
 OBRA A REALIZAR: EQUIPAMIENTO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
 LOCALIDAD: SAN FELISMO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 20.000.000 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Equipamiento.
 SUBVENCIÓN: (20%) 2.000.000 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA COBRO SUBVENCIÓN: Aportar declar. juradas. Hacienda y Seg. Soc.

Nº EXPEDIENTE: 69.
 TITULAR: GUADALUPE FERNÁNDEZ DEL POZO.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: SAN FELIZ DE TORÍO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 6.900.000 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 2.292.760 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Autorización municipal.

Nº EXPEDIENTE: 70.
 TITULAR: ALBENTUR LEÓN, S.L. (M^º. PALOMA T. ALONSO BENGOA)
 OBRA A REALIZAR: MEJORA CÁMPING (PISCINAS).
 LOCALIDAD: VALDEFRESNO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 6.789.868 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Mejora.
 SUBVENCIÓN: (27%) 1.804.932 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Autorización municipal.

Nº EXPEDIENTE: 71.
 TITULAR: VIÑA FEMITA, S.L. (VICENTE RASILLA GUTIÉRREZ).
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE.

LOCALIDAD: VILAFRANCA DEL BIERZO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 14.139.267 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 4.698.253 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: N.I.F. Ayudas recibidas. Declaración Hacienda.

Nº EXPEDIENTE: 74.
 TITULAR: PEDRO ABELLA ALBA.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: TEJEIRA.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 5.339.540 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 1.774.244 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Título de propiedad.

Nº EXPEDIENTE: 75.
 TITULAR: DIONISIA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: CANDÍN.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 8.273.899 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 2.749.285 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Definir LEADER. Declaración Seguridad Social.

Nº EXPEDIENTE: 80.
 TITULAR: GUILLERMO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.
 OBRA A REALIZAR: MEJORA CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: EL ESPINO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 2.483.685 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Mejora.
 SUBVENCIÓN: (27%) 660.231 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 81.
 TITULAR: ELENA ABELLA FERNÁNDEZ.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: LUMERAS.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 10.142.264 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 3.370.113 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Título de propiedad. Definir LEADER.

Nº EXPEDIENTE: 82.
 TITULAR: CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: VILLAR DE OTERO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 4.797.950 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 1.594.282 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 85.
 TITULAR: ROSARIO ABELLA ABELLA.
 OBRA A REALIZAR: REHABILITACIÓN VIVIENDA RURAL.
 LOCALIDAD: PEREDA DE ANCARES.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 7.221.962 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 2.399.743 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Definir ayudas LEADER.

Nº EXPEDIENTE: 86.
 TITULAR: ANA M^º. ALONSO PÉREZ.
 OBRA A REALIZAR: AMPLIACIÓN CASA RURAL.
 LOCALIDAD: SÉSAMO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 4.413.024 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Ampliación.
 SUBVENCIÓN: (27%) 1.173.102 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 87.
 TITULAR: ISAAC ABELLA LÓPEZ.
 OBRA A REALIZAR: ADECUACIÓN PARA CASA RURAL.
 LOCALIDAD: SAN PEDRO DE OLLEROS.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 4.978.069 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 1.654.133 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Definir ayuda.

Nº EXPEDIENTE: 88.
 TITULAR: JOSÉ TABLADA ÁLVAREZ.
 OBRA A REALIZAR: ADECUACIÓN EDIFICIO PARA CENTRO TURISMO RURAL.
 LOCALIDAD: TEJEDO DE ANCARES.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 36.891.472 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 8.000.000 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Definir otras ayudas.

Nº EXPEDIENTE: 89.
 TITULAR: FLORENCIO MOURIZ NÚÑEZ.
 OBRA A REALIZAR: REHABILITACIÓN CASA TURISMO RURAL.
 LOCALIDAD: BALBOA.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 9.750.000 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 3.239.770 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: N.I.F. Definir ayudas.

Nº EXPEDIENTE: 90.
 TITULAR: ANDRÉS BLANCO MAROTE.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: VALLE DE FINOLLEDO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 8.731.309 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 2.901.275 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Definir ayudas LEADER.

Nº EXPEDIENTE: 91.
 TITULAR: ANA Mª. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
 OBRA A REALIZAR: REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA UBICACIÓN DE DOS CASAS RURALES.
 LOCALIDAD: SÉSAMO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 6.245.600 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción una casa.
 SUBVENCIÓN: (33%) 2.075.313 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: N.I.F. Definir LEADER.

Nº EXPEDIENTE: 94.
 TITULAR: ANTONIO VEGA PINTOR.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL.
 LOCALIDAD: CORULLÓN.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 10.441.353 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 3.469.495 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Definir ayuda LEADER.

Nº EXPEDIENTE: 97.
 TITULAR: GERARDO FERNÁNDEZ ARDURA. JERÓNIMO FERNÁNDEZ LÁZARO.
 OBRA A REALIZAR: CASA RURAL.
 LOCALIDAD: CARRACEDO DEL MONASTERIO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 9.720.000 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 3.229.801 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Título propiedad.

Nº EXPEDIENTE: 98.
 TITULAR: Mª. ESTHER GARCÍA GONZÁLEZ.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER (CASA DEL RÍO).
 LOCALIDAD: SALIENTES.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 3.397.150 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción una casa.
 SUBVENCIÓN: (33%) 1.128.819 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Concretar ayudas Miner y Agencia de Desarrollo Económico.

Nº EXPEDIENTE: 100.
 TITULAR: NÉLIDA GUTIÉRREZ OTERO.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: EL CASTRO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 6.001.100 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 1.994.070 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 101.
 TITULAR: Mª. LUISA RODRÍGUEZ FOJO.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: SAN CRISTÓBAL DE VALDUEZA.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 4.000.000 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 1.329.136 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Declaración de Hacienda.

Nº EXPEDIENTE: 102.
 TITULAR: JUAN CARLOS ÁLVAREZ ALONSO.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: SORBEDA DEL SIL.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 4.678.755 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 1.554.676 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 104.
 TITULAR: JUNTA VECINAL ARGOVEJO (ANDRÉS DÍEZ SANTOS).
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: ARGOVEJO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 6.358.000 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción, justificará sólo por la casa. No se incluye el museo.
 SUBVENCIÓN: (33%) 2.112.662 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: N.I.F. Autorización municipal. Declaraciones: no desafectar las obras, no ha iniciado las mismas, solicitud de subvenciones. Acuerdo por el órgano competente.

Nº EXPEDIENTE: 105.
 TITULAR: FERNANDO GONZÁLEZ MUÑIZ.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE TURISMO RURAL.
 LOCALIDAD: LOIS.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 10.296.000 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 3.421.197 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Declaración de no desafectar las obras. Definir subvención FUTURES. Declaración Hacienda y Seguridad Social.

Nº EXPEDIENTE: 109.
 TITULAR: MARIUS ANDRIES VAN HEININGEN.
 OBRA A REALIZAR: EQUIPAMIENTO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
 LOCALIDAD: CISTIENA.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 2.726.160 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Equipamiento.
 SUBVENCIÓN: (20%) 543.516 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Definir PRODER.

Nº EXPEDIENTE: 110.
 TITULAR: NICOLÁS ALONSO SERRANO.
 OBRA A REALIZAR: EQUIPAMIENTO CENTRO DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL.
 LOCALIDAD: LLÁNAVES DE LA REINA.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 1.504.800 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Equipamiento.
 SUBVENCIÓN: (20%) 300.013 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Declaración no iniciada. Declaración otras ayudas. Declaración Hacienda y Seguridad Social.

Nº EXPEDIENTE: 113.
 TITULAR: LUCILA SADIA GONZALO.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE TURISMO RURAL.
 LOCALIDAD: SOTO DE VALDEÓN.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 32.368.000 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 8.000.000 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Autorización municipal.

Nº EXPEDIENTE: 114.
 TITULAR: JOSÉ DAVID RODRIGO PÉREZ.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: SANTA MARINA DE VALDEÓN.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 6.780.000 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 2.252.886 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Definir PRODER. Aportar Hacienda y Seguridad Social.

Nº EXPEDIENTE: 116.
 TITULAR: AYUNTAMIENTO VILLABLINO (GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI).
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN ALBERGUE.
 LOCALIDAD: CABOALLES DE ARRIBA.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 13.727.905 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 4.561.564 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 117.
 TITULAR: CARMEN M. RIESGO MARRÓN.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: CABRILLANES.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 9.545.923 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 3.171.958 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Título propiedad. Declaración no desafectar las obras.

Nº EXPEDIENTE: 118.
 TITULAR: PEDRO BARDÓN ÁLVAREZ.
 OBRA A REALIZAR: AMPLIACIÓN HOTEL.
 LOCALIDAD: VILLABLINO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 19.053.968 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Ampliación.
 SUBVENCIÓN: (27%) 5.065.064 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Determinar MINER y ADE.

Nº EXPEDIENTE: 120.
 TITULAR: JOSÉ ARIAS SUÁREZ.
 OBRA A REALIZAR: CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: MORA DE LUNA.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 10.850.000 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 3.605.282 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Título de propiedad. Seguridad Social y Hacienda.

Nº EXPEDIENTE: 124.
 TITULAR: CARLOS GARCÍA GARCÍA.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: VILLASECINO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 6.398.660 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción vivienda rural. No ampliación hostel. No urbanización.
 SUBVENCIÓN: (33%) 2.126.173 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Aclarar ADE y MINER.

Nº EXPEDIENTE: 125.
 TITULAR: SENÉN GARCÍA ÁLVAREZ.
 OBRA A REALIZAR: TRES CASAS DE TURISMO RURAL.
 LOCALIDAD: VEGARIENZA.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 4.152.282 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción una casa.
 SUBVENCIÓN: (33%) 1.379.737 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Hacienda y Seguridad Social.

Nº EXPEDIENTE: 126.
 TITULAR: ANA BELÉN GUTIÉRREZ MANILLA.
 OBRA A REALIZAR: CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: VILLACEID (SOTO Y AMIO).
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 5.943.292 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 1.974.861 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Declaración Hacienda. Aclarar PRODER.

Nº EXPEDIENTE: 129.
 TITULAR: RAÚL RODIÑO PERANDONES.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: SANTA MARÍA DE ORDÁS.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 3.250.000 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 1.079.923 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 130.
 TITULAR: M^a. JULIA GARCÍA HÉCTOR.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL.
 LOCALIDAD: RIELLO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 13.502.151 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción (sólo edificación).
 SUBVENCIÓN: (33%) 4.486.550 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 131.
 TITULAR: CARMEN FUENTES GARCÍA.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: VILLARRODRIGO DE ORDÁS.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 6.275.000 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción una casa.
 SUBVENCIÓN: (33%) 2.085.083 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: N.I.F. Título de propiedad.

Nº EXPEDIENTE: 132.
 TITULAR: ANDRÉS ORDÓÑEZ CASTRILLO.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: VIVERO DE OMAÑA.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 3.127.940 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 1.039.365 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Título de propiedad.

Nº EXPEDIENTE: 134.
 TITULAR: M^a. ÁNGELES GONZÁLEZ ÁLVAREZ.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN ALBERGUE.

LOCALIDAD: TORRESTÍO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 3.247.961 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 1.079.246 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Definir ayuda MINER.

Nº EXPEDIENTE: 136.
 TITULAR: ADORACIÓN HERRÁIZ HERRÁIZ.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL DE ALQUILER.
 LOCALIDAD: SANTA MARÍA DE ORDÁS.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 6.370.745 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 2.116.897 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 138.
 TITULAR: JAVIER FERNÁNDEZ GARCÍA.
 OBRA A REALIZAR: CASA RURAL.
 LOCALIDAD: BARRIO DE LA PUENTE (MURIAS DE PAREDES).
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 3.150.212 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 1.046.765 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 139.
 TITULAR: HUMANIA, S.L. (JULIA R. GALLEGO GARCÍA).
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN AULA DE LA NATURALEZA.
 LOCALIDAD: VILLARÍN DE RIELLO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 19.005.000 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 3.000.000 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Definir ADE y MINER.

Nº EXPEDIENTE: 140.
 TITULAR: RUSTIBABIA, S.L. (GERARDO MANUEL ARDURA DE AMUNÁTEGUI).
 OBRA A REALIZAR: REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA UBICACIÓN CENTRO DE TURISMO RURAL.
 LOCALIDAD: LA CUETA DE BABIA.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 16.981.117 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 5.642.555 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Definir ADE y FUTURES.

Nº EXPEDIENTE: 142.
 TITULAR: JOSÉ ALONSO DÍEZ.
 OBRA A REALIZAR: ADECUACIÓN EDIFICIO PARA CENTRO DE TURISMO RURAL.
 LOCALIDAD: TRUÉBANO DE BABIA.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 17.495.027 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción. Excluida vivienda.
 SUBVENCIÓN: (33%) 5.813.319 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 143.
 TITULAR: HOSTAL VALLE DE SAN EMILIANO, S.L. (ISABEL GARCÍA BERCIANO).
 OBRA A REALIZAR: REFORMA HOSTAL (2ª FASE).
 LOCALIDAD: SAN EMILIANO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 14.060.942 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Reforma.
 SUBVENCIÓN: (27%) 3.737.782 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 146.
 TITULAR: AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN. (MARINO RODRÍGUEZ PÉREZ).
 OBRA A REALIZAR: ADECUACIÓN OFICINA DE TURISMO.
 LOCALIDAD: SAHAGÚN.

CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 1.865.809 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 619.979 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Requerir toda la documentación, excepto memoria valorada.

Nº EXPEDIENTE: 153.
 TITULAR: OVIDIO GARCÍA FERNÁNDEZ.
 OBRA A REALIZAR: ADECUACIÓN CASA RURAL.
 LOCALIDAD: FASGAR.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 2.600.570 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 864.128 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº EXPEDIENTE: 157.
 TITULAR: SILVINO RELLÁN GONZÁLEZ.
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CASA RURAL ALQUILER.
 LOCALIDAD: BURBIA.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 4.388.275 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 1.458.154 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Título de propiedad. Autorización municipal. Definir LEADER.

Nº EXPEDIENTE: 159.
 TITULAR: LA FERRERÍA DE POMBRIEGO, S.L. (REMEDIOS GARCÍA FERNÁNDEZ).
 OBRA A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE TURISMO RURAL.
 LOCALIDAD: POMBRIEGO.
 CANTIDAD SUBVENCIONABLE: 30.498.820 pts.
 CONCEPTO SUBVENCIONABLE: Construcción.
 SUBVENCIÓN: (33%) 8.000.000 pts.
 REQUERIMIENTOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN: Título de propiedad. Definir LEADER y MINER. Aportar Hacienda y Seguridad Social.

ASUNTO NÚMERO 22.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN LEONESA DE EMPRESARIOS DE TURISMO RURAL.-

Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Asociación Leonesa de Empresarios de Turismo Rural, para la organización de actividades complementarias al alojamiento en zonas rurales, que faciliten al turista el conocimiento del lugar que visita y contribuir así al incremento de las estancias de los mismos en nuestra provincia, así como para apoyar las distintas actividades que la Asociación lleve a cabo para contribuir a la promoción y buen funcionamiento del Turismo Rural en nuestra provincia, que se perfila como una salida económica fundamental para los pueblos leoneses.

Vistos los informes emitidos por la Técnico de Turismo e Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Asociación Leonesa de Empresarios de Turismo Rural, con un presupuesto de un millón de pesetas (1.000.000 pts.) para la creación de actividades complementarias y ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 pts.) para el funcionamiento de ALE-TUR, imputables a la partida 751.78/489.23 del vigente Presupuesto, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, Convenio que es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA DE EMPRESARIOS DE TURISMO RURAL.

En León a de de 1998.

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con DNI 9.554.491, en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.1b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998.

De otra parte, D. Carlos Velázquez-Duro y González Regueral, con DNI 1.481.675, en su calidad de Presidente de la Asociación Leonesa de Empresarios de Turismo Rural (ALETUR).

Actúa de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León, en su calidad exclusiva de fedatario público, que da fe del acto.

Reconociéndose las partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN:

Que la Diputación Provincial de León, en su ánimo de potenciar el Turismo Rural como una de las alternativas económicas más importantes de la Provincia, suscribe el presente Convenio de Colaboración con la Asociación Leonesa de Empresarios de Turismo Rural (ALETUR), para la organización de actividades complementarias al alojamiento en zonas rurales, que faciliten al turista el conocimiento del lugar que visita y contribuir así al incremento de las estancias de los mismos en nuestra Provincia.

Asimismo, y a través de este Convenio, la Diputación apoyará las distintas actividades que la Asociación lleve a cabo para contribuir a la promoción y buen funcionamiento del Turismo Rural en nuestra Provincia, que se perfila como una salida económica fundamental para los pueblos leoneses.

Por ello, la Diputación de León ha incluido dentro de sus partidas presupuestarias una destinada a:

1. El apoyo de la ampliación de actividades lúdicas y en la naturaleza que estimulen la prolongación de las estancias en los nuevos establecimientos de Turismo Rural de la provincia de León.

2. El apoyo a las actuaciones de promoción y mejora en la calidad de los servicios ofertados por ALETUR, Asociación sin ánimo de lucro, que engloba a la práctica totalidad de establecimientos de Turismo Rural que funcionan actualmente de forma legal en la provincia de León.

Estando de acuerdo las partes firmantes del presente Convenio, se fijan las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO Y VIGENCIA.

El objeto de este Convenio es incrementar el crecimiento del turismo, creando una oferta más atractiva, que no sólo aumente el número de turistas sino que prolongue sus estancias en los establecimientos de Turismo Rural de nuestra Provincia.

Es también objeto del Convenio, apoyar las actividades llevadas a cabo por ALETUR, de cara a la promoción del Turismo Rural y a la modernización y mejora de los servicios ofertados por dicha Asociación.

La vigencia de esta colaboración se establecerá desde la fecha en que se firme el Convenio hasta el 31 de diciembre de 1998.

SEGUNDA: DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

ALETUR se compromete, a través de sus establecimientos asociados, a la creación de actividades complementarias que aumenten el atractivo de la oferta turística de la Provincia e incidan directamente en la prolongación de las estancias de los visitantes. Estas actividades podrán abarcar todos los campos posibles en la materia, dependiendo de la zona donde estén ubicados los establecimientos (por ejemplo: rutas por la naturaleza, rutas monumentales, rutas en 4x4, rutas a caballo, rutas en bicicleta de montaña, senderismo, rafting, canoas, motos de agua, parapente, escalada, safaris fotográficos, talleres de artesanía, etc...).

ALETUR se compromete, asimismo, como Asociación, a la realización de actividades encaminadas a la promoción del Turismo Rural de nuestra Provincia y las necesarias para la mejora y modernización de los servicios por ella ofertados, a saber:

- . Asistencia a Ferias de Turismo y Promocionales, con todo lo que ello implica (stand, transporte, decoración, etc...).
- . Edición de guías de alojamientos.
- . Edición de guías de rutas.
- . Elaboración de rutas del plan provincial que la asociación ha iniciado.
- . Señalización de las rutas.
- . Informatización y renovación de su centro servidor para adaptarlo a la nueva tecnología que para central de reservar han recibido de la Dirección General de Turismo del Ministerio de Economía y Hacienda.
- . Cursos de formación.
- . Publicidad.
- . Otras actividades análogas.

TERCERA: PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD.

El presupuesto para la actividad de creación de actividades complementarias será de un millón de pesetas (1.000.000 pts.).

La cantidad con la que se financiará el funcionamiento de ALETUR será de ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 pts.).

Las ayudas se abonarán con cargo a la Partida de Promoción del Turismo nº 751.78/489.23.

CUARTA: COMPROMISOS POR PARTE DE DIPUTACIÓN.

La Diputación financiará la puesta en marcha de las actividades complementarias, apoyando su creación en un 75% de la inversión, con un presupuesto máximo de un millón de pesetas (1.000.000 pts.).

Asimismo colaborará con ALETUR en el apoyo a la promoción del Turismo Rural y mejora y modernización de los servicios por ella ofertados, con un presupuesto máximo de ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 pts.).

QUINTA: COMPROMISOS POR PARTE DE ALETUR.

ALETUR, a través de sus nuevos establecimientos asociados, creará las actividades complementarias que se puedan desarrollar desde cada uno de ellos, dependiendo de la zona en la que estén ubicados.

Asimismo, facilitará a sus huéspedes la realización de dichas actividades y los equipos que para realizarlas fuesen necesarios.

La distribución de la ayuda será directamente proporcional al número de plazas que posea cada nuevo establecimiento asociado que esté interesado en la realización de las actividades.

ALETUR, como Asociación, realizará las acciones necesarias para la promoción del Turismo Rural, así como de mejora y modernización de los servicios prestados por dicha Asociación.

SEXTA: RÉGIMEN ECONÓMICO.

1. El cobro de las ayudas para la creación de actividades complementarias se realizará contra presentación, por el importe de la ayuda concedida, de facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyo original figurará la diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un ... por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación será del 100%, si no viene determinado el mismo) y fotocopias compulsadas por el resto de la inversión, teniendo en cuenta que la subvención nunca superará el 75% de la inversión, con un límite de un millón de pesetas (1.000.000 pts.).

2. El cobro de las ayudas para la promoción del Turismo Rural de la provincia de León y la mejora y modernización de los servicios prestados por ALETUR se realizará contra presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas por la totalidad del presupuesto indicado en el punto segundo de la estipulación tercera del presente Convenio (8.500.000 pts.), en la forma establecida en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de León para 1998.

3. En caso de ser solicitado por ALETUR, la Diputación podrá abonar anticipadamente hasta el 80% de la subvención, siempre y cuando se acompañe aval por el importe anticipado, según establece el punto 2 de la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de León.

4. ALETUR, a través de sus establecimientos asociados, financiará, al menos, el 25% de la inversión para la creación de actividades complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados."

ASUNTO NÚMERO 23.- ANULACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DEL PROGRAMA TORNEOS DEPORTIVOS 97.-

Visto el informe de la Jefe del Negociado de Intereses Generales en relación a la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Vegas del Condado para la celebración del VI Torneo de Fútbol-Sala, dentro de la convocatoria de Torneos Deportivos'97, y teniendo en cuenta que Intervención señala que el citado Ayuntamiento no ha presentado la documentación completa exigida en las bases de la convocatoria; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular la subvención concedida por acuerdo plenario, de 25 de junio de 1997, al Ayuntamiento de Vegas del Condado para la celebración del VI Torneo de Fútbol-Sala, dentro de la convocatoria de Torneos Deportivos'97, a la vista de la documentación presentada como justificación, al no ajustarse a la finalidad para la cual se otorgó la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de las Bases de la Convocatoria, publicadas en el B.O.P. nº 99/97, de 3 de mayo.

ASUNTO NÚMERO 24.- AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN SUBVENCIONES CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS 1997.- Vista la propuesta formulada por la Técnico de Turismo de ampliación del plazo para la justificación de las

subvenciones concedidas a actividades turísticas promovidas por Centros de Iniciativas Turísticas, dentro de la Convocatoria del año 1997; teniendo en cuenta lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre la ampliación de plazos establecidos, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, ampliar, hasta el día 15 del próximo mes de julio, el plazo para la justificación de las subvenciones a actividades turísticas promovidas por Centros de Iniciativas Turísticas, concedidas dentro de la Convocatoria correspondiente al año 1997.

ASUNTO NÚMERO 25.- PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO.-

Se conoce, en primer lugar, escrito de la Corporación para el Desarrollo Económico del Bierzo, S.A., en el que se da cuenta de haberle sido aprobado por la unidad administradora del Fondo Social Europeo el proyecto Info-Red, a ejecutar durante 1998/1999, con un presupuesto definitivo de ciento treinta y tres millones trescientas treinta mil cuatrocientas pesetas (133.330.400 pts.) que había sido presentado a la iniciativa comunitaria ADAPT.

Teniendo en cuenta que este Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1997, acordó participar en el citado proyecto como entidad cofinanciadora, con una aportación equivalente al 4% del importe total que resultase aprobado; conocido el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 21 de enero del presente año, se **ACUERDA**, por unanimidad, cofinanciar el proyecto Info-Red, presentado a la iniciativa ADAPT por la Corporación Económica para el Desarrollo del Bierzo S.A., a ejecutar durante los años 1998 y 1999, con una aportación de cinco millones trescientas treinta y tres mil doscientas dieciséis pesetas (5.333.216 pts.), imputando el 50% de esta cantidad a la Partida 721.77/480.08 del vigente Presupuesto.

Igualmente, se conoció escrito de la Mancomunidad Montaña de Riaño solicitando la participación de la Diputación en el proyecto presentado a la iniciativa europea ADAPT II-SAFO, a ejecutar en los años 1998 y 1999.

Visto el escrito remitido por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en el que se determina que el coste total del proyecto aprobado es de cuarenta millones quinientas setenta y dos mil pesetas (40.572.000 pts.) para el desarrollo de acciones de formación, empleo y otros y que la aportación de la Diputación en tal proyecto deberá ser de tres millones doscientas cuarenta y cinco mil setecientos sesenta pesetas (3.245.760 pts.), a realizar en los años indicados.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Promoción Industrial, en sesión que celebra el día 13 del pasado mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, participar, como entidad cofinanciadora, en el programa SAFO (Servicio de asesoramiento, formación y orientación) que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo ha aprobado a la Mancomunidad de Municipios de la Montaña de Riaño, con un importe de tres millones doscientas cuarenta y cinco mil setecientos sesenta pesetas (3.245.760 pts.) sobre un coste total de cuarenta millones quinientas setenta y dos mil pesetas (40.572.000 pts.), para realizar acciones de formación, empleo y otros, debiendo presentar la Mancomunidad el nuevo contenido de las acciones a desarrollar en el proyecto, con indicación de su coste, imputando a la Partida 721.77/463.00 del vigente Presupuesto la cantidad de un millón seiscientos veintidós mil ochocientos ochenta pesetas (1.622.880 pts.), aportación de la Diputación en el ejercicio de 1998.

ASUNTO NÚMERO 26.- RATIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN LUCHA ANTIGRANIZO.-

Se conoció el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la Universidad de León para la realización de un proyecto de investigación que permita completar las actuaciones realizadas sobre la incidencia de las precipitaciones de granizo en la pro-

vincia de León y sus repercusiones económicas, de fecha 22 de mayo del presente año, del tenor literal siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITA COMPLETAR LAS ACTUACIONES REALIZADAS SOBRE LA INCIDENCIA DE LAS PRECIPITACIONES DE GRANIZO EN LA PROVINCIA DE LEÓN Y SUS REPERCUSIONES ECONÓMICAS.

En Valladolid, a 22 de mayo de 1998.

COMPARECEN

De una parte, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, cuyo C.I.F. es S-4711001-J, con sede en Valladolid, C/ Rigoberto Cortezoso, 14, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería, D. José Valín Alonso.

De otra parte, la Universidad de León, cuyo C.I.F. es Q-2432001-B, con sede en León, Avda. de la Facultad, 25, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. Rector Magnífico, D. Julio César Santoyo Mediavilla.

De otra parte, la Excmo. Diputación Provincial de León, cuyo C.I.F. es P-2400000-B, con sede en León, C/ Ruiz de Salazar, 2, y en su nombre el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, como Presidente de la misma, en virtud de lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art. 2 del Texto Refundido.

Todos los comparecientes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y en representación de sus respectivas Administraciones y Organismos, considerándose todos ellos con suficiente competencia para los otorgamientos a que este documento se contrae,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de León y la Diputación de León suscribieron, en fecha 1 de julio de 1985, un Convenio de colaboración científica e investigación para desarrollar un Proyecto denominado "Estudios previos para la selección de un sistema antigranizo".

SEGUNDO.- Que, con fecha 9 de mayo de 1989, se suscribió un Convenio de colaboración científica e investigadora, ya entre la Consejería de Agricultura y Ganadería, la Universidad y la Excmo. Diputación de León, que iniciaba el desarrollo de un Proyecto a realizar en tres periodos sucesivos de cuatro años denominado "Plan de actuación de lucha antigranizo", abarcando el periodo 1989-1992 el ámbito de dicho Convenio.

TERCERO.- Que en 1993 se suscribió la continuación de dicho Convenio para el periodo 1993-1996 entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y la Universidad de León por un lado y la Universidad y la Excmo. Diputación de León por otro. En el segundo se recogía la supeditación de la formalización de un Convenio paralelo entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la Universidad de León para complementar la aportación económica necesaria para el desarrollo del Plan en el periodo contemplado en ese Convenio.

CUARTO.- Que las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Agricultura y Ganadería y la Excmo. Diputación de León en colaboración con la Universidad de León sobre las incidencias de las precipitaciones de granizo y sus repercusiones económicas en el ámbito de la provincia de León, han conducido a una serie de resultados que se estiman prometedoros, por lo que aconsejan ampliar la experimentación mediante la realización durante dos años del proyecto de investigación aplicada que se recoge en el presente Convenio.

QUINTO.- Que, en razón de lo expuesto y siendo voluntad de las Administraciones aquí representadas llevar a cabo la ejecución del Proyecto señalado en este nuevo periodo, que viene a desarrollar una competencia de interés público común a todas ellas, al amparo de lo que dispone el art. 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, suscriben en presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre las Instituciones firmantes para la ejecución de un Proyecto que completa la experimentación aplicada, realizada en el marco de los Convenios suscritos con anterioridad dentro del "Plan de Actuación de Lucha Antigranizo" (P.A.L.A.). Los objetivos del Proyecto se detallan en el Anexo I de este Convenio.

SEGUNDA.- Contenido.

La Universidad de León acepta realizar este Proyecto de investigación durante las anualidades de 1998 y 1999, debiendo presentar en el plazo de un mes desde la firma del Convenio el correspondiente Plan de Trabajo, de personal y el presupuesto de gastos que será remitido para su aprobación al Grupo Coordinado de Seguimiento y Ejecución del Convenio establecido en la Cláusula Séptima.

El contenido del Plan de Trabajo que desarrollará la Universidad de León al amparo de este Convenio contendrá, al menos, las siguientes especificaciones:

1º.- Sistemas de análisis de la climatología de las precipitaciones de granizo, de los daños en los cultivos, de predicción de fenómenos tormentosos severos, de las áreas afectadas por granizo con/sin actuaciones de emisión de Agl y de los datos de la red de sensores de granizo.

2º.- Mapificación de las áreas sujetas a investigación.

3º.- Cronograma de actividades previstas (Campañas) por áreas geográficas.

4º.- Almacenamiento y conservación de datos obtenidos.

5º.- Sistema de gestión económico-administrativa del Proyecto.

6º.- Elaboración de la Memoria anual correspondiente al año 1998, así como el contenido de la Memoria final correspondiente al Proyecto.

El responsable del desarrollo del trabajo será el Investigador Principal Profesor Dr. D. Roberto Fraile Láiz, cuyo equipo científico queda recogido en el Anexo II. Se encuentra adscrito al Departamento de Física, Química y Expresión Gráfica y tendrá como interlocutor válido al Grupo Coordinado de Seguimiento y Ejecución del Convenio (G.C.S.E.C.).

TERCERA.- Ámbito.

El ámbito territorial al que se extienden las actuaciones derivadas de la ejecución del Convenio es el de las localidades de la provincia de León que aparecen enumeradas en el Anexo III.

CUARTA.- Compromisos de las partes.

* La Universidad de León, además de la ejecución del Proyecto, informará regularmente a través del Investigador Principal al Grupo Coordinado de Seguimiento y Ejecución del Convenio de la marcha de los trabajos realizados, presentando a las otras partes firmantes del Convenio una Memoria de actuaciones y resultados al final del primer año y, finalizado el Proyecto, una Memoria final estableciendo las conclusiones a que se hubiere llegado.

Todo el personal que se adscriba para el desarrollo del Proyecto será por cuenta de la Universidad que podrá consignarlo como crea conveniente a propuesta del Director Científico del Proyecto y de acuerdo con las partidas presupuestarias anuales contempladas en este Convenio.

Igualmente, la Universidad efectuará la contratación de la asistencia técnica que se hará responsable de las actuaciones de emisión de yoduro de plata (Agl) y del funcionamiento correcto de los equipos de emisión, cuyas actividades se recogen en el Anexo VI.

* La Consejería de Agricultura y Ganadería, a través de su Servicio Territorial en León se obliga a:

. Establecer el marco que permita la elaboración de la predicción meteorológica y su transmisión a la empresa adjudicataria responsable del funcionamiento y mantenimiento de la red de emisión de las mezclas de yoduro de plata (Agl).

. Cumplir las obligaciones contraídas como miembro del Grupo Coordinado (GCSEC).

. Tramitar cuantos permisos y autorizaciones sean precisos para el funcionamiento de los sistemas de emisión de las mezclas de Agl.

* La Excelentísima Diputación Provincial de León, a través de sus Servicios Agropecuarios, se obliga a:

. Reparar, en su caso, y mantener en correcto estado las estaciones de emisión que componen la red. Además asume la responsabilidad de:

- El vallado y acceso del material, de las personas y de los vehículos.

- Las conducciones de gas y las normas legales para su uso.

- Las comunicaciones por señal radioeléctrica con las frecuencias de uso que permitan el normal funcionamiento desde la estación central de control y seguimiento.

. Aportar, en el soporte que el Grupo de Coordinación establezca, los datos climatológicos de una red de informadores de al menos 400 localidades del área de estudio, de modo que el equipo científico pueda cumplir con los objetivos 2 y 5 del Anexo I del Convenio.

. Facilitar el acceso de materiales, vehículos y personas de la Universidad de León a las instalaciones que tiene en la Finca las Matillas.

. Ejercer las obligaciones contraídas como miembro del Grupo de Coordinación.

. Tramitar cuantos permisos y autorizaciones sean precisos para el funcionamiento de los sistemas de emisión de las mezclas de Agl.

* Tanto la Consejería como la Excm. Diputación pondrán a disposición de la ejecución del Proyecto el material inventariable propio utilizado en anteriores Convenios de investigación sobre siembra de nubes con Agl y que se especifica en el Anexo VII. La Consejería aportará los generadores de Agl de su propiedad, que revertirán a la misma a la finalización del Convenio.

* Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas durante el desarrollo del Proyecto de investigación, en tanto no haya acuerdo mutuo para su difusión.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto tendrán carácter confidencial, siendo objeto de difusión el resultado final del mismo.

La propiedad de los resultados durante el desarrollo del Proyecto corresponde a las Administraciones firmantes.

QUINTA.- Aportaciones económicas.

La Consejería de Agricultura y Ganadería se compromete a abonar a la Universidad de León hasta un total de veinte millones de pesetas (20.000.000 pts.), distribuidos en dos anualidades de hasta diez millones de pesetas (10.000.000 pts.) cada una, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.050.669 del Presupuesto de Gastos de 1998 e igual o similar concepto del Presupuesto de Gastos de 1999.

La Excm. Diputación Provincial de León se compromete por su parte a abonar la Universidad de León un total de veinticuatro millones de pesetas (24.000.000 pts.) distribuidos en dos anualidades de doce millones de pesetas (12.000.000 pts.) cada una, con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local correspondiente a los ejercicios de 1998 y 1999.

SEXTA.- Justificación y Pago.

El pago de las cantidades establecidas en la Cláusula anterior podrá ser fraccionado en dos partes respecto a cada una de las anualidades de ejecución del Proyecto, con arreglo a las siguientes condiciones:

Anualidad de 1998:

. Hasta once millones de pesetas (11.000.000 pts.) -5.000.000 pts. la Consejería y 6.000.000 pts. la Diputación- a la presentación del plan de trabajo, de personal y el presupuesto a que se refiere la Cláusula Segunda, con el conforme del Grupo Coordinado de Seguimiento y Ejecución del Convenio.

. Hasta once millones de pesetas (11.000.000 pts.) -5.000.000 pts. la Consejería y 6.000.000 pts. la Diputación- previa presentación por el Investigador Principal antes del 1 de diciembre de 1998, de la Memoria Anual de actuaciones realizadas, conclusiones obtenidas y ejecución del presupuesto de gastos correspondiente a dicha anualidad. A estos efectos, el Grupo Coordinado expedirá certificación acreditativa de los gastos realizados de acuerdo con el balance final anual presentado por el equipo de investigación.

En todo caso, los órganos competentes de la Consejería y la Diputación certificarán que las actuaciones han sido realizadas de acuerdo con el presente Convenio y aprobadas por el Grupo Coordinado.

Anualidad de 1999:

. Hasta once millones de pesetas (11.000.000 pts.) -5.000.000 pts. la Consejería y 6.000.000 pts. la Diputación- previa presentación, en el primer semestre del año 1999, de la Memoria de Actuaciones para dicha anualidad, en la que se podrán recoger los reajustes oportunos, siendo conformada por el Grupo Coordinado.

. Hasta once millones de pesetas (11.000.000 pts.) -5.000.000 pts. la Consejería y 6.000.000 pts. la Diputación- previa presentación por el Investigador Principal, antes del 1 de diciembre de 1999, de la Memoria Final, en la que se recogerán, en todo caso, resultados y conclusiones finales de la investigación, así como la ejecución del presupuesto de gastos correspondientes a dicha anualidad. A estos efectos, el Grupo Coordinado expedirá certificación acreditativa de los gastos realizados de acuerdo con el balance final anual presentado por el equipo de investigación. En todo caso, los órganos competentes de la Consejería y la Diputación certificarán que las actuaciones han sido realizadas de acuerdo con el presente Convenio y aprobadas por el Grupo Coordinado.

El abono de las cantidades expresadas se hará efectivo por la Consejería y la Diputación, en la parte que le corresponde, en la cuenta correspondiente 2096 0000 86 2001884504, abierta en Caja España, Oficina Principal, Avenida Ordoño II, 17, a nombre de la Universidad de León, cta: de Tesorería.

SÉPTIMA.- Verificación y Seguimiento.

Tanto el seguimiento como la responsabilidad general de las actuaciones generadas por la firma de este Convenio recaerán sobre el Grupo Coordinado de Seguimiento y Ejecución del Convenio (GCSEC), que estará formado por nueve miembros, tres en representación de la Consejería, tres de la Universidad y tres de la Excm. Diputación y que tendrá los cometidos que se especifican en el Anexo IV.

Los Servicios Administrativos de la Universidad presentarán anualmente al Grupo Coordinado de las certificaciones de las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas en el mismo período, reservándose éste el derecho a ejercer el control sobre la utilización de los medios económicos aportados.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor una vez firmado por las partes, extendiéndose su vigencia a los años 1998 y 1999.

No obstante lo anterior, la investigación objeto del Convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes. En este caso la Universidad entregará a la Consejería y a la Excm. Diputación un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción, abonándose las cantidades devengadas hasta la fecha con la conformidad del Grupo Coordinado (GCSEC).

NOVENA.- Publicaciones.

Los datos y resultados aportados por el Equipo Científico no podrán ser publicados por los miembros de la Comisión Evaluadora de los objetivos científicos ni por terceras personas físicas o jurídicas -incluyendo en

dicho concepto a los entes carentes de personalidad jurídica, pero susceptibles de apariencia de titularidad, tales como cátedras, seminarios, departamentos o centros de estudios dependientes o no de cualquier institución científica, ni a publicar o reproducir total o parcialmente por medio alguna información, datos, documentos, etc. que haya entregado o recibido, o haya confeccionado o aplicado para la ejecución de los trabajos y estudios que se hayan efectuado por la Comisión Evaluadora o el Equipo Científico en el desarrollo de este Convenio o del Plan de Actuación de Lucha Antigranizo en su integridad, sin la previa y expresa autorización escrita del Investigador Principal de las campañas o del Director Científico.

No obstante, si fuese necesario difundir o explicar a los medios de comunicación cualquier tipo de dato, resultado o actuación, durante el desarrollo del Proyecto, se hará únicamente a través de un Portavoz designado por el Grupo Coordinado de Seguimiento y Ejecución del Convenio.

DÉCIMA.- Jurisdicción.

Las Administraciones firmantes se comprometen recíprocamente al estricto cumplimiento de los compromisos que se contraen en este Convenio, al que dan carácter administrativo a los efectos de reconocer la competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en la interpretación o cumplimiento del mismo.

UNDÉCIMA.- Evaluación científica externa.

La Consejería de Agricultura y Ganadería y la Excm. Diputación de León asumen plenamente la capacidad científica de los miembros del Equipo Científico de la Universidad de León, pero todas las partes firmantes del Convenio desean someter a la evaluación científica externa el cumplimiento de los objetivos marcados en el mismo y en el desarrollo del Plan de Actuación de Lucha Antigranizo.

A tal fin, se establece la obligación de nombrar una Comisión Evaluadora de los objetivos científicos, que estará formada por científicos de reconocido prestigio dentro del ámbito internacional y que serán nombrados al inicio de la campaña correspondiente al primer año, acorde con los criterios de las Agencias de Evaluación de las Actividades Científicas, siguiendo los mecanismos señalados en el Anexo V de este Convenio.

Y para que conste y en prueba de conformidad se suscribe por sextuplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados."

El Ilmo. Sr. Presidente abre un turno de intervenciones y es D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA quien manifiesta: Sí. Con la venia Sr. Presidente. Me gustaría realmente haber podido hacer esta intervención en el Pleno del mes de marzo y no hacerla... -quizás en el mes de marzo para aprobar, como se ha aprobado en la Comisión, por unanimidad, todo el proceso que se había seguido hasta este momento, inclusive el Convenio-, y no tener que hacerlo tres meses más tarde, aunque sí para aprobar el Convenio y naturalmente para hacer algunas matizaciones al respecto.

Nosotros, en la Comisión de Agricultura, se aprobó concretamente el Convenio para el PALA el día 9 de marzo. La verdad sea dicha que ahí sabíamos ya de antemano que la Universidad había propuesto que, como mínimo, necesitaba entre diez y once semanas para poder poner a punto todo lo que sería el desarrollo de dicho proyecto y de dicho Convenio.

También se dijo en esa Comisión que queríamos una firma conjunta, es decir, había tres Administraciones que iban a participar en este proceso, que era la Junta de Castilla y León, la Diputación y la Universidad. Y un poco sospechábamos que iba a ocurrir lo que ha ocurrido. Por eso dijimos que la firma se hiciera conjuntamente las tres Administraciones, para poder ganar ese tiempo. Todo estaba preparado, por parte de esta Institución Provincial, para que comenzase a desarrollarse el proyecto el día 1 de junio. La verdad sea dicha que todo el sector agrícola que se dedica a la agricultura y que es susceptible, las zonas de posibles daños, del pedrisco, se había creído en este proyecto. Porque, desde el primer momento que hubo el año pasado las diferentes granizadas en la Provincia, tanto el Consejero como el Presidente de la Comisión de Agricultura se comprometieron públicamente a poner en marcha dicho proyecto. Y ahora entendemos que ha sido más bien una política de gestos que una política de efectividad.

Y digo esto por lo siguiente: No entiendo, y me gustaría pedirlo por escrito, las gestiones que se han hecho desde la Presidencia de la Comisión de Agricultura para que el Consejero echase simplemente una firma, ya que existía la dotación presupuestaria, y haberla echado en el mes de marzo, y no echarla, concretamente, a últimos de mayo, casi primeros de junio. Ésto queremos que se nos clarifique y pedimos por escrito que se nos digan esas gestiones; porque, hombre, en la agenda del Consejero sí que ha habido tiempo para recibir Alcaldes y

demás representantes sociales para, diríamos, más bien, dejar en el tiempo la agonía de la Azucarera de Veguellina. Para eso sí ha habido tiempo y ha habido agenda suficiente. Entendemos que para ésto también tenía que haber habido.

Y, naturalmente, si el proyecto al final va a entrar, como se pretende, el día 1 de septiembre, no sabemos si alguien va por delante de nosotros y quiere convertir el proyecto en vez de en una lucha concretamente contra el granizo en una lucha antihelada. Entonces, entendemos que ahora mismo pedimos que se clarifiquen esas responsabilidades y también decir lo siguiente: Creemos que este año, al final, solamente va a servir para una puesta a punto de dicho proyecto, con lo cual va a haber un remanente importante. No queremos que ese remanente se pierda y quizás haya que plantearse y proponer a las demás Administraciones que se prorrogue dicho Convenio para un año más, con lo cual, pues como sólo va a ser una puesta a punto quizás con muy poco más de presupuesto, se podría ya el año que viene poner en marcha el Convenio el día 1 de junio, como está previsto, y acelerarlo para que también se pueda desarrollar en el año 2000 como tal.

Entonces, nosotros, sinceramente, apoyamos como tal el Convenio y queremos que quede claro que, por parte de esta Institución, no ha habido, por parte de los Grupos de Oposición, ningún tipo de problema para que la firma se hiciera en tiempo y forma. Pero sí pedimos que se nos clarifique quién realmente tiene la responsabilidad de no firmar este Convenio y poderlo ejecutar en tiempo y forma, que era el día 1 de junio y no el día 1 de septiembre.

D. FAUSTINO SUTIL HONRADO: Sí. Muchas gracias Presidente, con la venia y con los respetos a la Corporación. Bueno, simplemente contestarle al Sr. Llorente que sabe perfectamente todos los trámites que se han llevado. Que no ha habido ninguna otra interrupción de malicia política, dijéramos, para retrasar, y mucho menos por parte de la Diputación.

Y por parte de la Comisión de Agricultura está perfectamente todo... todos los miembros de la Comisión de Agricultura enterados. Se formó la Comisión en la cual se fue redactando el Convenio. Se hicieron multitud de reuniones, porque nos reuníamos por las tardes, todas las tardes, en la Junta de Castilla y León, los miembros de la Universidad y nosotros, para trabajar el Convenio. En dicha Comisión está nombrado, por parte de la Oposición, el Sr. Llorente. Ha asistido a las que ha podido, entiendo por sus ocupaciones, y a las que no ha podido no ha asistido. Bien, no lo digo por decirle nada en contra de su voluntad. No, al contrario. Cada uno hace lo que puede cuando está en los cargos de responsabilidad.

Pero no es menos cierto que la firma, en la Junta de Castilla y León, se firmara cuando se firmara, por parte de la Diputación no ha habido ni un sólo retraso desde el momento en que decidimos volver a poner ésto en marcha. Y sabíamos la trascendencia que podía traer y la duración que podía traer ésto a consecuencia de que había que empezar a retocar todos los temas que habíamos dejado en su momento parados, y que los habíamos dejado políticamente por cuenta de todos, no por la voluntad de unos y de otros, por cuenta de todos. Por lo tanto, todo eso llevaba un tiempo. Y a partir de ahí la Junta sabrá cuáles son sus motivos internos de intervención y demás para poder firmar el Convenio; que nosotros no tenemos por qué meternos en ello. El Presidente de la Comisión que os está hablando lo habló por activo y por pasivo. Se dirigió una y otra vez, tanto al Consejero como al Director General, directamente, todos conjuntos en la Comisión, los de la Universidad, los de la Junta de Castilla y León y Diputación. Y se hizo todo lo que se pudo. Se redactó tres veces el Convenio. Se iba a firmar en solitario. Y creo que se hubiera avanzado un poco más, por parte de la Diputación, que se hubiera podido llegar un poco más adelante. Pero el quid de la cuestión también está bien a consecuencia de que se firman las tres Entidades juntas y se firman los dos años juntos. No hay que renovar el Convenio para el próximo año.

Sabemos que se empieza con retraso. Sabemos que el dinero que se pretende gastar o que corresponde gastar este año no va a dar lugar a gastarlo. También sabemos, y hemos hablado, que lo que no se gaste este año se gastará para el año que viene y se ampliará para el año que viene el trabajo de la lucha antigranizo.

Pero llegamos a otra cuestión: A la firma del Convenio hay que dar unas cantidades de dinero. Nosotros, pensemos cuando hemos

aprobado los Presupuestos, partida que no estaba incluida y que tenía que pasar por ahí y que, una vez que se firme el Convenio, hay que entregar seis millones de pesetas, que es el 25%, y si no no pueden pedir tanto yoduro de plata como la acetona como otros gastos generales, que tienen que pedirlos fuera de España. ¡Y pasamos por todo esto!. Por lo tanto, no ha habido ninguna irresponsabilidad, por parte de la Comisión de Agricultura ni por parte del Equipo de Gobierno, porque el Presidente no ha tenido en su despacho el Convenio un minuto. En cuanto llegó a su despacho, lo que tardó en firmarlo y se pasó a la Universidad.

Y esto es lo que tengo que decir. Nada más y muchas gracias.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Sr. Presidente. Señora y señores Diputados. Yo iba a decir solamente dos cosas pero ha intervenido el Diputado del Área y voy a decir dos y una más, tres.

La primera de ellas es que esta situación, el hecho anómalo de que se firme un Convenio y se vaya a iniciar el programa de la prevención y lucha antigranizo cuando va a llegar casi el otoño, pues demuestra una mala gestión. Una mala gestión de las Administraciones. Pero vamos a ver de qué Administración.

Si releemos los periódicos, Sr. Sutil, veremos como la Junta de Castilla y León hace meses demostró su ninguna voluntad por seguir con este proyecto. Por eso se desmontó. Y fueron los Grupos de la Oposición, fue la Oposición aquí sentada la que obligó a reabrir el debate de la lucha antigranizo. No fue el Partido Popular ni usted, Sr. Sutil. Porque usted, durante todo este proceso, ha ejercido el papel de convidado de piedra, de connivente con las decisiones de la Junta, con la voluntad de la Junta. Cuando ha habido un acuerdo Plenario, usted, como es una persona que se caracteriza por su poca conflictividad, por su bonomía, bueno, pues ha dicho "adelante", y ha puesto encima de la mesa todo lo que usted tenía que poner. Pero ha sido, como persona bastante pero como responsable del Área de Agricultura, nada.

Usted no puede justificar ahora mismo esta demora. Usted es el responsable del Área de Agricultura de la Diputación Provincial, no puede ni echar balones fuera diciendo que el Presidente firmó cuando le pusieron el papel encima de la mesa, ni puede decirnos que la discusión del Convenio fue algo complicadísimo, porque no tenía tanta complicación en lo que respecta a los compromisos de la Diputación Provincial. La complicación es técnica; y la complicación técnica si no interfiere, que también ocurre, algunas personas del Área pues podría haberse también dado más agilidad a la parte técnica del Convenio.

Pero, además, usted era el responsable de velar por el cumplimiento lo más rápida y eficazmente posible de los acuerdos. Tenía que haber denunciado. Convocar una Comisión extraordinaria y haber denunciado las demoras. No, no. Usted estuvo callado.

Y ahora la última. Y ésta era la última, que usted nos ha dicho ahora: es que resulta que una de las causas de la demora de la firma del Convenio es la aprobación de los Presupuestos. Bueno, eso ya... ha tenido que salir por ahí. Eso es impresentable e indefendible, Sr. Sutil. Aquí, durante todo este año, se han ido firmando compromisos económicos en base a los Presupuestos del 98. Y no quiero recordarle ninguno. Pero todos sabemos, uno detrás de otro. Por lo tanto, no hay tampoco esa justificación.

Por tanto, nosotros, concluimos, por supuesto firmamos el Convenio. Claro, lógicamente están... ya no se va a poder poner en marcha este año, tendremos que ponerlo el año que viene. Pero de aquí sacamos la siguiente conclusión, y es la siguiente conclusión: una vez más, la demostración de que la Junta de Castilla y León si no es para sacarse la foto alguno de sus insignes super-star en esta Provincia, no tiene mucho interés. Segunda: que el papel de la Diputación Provincial, y en este caso del responsable del Área de Agricultura, ha sido un papel de preso entre los mandatos partidarios y las presiones también, de cualificados, técnicos y funcionarios del Área. Y, en tercer lugar, que esto nos lleva a pedir su dimisión como responsable del Área de Agricultura. Pero no ésta, ésta es la gota que colma una serie de actuaciones, repito otra vez Sr. Sutil que le aprecio personalmente, de actuaciones que demuestran que no está a la altura de la defensa de los acuerdos que esta Corporación adopta en materias que corresponden a su Área.

D. FAUSTINO SUTIL HONRADO: Sí. Sr. Germán, simplemente permítame que le conteste que no he puesto, por ejemplo, en la aprobación de los Presupuestos la demora de la firma, no, puesto que el Presidente, que no tiene culpa ninguna de todo este trabajo, tengo que

ser sincero y decirlo así, ha firmado antes de traerlo al Pleno. Lo que quería decir es que el Convenio no podía venir al Pleno antes de tener los Presupuestos aprobados y la partida correspondiente. No podíamos aprobar sin la confianza de Intervención y la partida y la consignación Presupuestaria. No procede, porque todos lo sabemos, que estamos en la Corporación y cómo tenemos que funcionar y los que no lo sabemos tenemos que dejarnos llevar por la Ley y, por lo menos, por los que nos aconsejan. Sí, es así, Sr. Germán. Eso no lo he querido decir en ningún momento. Y si el Presupuesto tiene que aprobarlo la Corporación somos responsables todos, hasta ahí tenemos que entenderlo, en la parte proporcional que nos corresponde. No le quiero quitar en otras cosas. Usted tiene su opinión de mi persona. Usted cree que yo no he agilizado lo suficiente en la Comisión. Yo estoy plenamente convencido y satisfecho de la política que he hecho en la Comisión de Agricultura, que os la he presentado hoy, y todos los miembros de la Comisión de Agricultura la habéis aprobado y, por lo tanto, tengo esa completa confianza conmigo mismo.

Y con relación, y para terminar, en la dimisión de mi persona como Presidente de la Comisión de Agricultura, me debo a la delegación que me ha dado en su día el Presidente. Cuando lo crea conveniente me la puede retirar que lo aceptaré muy gustosamente. Pero siempre depende del Presidente. Cuando él lo crea estoy a su entera disposición.

Nada más y muchas gracias.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. Evidentemente estamos en un punto tormentoso. No sé si la tormenta que viene es de granizo, es sólo dialéctica o tiene más trascendencia. Pero el Pleno, que ha estado tranquilo hasta este punto, pues llega a su fase tormentosa.

Y aquí existe una contradicción, entendemos, a la hora de fijar la exclusiva responsabilidad de lo que ha ocurrido en el Diputado de Agricultura que, es cierto, le caracteriza su bondad, su carácter tolerante y, sobre todo, la personalidad entrañable que siempre le ha caracterizado.

Nosotros pensamos que la responsabilidad, de lo bueno y de lo malo, de lo que ocurre en esta Institución Provincial es del Presidente. Lo dice la Ley. Y creemos que el Presidente o el Alcalde de una Corporación no está para cortar cintas de inauguración. No está sólo para eso, para salir en las fotos a la hora de descubrir una placa o a la hora de aparecer ante un monolito de inauguración. No. El Presidente es el responsable de la gestión global de la Corporación. No es el Diputado delegado. Tiene razón el Sr. Sutil cuando dice "yo tengo unas funciones delegadas, delegadas por el Presidente, que el órgano competente para delegar y por lo tanto el día que el Presidente me quite esa confianza yo, con mucho gusto, lo asumiré". Pero, al mismo tiempo, el Sr. Sutil se contradice cuando dice, cuando al mismo tiempo mantiene, que el Presidente de la Diputación no tiene ninguna responsabilidad. Porque cuando llegó el papel de la Junta, no duró ni un minuto en el despacho del Presidente sin que estuviera firmado para poder pasárselo también a la firma a la Universidad. Creo que fue eso lo que dijo. Nosotros creemos que la responsabilidad, por lo tanto, corresponde al Presidente e imaginamos que en su intervención, imaginamos que tenga una intervención, en su intervención para finalizar este debate lo reconozca. Es decir, no es justo que la tormenta de pedrisco caiga exclusivamente en el Diputado de Agricultura, por más que él quiera asumir exclusivamente su responsabilidad.

Pero no es un problema de responsabilidad. Y no es un problema de hacer historia de este culebrón, donde la lucha antigranizo se mantiene un día, al día siguiente desaparece, al día siguiente nos enteramos por los periódicos que los aparatos, los utensilios de medición están en no sé qué zona de Cataluña. Ése no es el problema. El problema es quién responde si este verano existe tormenta de granizo, existe pedrusco que daña al campo, a determinadas zonas del campo leonés. Zonas bajo cuya protección debería haberse puesto, debería estar ya en práctica el mecanismo de lucha antigranizo. Ése es el problema. Cuando un agricultor, ojalá no ocurra, sufra este verano perjuicios por el pedrusco, perjuicios que pudieran haberse evitado, por lo menos esa duda va a quedar, si alguien hubiera sido más diligente y si la relación entre las Instituciones hubiera estado más coordinada. ¿Quién va a responder ante los agricultores que sufren esos perjuicios, por los perjuicios acometidos?. Creemos que el Presidente de la Diputación debe responder, no sólo el Diputado delegado, debe responder a una

pregunta muy simple ¿qué gestiones ha hecho, como Presidente de la Institución, ante la Junta de Castilla y León? ¿Se ha puesto en contacto el Presidente de la Diputación con el Consejero de Agricultura?, digo el Presidente, no el Diputado del Área. ¿Se ha puesto en contacto el Presidente con el Presidente de la Junta?. Porque la experiencia que tenemos en esta Institución es que la Presidencia es diligente ante las llamadas o requerimientos de la Junta de Castilla y León cuando la Junta de Castilla y León viene en plan de Inspector de Hacienda. Y no hay más que recordar lo que ha ocurrido con el Convenio de Santa Isabel. Inmediatamente el Presidente es diligente y está presto a firmar los papeles que la Junta le ponga cuando beneficia a la Junta. ¿Cuál ha sido la respuesta del Presidente de la Diputación? ¿Qué gestiones ha hecho ante la Junta para evitar este retraso? En 1998 no hay Convenio de lucha antigranizo porque el 1 de septiembre prácticamente ha terminado la temporada de riesgo de granizo. ¿Asume el Presidente de la Diputación alguna responsabilidad de esta Institución Provincial?. Y si no es así nos gustaría saber cuál es la opinión del Presidente de la Diputación. Es decir, D. José Antonio ¿de quién es la culpa de que este Convenio se haya firmado en junio y no en marzo? ¿Es de la Diputación?. Si no es de la Diputación ¿de quién es?. A lo mejor es de la U.P.L.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia Presidente. Yo, sinceramente, creo que hay una cosa que es clave y que es el acuerdo que se tomó en la Comisión de Agricultura diciendo "la firma tiene que ser conjunta, no en solitario". Ésa era la clave de este Convenio. Algunos teníamos ya experiencia en esto. Y, hombre, yo pienso que en esta Institución Provincial no sería nada difícil que se reuniesen las tres personas para haber firmado éso en tiempo y forma.

Hay ahí un vacío importante. Yo no culpo al Presidente. Yo sé que el Presidente, al día siguiente de estar aprobado en la Comisión, podía haber firmado perfectamente el Convenio pero quedaban dos Instituciones que lo han firmado tres meses más tarde. Ése es un tema importante.

Segundo, yo no había culpado directamente a la Institución. Sí hay que culpársela de algunas gestiones. Pero claro, si aquí ahora metemos el tema de los Presupuestos, los Presupuestos son responsabilidad exclusiva del Equipo de Gobierno. Y, hombre, cuando realmente hay interés por sacar algo adelante sabemos que se puede hacer. Quizás lo que hemos visto aquí es que no hay interés por sacar adelante ese tema de esa política que se ha hecho de imagen y de efectividad. Y, por último, yo quiero aprovechar este momento para decir "señores, hemos perdido un año, porque va a estar perdido, y va a haber responsables". Y, hombre, no sé si habrá en el santoral algún San Sutil, no lo sé, pero alguien se va a acordar de este nombre a lo largo de estos dos meses. Esperemos que las tormentas cojan otra dirección, pero va a haber problemas. Lo sabemos. Esto es así.

Yo lo que digo es si podemos recuperar este año y prorrogar o intentar prorrogar lo de este año al siguiente. Y que el 2000 también entre dentro de lo que es la Campaña Antigranizo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muchas gracias. Bueno, vamos a ver si recuperamos el punto. Y el punto es ratificación del Convenio suscrito con la Junta de Castilla y León y la Universidad de León para la realización de un proyecto de investigación Lucha Antigranizo.

Yo, ya, después de lo oído, yo no sé si es oportuno ya ratificarlo o no ratificarlo, si debemos ratificarlo o no y todas esas cosas, porque no sé.

Pero bueno, yo creo que el planteamiento, en definitiva, es éste: ¿lo ratificamos o no?. Pues vamos a votar. Únicamente, antes de proceder a ello, los que crean que es inoportuno, que es insuficiente o que no está bien, pues que lo voten en contra, se abstengan o hagan lo que quieran. Nosotros, el Grupo en el Gobierno va a votar y a ratificar este Convenio. Y únicamente, decirle al Sr. Sutil que lo está haciendo usted magníficamente, que goza usted de toda mi confianza, que lo ha hecho usted muy bien y que le alabo el gusto de que usted no pida la dimisión de nadie de la Oposición. Me parece muy bien. Muchas gracias. Vamos a votar.

Sometido el asunto a votación, resultó que los veinticinco Diputados presentes en la sesión lo hicieron a favor del Convenio transcrito, por lo que, por unanimidad, se **ACUERDA** su ratificación, que comporta una aportación de la Diputación de doce millones de pesetas (12.000.000 pts.) en cada una de las anualidades de 1998 y 1999, siendo la correspondiente al presente ejercicio con cargo a la Partida 711.76/423.01, RC 98007014.

ASUNTO NÚMERO 27.- PROPUESTA RESOLUCIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINCA.- Vista la petición formulada por D^a Florina Rodríguez González de adquisición de la finca, propiedad de esta Diputación, denominada "Huerta Dionisia", sita en la localidad de Azadinos, término municipal de Sariegos, de la que dice ser arrendataria, y resultando que el Secretario de Habilitación Nacional adscrito al S.A.M., en informe emitido el día 22 del pasado mes de mayo, señala que la citada finca fue arrendada a D. Ricardo Rodríguez González en el año 1940, según documento obrante en el expediente, y que D^a Florentina González Díez, viuda del Sr. Rodríguez González, en la actualidad viene satisfaciendo una renta de ochenta y una pesetas anuales, que no existe constancia de la novación de personas en el contrato de arrendamiento ni derecho alguno de la peticionaria a la subrogación.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 8 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1^o.- Desestimar la petición de D^a Florina Rodríguez González para la adquisición de la finca denominada "Huerta Dionisia", sita en la localidad de Azadinos, término municipal de Sariegos, propiedad de esta Diputación Provincial de León, desconociéndole derecho alguno en la pretensión formulada, ni sobre la detentación de la finca referida.

2^o.- Declarar resuelto el contrato de arrendamiento con D^a Florentina González Díez de la finca denominada La Huerta Dionisia en Azadinos.

3^o.- Requerir a las personas detentadoras de la posesión de la finca para que, con fecha 31 de diciembre de 1998, la dejen libre y expedida.

4^o.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o al Vicepresidente primero para ejercer cuantas acciones administrativas y judiciales sean necesarias para la recuperación del bien, otorgando poderes tan amplios como en derecho proceda a procuradores y abogados para la representación y defensa de los intereses de la Corporación Provincial.

ASUNTO NÚMERO 28.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 1998.-

Se conoció propuesta de modificación de la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo motivada por la adaptación a la situación y necesidades actuales de la Diputación, que hace que la RPT haya de ser contemplada de forma dinámica, es decir sometida a cambios y adaptaciones permanentes, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar las siguientes modificaciones de la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo:

a) Alta de un puesto de Médico (1/2 jornada) en la RPT de Personal Laboral, en la Secretaría General.

b) Baja de un puesto de Encargado de Área Didáctica, por amortización, en la RPT de Personal Laboral del Instituto Leonés de Cultura.

c) Alta de una plaza de Administrativo (Vacante), en la RPT de Personal Funcionario en la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

d) Baja de un puesto de Auxiliar Administrativo, en la RPT de Personal Laboral en Bienestar Social.

e) Alta de una plaza de Auxiliar Administrativo (Vacante), en la RPT de Personal Funcionario en Bienestar Social.

ASUNTO NÚMERO 29.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1998.-

Se presenta el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de junio, con relación a la Oferta Pública de Empleo para 1998, elaborada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/95, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 128.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. La citada Oferta cumple con los requisitos establecidos en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y lo señalado en la Ley 65/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la Oferta Pública de Empleo para 1998 en los siguientes términos:

I.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

1.A.- PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Escala	Subescala	Denominación	Nº Plazas
B	Admón. Especial	Serv.Espec.	Arquitecto Técnico	1
C	Admón. Especial	Serv.Espec.	Oficial Recaudación	1
C	Admón. General	Admiva.	Administrativo (prom.interna)	1
D	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	5
D	Admón. Especial	Conductor	Conductor	1
D	Admón. Especial	Capataz	Capataz de VV. OO.	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO:				10

1.B.- PERSONAL RÉGIMEN LABORAL

Grupo	Denominación	Titulación	Nº Plazas
I	Médico (50% jornada)	Licenciado Medicina	1
III	Educador/a	BUP/FP2 o equivalente	1
III	Oficial Administrativo	BUP/FP2 o equivalente	1
III	Corrector de Pruebas	BUP/FP2 o equivalente	1
IV	Oficial 1ª	Grad.Esc./FP1 o equiv.	1
IV	Teclista Fotocomposición	Grad.Esc./FP1 o equiv.	1
IV	Encargado Mantenimiento	Grad.Esc./FP1 o equiv.	1
IV	Taquillero	Grad.Esc./FP1 o equiv.	1
IV	Vaquero	Grad.Esc./FP1 o equiv.	1
IV	Cuidador Ancianos	Grad.Esc./FP1 o equiv.	1
V	Limpiador/a (1 reserv.minusv.)	Cert. Escolaridad o equiv.	4
V	Peón	Cert. Escolaridad o equiv.	6
V	Operario Est. Invernal	Cert. Escolaridad o equiv.	1
TOTAL PERSONAL RÉGIMEN LABORAL			21

1.C.- PERSONAL FIJOS DISCONTINUOS

Grupo	Denominación	Titulación	Nº Plazas
IV	Oficial 1ª	Grad.Esc./FP1 o equiv.	2
IV	Ayudante Estación	Grad.Esc./FP1 o equiv.	2
IV	Auxiliar Administrativo	Grad.Esc./FP1 o equiv.	2
V	Operario Est.Invernal	Cert. Escolaridad o equiv.	5
TOTAL PERSONAL FIJOS DISCONTINUOS			11

II.- INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

1.A.- PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Escala	Subescala	Denominación	Nº Plazas
C	Admón. General	Admiva.	Administrativo	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO:				1

1.B.- PERSONAL RÉGIMEN LABORAL

Grupo	Denominación	Titulación	Nº Plazas
III	Encargado de Bibliobús	BUP/FP2 o Equivalente	1
TOTAL PERSONAL RÉGIMEN LABORAL			1
TOTAL GENERAL			44

2º.- Publicar la precedente Oferta Pública de Empleo, mediante la inserción de anuncios en el B.O.P. y en el B.O.E., y la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado, a través de los cauces reglamentariamente establecidos.

ASUNTO NÚMERO 30.- ADSCRIPCIÓN DE RECAUDADOR A LA ZONA DE ASTORGA.- Se presenta expediente relativo a la adscripción de D. Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador de Ponferrada, a la Demarcación de Astorga, como consecuencia de la vacante producida en dicha zona.

D. Ramón Ferrero Rodríguez solicita que este punto sea retirado del Orden del Día para que vuelva a estudio de la Comisión Informativa de Personal, petición que, de acuerdo con lo establecido en el art. 92.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aceptada, por unanimidad de los veinticinco Diputados asistentes a la sesión, con lo que el asunto queda **SOBRE LA MESA** para posterior estudio.

ASUNTO NÚMERO 31.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 1.001, de 22 de abril, y 1.400, de 12 de junio de 1998, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 32.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 27 de mayo, asistió a la presentación de la V Feria de Productos Agroalimentarios de León y a una reunión informativa sobre el C.T.R. en Benavides de Órbigo.

El día 28 de mayo, asistió a la inauguración del IBEX. También visitó los Municipios de Joarilla de las Matas, Vallecillo, Gordaliza del Pino, Calzada del Coto y Bercianos del Real Camino.

El día 29 de mayo, asistió a la conferencia ofrecida por el Excmo. Sr. D. Juan José Lucas en la Casa de León en Madrid.

El día 30 de mayo, asistió a la clausura del IBEX.

El día 1 de junio, procedió a la firma de un Convenio con la Escuela de Arte Dramático. También asistió a una reunión con la Fundación Las Médulas.

El día 2 de junio, procedió a la firma de un Convenio para la celebración en León del Magistral de Ajedrez. Asistió también a la toma de posesión del Excmo. y Magnfco. Rector de la Universidad de León.

El día 4 de junio, visitó los Municipios de Cimanes de la Vega, San Andrés del Valle, Pozuelo del Páramo, Roperuelos del Páramo y Alija del Infantado.

El día 5 de junio, asistió a la inauguración de una Residencia para la Tercera Edad en Riello.

El día 6 de junio, estuvo presente en la inauguración de la Casa Consistorial del Municipio de Cea.

El día 8 de junio, asistió a la celebración del Día de León en Mieres.

El día 9 de junio, recibió en Diputación al Campeón Mundial de Ajedrez, Gari Kasparov.

El día 10 de junio, asistió a la reunión de la Plataforma Cívica Variante del Pajares; y a la entrega de la distinción de Socio de Honor de la Asociación de Amigos de Portugal al Ilmo. Sr. D. Mario Amilivia.

El día 11 de junio, asistió a la inauguración de la Feria Agroalimentaria de Carracedelo.

El día 12 de junio, asistió a la presentación en Astorga del Proyecto Social de Residencia para Personas Mayores de La Bañeza.

El día 13 de junio, viajó a Barcelona para inaugurar la sede del Centro Castellano Leonés en esa ciudad.

El día 15 de junio, procedió a la firma de un Convenio en la Subdelegación del Gobierno con el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de Zonas Mineras.

El día 16 de junio, recibió la visita del Comandante D. Francisco García Soriano, para despedirse. También mantuvo una reunión informativa sobre el C.T.R. en Diputación.

El día 19 de junio, asistió a la presentación del periodo Empresarios de Castilla y León en el Hostal de San Marcos; y a la presentación de la Vuelta Cicloturista de Minusválidos.

El día 20 de junio, asistió a la inauguración del Mirador Turístico de Corullón y a la presentación de la Vuelta Ciclista a León en Diputación.

Finalmente, el Ilmo. Sr. Presidente manifestó la felicitación de la Corporación al misionero leonés D. Nicolás Castellanos, recientemente nombrado Premio Príncipe de Asturias de la Concordia; y el agradecimiento a D. Luis Espinosa, Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por las contribuciones realizadas para las actividades en la Región de los Grandes Lagos.

ASUNTO NÚMERO 33.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, D. JESÚS ESTEBAN RODRÍGUEZ para decir: Sí, Sr. Presidente. Aprovechando que el Pleno ha ido relativamente ligero y el Sr. Presidente tiene pocas ganas de guerra, pues una cuestión doméstica: Teníamos conocimiento oficioso de un enfrentamiento entre el Presidente del Comité de Empresa y un miembro del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la provisión del puesto de Profesor de Música, especialidad de Violín. Hemos pedido las actas. Se nos han facilitado a falta de la firma del Presidente del Tribunal, D. Ramón Ferrero, omisión que naturalmente pasamos por alto. Y en el acta correspondiente al 29 de mayo de 1998 la profesora D^a Pierrete Saint Jeremie, creo que la pronunciación si no falla el francés del bachillerato... bueno, pues dice que, creo que es breve y se puede leer textualmente lo que ella dice:

"Que D. Jesús del Olmo la llamó el miércoles de la presente semana en Diputación, a las 10,15 horas, e intentó convencerla de que los documentos del M.E.C. no estaban en regla y que impugnase el Tribunal.

Por la noche la llamó a su domicilio y la dijo que lo había consultado con su sindicato y que no se presentara al Tribunal el viernes próximo, es decir en el día de la fecha.

Antes de la celebración de las pruebas señaladas para el día de hoy, a las 11,30 horas, le abordó en la entrada del Conservatorio y la dijo que estaba sorprendido por su presencia y le recordó que venía en nombre del Sindicato como representación de los trabajadores y que estaba desobedeciendo las órdenes de dicho Sindicato, a lo que contestó que el Sindicato sólo la había propuesto, pero que era la Diputación quien la había nombrado miembro del Tribunal y que el Secretario del Tribunal, a petición de ella, le había mostrado el escrito del Director Provincial del M.E.C. de Salamanca, de fecha 23 de marzo, ratificando los nombramientos publicados, por lo que la base de la posible impugnación, que pedía el Sr. del Olmo, caía por su propio peso.

Igualmente, manifiesta que cuando se paralizó el Tribunal, a las 12,15 horas, para estudiar el escrito presentado por D^a Adelina Domínguez y requerir la presencia del Presidente del Tribunal, y en el momento de retirarse el público de la sala, y estando también presente el Vocal Sr. Gutiérrez Sanz, se le acercó y, de manera amenazante, le recordó de nuevo su dependencia hacia el Sindicato CC.OO. y que, como no se retiraba del Tribunal, tomaría contra ella las medidas oportunas, pidiéndola que solicitase al Secretario una copia del escrito del M.E.C. de Salamanca para entregársela a él."

Bueno, ésto son conductas que, de ser ciertas, evidentemente, son profundamente antidemocráticas y, lo que es más importante, inadmisibles desde el punto de vista jurídico-laboral entre trabajadores. Como no hemos vuelto a tener ninguna noticia al respecto pues querría demandar, de quien pudiera contestar, si se ha hecho o no se ha hecho una investigación tendente al esclarecimiento de estos hechos y, segundo, si se ha tomado o piensa tomarse alguna medida de tipo correctivo. Ésta es la pregunta.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: Con la venia, Sr. Presidente y para contestar a nuestro compañero de Corporación y de la Comisión de Régimen Interior y Personal que efectivamente ese tema ha sido puesto en conocimiento de la Comisión de Gobierno que, en su momento, solicitó informe del Asesor Jurídico de la Corporación por si hubiera materia por una parte constitutiva de ilícito penal en esa conducta y, al mismo tiempo, también de una infracción de tipo laboral a fin de proceder, en su caso, a depurar ambas conductas en el doble ámbito, laboral y penal, en el supuesto de que por parte de nuestro Asesor Jurídico, y dada la trascendencia, obviamente, se trata del Presidente del Comité de Empresa y no queremos que se pueda interpretar como que hay alguna conducta de tipo antisindical o represiva sin obviamente conocer perfectamente toda la trascendencia jurídico-penal y laboral del tema. Estamos a la espera de que, por parte del Asesor Jurídico de la Diputación, se nos emita el informe que se le ha solicitado.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia Sr. Presidente. Ya que ha estado tan fino en el punto de la lucha antigranizo, quisiera hacerle un ruego y una pregunta. El ruego es en nombre de los tres Grupos de la Oposición, como Portavoz en dicha Comisión: Nos gustaría que se nos entregasen por escrito las gestiones que se han hecho desde esta Institución desde el día 9 de marzo que se aprobó en la Comisión de Agricultura la firma del Convenio. Y, segundo, nos gustaría, nos gustaría saber la opinión, concretamente del Equipo de Gobierno, para pedir la prórroga, debido a la pérdida de este año, del Convenio hasta el año 2000.

Y la pregunta. Parece ser que, lo digo como Grupo Socialista, en la Escuela de Almazcara, debido al cambio de la enseñanza de los módulos había la posibilidad de hacer un nuevo Convenio con la Junta de Castilla y León para impartir el tema de Forestales. Había una posibilidad de treinta alumnos que podían entrar a hacer Forestales concretamente en dicha Escuela, una necesidad que hay en esta Provincia y que no tenemos absolutamente ninguna Escuela que lo impartiese. El día 18 parece que estaba prevista la firma de dicho Convenio. Nos gustaría saber si se ha firmado el Convenio, en qué situación se encuentra, cuándo se va a firmar. Porque sino puede peligrar para este curso la enseñanza, concretamente de Forestales, en la Escuela de Almazcara debido a que no hay ningún miembro en el Consejo Rector de Almazcara de la Oposición. Entonces, nos gustaría tener esa información. Gracias Sr. Presidente.

D. FAUSTINO SUTIL HONRADO: Como Presidente del Consejo. Gracias Sr. Presidente. Pide una información. Se la puedo dar en el momento y por eso le pedía si me permitía dársela. Con relación a lo que se va a abrir de Forestales está totalmente resuelto. Para la próxima Comisión de Agricultura llevaré ya un informe y una propuesta de lo que tenemos que cederles para que puedan trabajar en los ensayos y demás. Ya hay ciento y pico -según nos han informado en el Consejo último que se celebró- alumnos anotados para la próxima campaña, y, por lo tanto, está todo resuelto. No hay ningún inconveniente, no hay ninguna otra clase de problema que impida que este curso se lleve adelante, que parece ser que va a ser bueno y tiene mucha aceptación.

Y con relación al Convenio, se están matizando algunas cosas que en breve, que lo comentamos el otro día, se llevarán a buen puerto, como se suele decir, y terminará todo felizmente. Y en la próxima Comisión llevaré lo que corresponde a todo ésto. No hay ningún problema. Nada más. Muchas gracias.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas y diez minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.